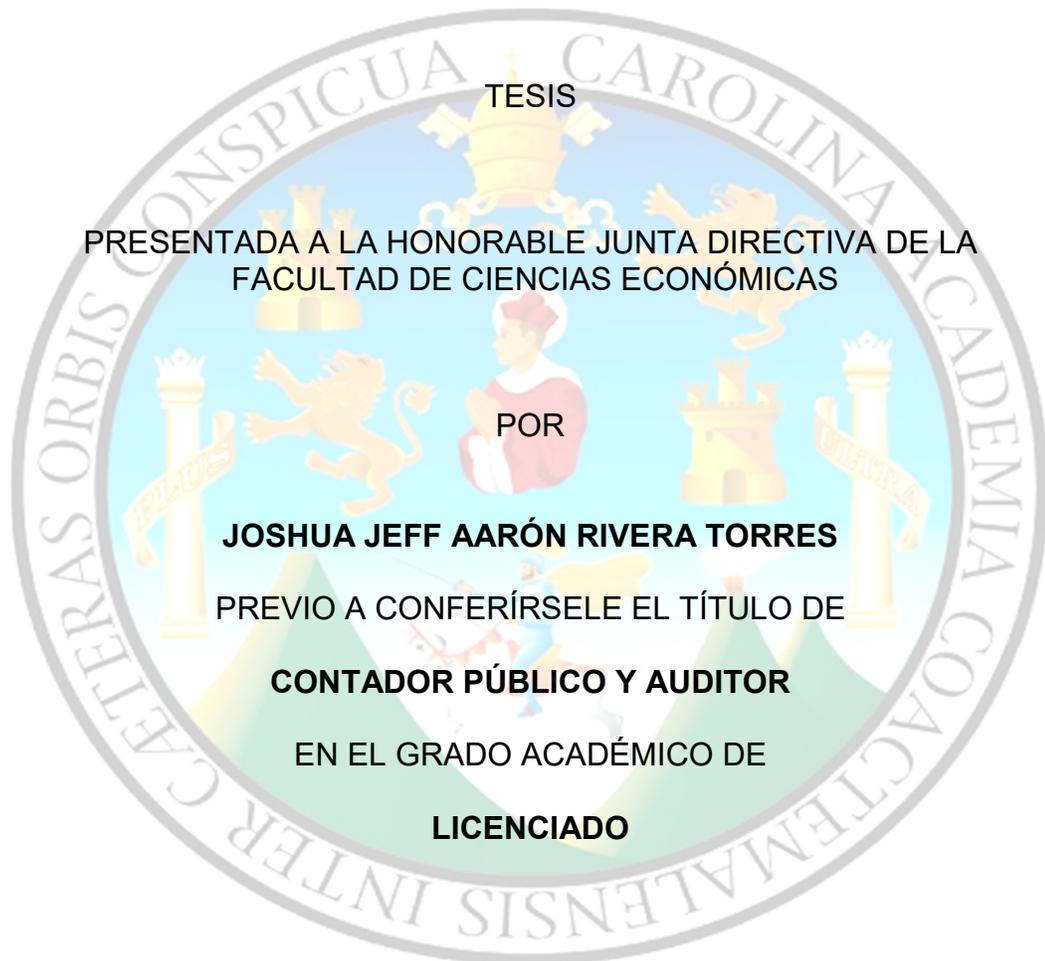


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA  
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
PARA UNA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE  
COMBUSTIBLE”**



TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**JOSHUA JEFF AARÓN RIVERA TORRES**

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADO**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2021**

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	Br. CC.LL. Silvia M. Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. MSc. Salvador Giovanni Garrido Valdéz
Secretario	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Examinador	Lic. Carlos Enrique Buch García

Guatemala, 16 de agosto de 2020

Licenciado

Luis Antonio Suárez Roldán

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad de Guatemala

Respetable Señor Decano:

Con base en el DICTAMEN-AUDITORÍA 090-2019, por medio del cual, la decanatura me designó como Asesor de Tesis en el trabajo del estudiante JOSHUA JEFF AARON RIVERA TORRES, denominado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, COMO CONSULTOR, EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA UNA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE", me permito informarle que se proporcionó la asesoría correspondiente para el desarrollo de dicho trabajo de tesis.

Por lo anterior, el trabajo revisado cumple con todos los requisitos y normas pertinentes, garantizando la calidad de su contenido; asimismo, constituye un aporte esencial para todos aquellos interesados en el tema investigado por el estudiante. En virtud de lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su discusión y defensa académica por el estudiante Rivera Torres, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Erik Roberto Flores López  
Colegiado 4618

c.c. Archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

Edificio "s-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0172-2021  
Guatemala, 10 de marzo del 2021

Estudiante  
JOSHUA JEFF AARÓN RIVERA TORRES  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Tercero, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta 04-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 25 de febrero de 2021, que en su parte conducente dice:

**"TERCERO: ASUNTOS ESTUDIANTILES**

3.1 Graduaciones

3.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los estudiantes siguientes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

NOMBRE	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS
JOSHUA JEFF AARÓN RIVERA TORRES	201214824-1	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA UNA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE

...

3°. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

M.CH



## **ACTO QUE DEDICO**

### **A DIOS**

A ti mi Padre amado, tú quién me engendraste en el vientre de mi madre, tú quién me diste la vida, quién nunca me ha abandonado, a ti de doy las gracias por tu infinito amor y misericordia para mí vida y la de mi familia, gracias por cada bendición y por darme la fuerza e inteligencia en cada momento, a ti sea todo el honor y toda la gloria por siempre.

### **A MI ESPOSA E HIJO**

A ti mi mejor amiga, mi compañera de vida, mi amada esposa, mi dulce amor Ilse Rogel y mi amado hijo Enzo, gracias por creer en mí, gracias por cada palabra de aliento, gracias por su paciencia en todo este camino, gracias por compartir tus conocimientos y gracias porque sin ustedes, yo no habría logrado todo esto. Este logro es tan suyo como mío.

### **A MI FAMILIA**

A mis Padres amados Ivonne Torres, Leonel Rivera, quienes me han inculcado principios, valores y me han mostrado con el ejemplo a luchar cada día. A mis hermanos Bryan y Juan Pablo, gracias por apoyarme en no darme por vencido. A mis suegros, por tanto cariño y ánimos. A mi Abuelita Blanca, por su inmenso amor y por su confianza en mí, para ustedes es este logro.

## **A MIS AMIGOS**

Por cada palabra de apoyo, por esas muestras de cariño, por acompañarme en cada momento de este largo camino, en especial a mis amigos Edgar Juárez, Viviana Turcios y Francisco Méndez por compartir sus conocimientos y enorme experiencia. A mis buenos amigos Mónica Marroquín y Byron Anzueto por ser parte esencial de mi vida y estar pendiente de mi bienestar. A mis amigos en Deloitte de Precios de Transferencia, quienes me forman una parte muy importante de mi crecimiento profesional

## **A LA USAC**

A mi amada casa de Estudios, en especial a la Facultad de Ciencias Económicas que me abrió sus puertas y me dio la oportunidad de aprender sobre esta hermosa carrera.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>i</b>

### CAPÍTULO I

#### EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE

1.1	Concepto de empresa	1
1.2	Tipos de empresas	1
1.2.1	Empresas de servicios	2
1.2.2	Empresa comercial	2
1.2.3	Empresa importadora	2
1.2.4	Empresa distribuidora	3
1.2.5	Empresa distribuidora de combustible	3
1.3	Inicios de la industria del combustible en Guatemala	4
1.4	Aspectos legales	5
1.5	Legislación aplicable	5
1.5.1	Constitución Política de la República de Guatemala	6
1.5.2	Código de Comercio y sus reformas. Decreto número 2-70	8
1.5.3	Código Tributario y sus reformas. Decreto número 6-91	8
1.5.4	Código de Trabajo de Guatemala. Decreto 1441-1961	9
1.5.5	Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	9
1.5.6	Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Decreto número 10-2012	9

1.5.7	Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Decreto número 27-92	10
1.5.8	Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas. Decreto número 73-2008	10
1.5.9	Ley de Comercialización de Hidrocarburos y sus reformas. Decreto número 109-97	11
1.5.10	Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo y sus reformas. Decreto número 38-92	11

## **CAPÍTULO II**

### **PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

2.1	Antecedentes de los precios de transferencia	13
2.2	Organización para la cooperación y desarrollo económico – OCDE	15
2.2.1	Acción 13 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) – Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país	16
2.2.2	Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias	19
2.3	Principio de libre competencia	20
2.4	Concepto de precios de transferencia	22
2.5	Objetivos de precios de transferencia	22
2.6	Disposiciones legales sobre precios de transferencia	23

2.6.1	Congreso de la República de Guatemala Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, y sus reformas	23
2.6.2	El Presidente de la República Acuerdo Gubernativo 213-2013 capítulo III normas especiales de valoración entre partes relacionadas sección I, II y III	24
2.6.3	Guía técnica de estudio de precios de transferencia	24
2.7	Métodos de valoración entre partes relacionadas	25
2.7.1	Método del precio comparable no controlado	27
2.7.2	Método del costo adicionado	30
2.7.3	Método del precio de reventa	31
2.7.4	Método de partición de utilidades	33
2.7.5	Método del margen neto de la transacción	35
2.7.6	Método de valoración para las importaciones o exportaciones de mercancías	36
2.7.7	Selección y descarte de métodos	37
2.7.8	Selección del indicador de nivel de rentabilidad	39
2.8	Información relativa al grupo multinacional	43
2.9	Análisis funcional	44
2.9.1	Objetivos del análisis funcional	46
2.10	Ajustes de precios de transferencia	47
2.10.1	Ajustes de capital	48
2.10.2	Ajustes de contables	48
2.11	Rango intercuartil	49
2.12	Operaciones por encima del rango intercuartil	50

2.13	Operaciones dentro del rango intercuartil	52
2.14	Operaciones por debajo del rango de libre competencia	52
2.15	Análisis económico	53
2.16	Estudio y anexos de precios de transferencia	53
2.17	Acuerdos de precios por anticipado	56
2.18	La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como ente fiscalizador del proceso de precios de transferencia	58
2.19	Facultades de la Administración Tributaria en materia de Precios de Transferencia	58
2.19.1	Recalificación de operaciones	59
2.19.2	Sanciones derivadas del estudio de precios de transferencia	60

### **CAPÍTULO III**

#### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR**

3.1	Contador Público y Auditor	63
3.2	Ámbito de aplicación de los servicios prestados por el Contador Público y Auditor	63
3.2.1	Contador Público y Auditor en el ámbito de la consultoría	63
3.3	Federación Internacional de Contadores -IFAC-. Norma internacional sobre servicios relacionados 4400	64
3.3.1	Objetivos	65
3.3.2	Principios	65
3.4	La consultoría	66
3.4.1	Tipos de consultoría	66

3.4.2	Fases de la consultoría	68
3.5	Código de ética para profesionales de la contabilidad, IFAC	69
3.6	Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas	73

## **CAPÍTULO IV**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA UNA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE (CASO PRÁCTICO)**

4.1	Antecedentes	76
4.2	Solicitud de servicios para la elaboración del estudio de precios de transferencia	78
4.3	Propuesta de servicios para la elaboración de un estudio de precios de transferencia	79
4.4	Carta de aceptación de servicios para la elaboración del estudio de precios de transferencia	84
4.5	Índice de papeles de trabajo	85
4.6	Procesos de Precios de Transferencia	86
4.7	Planificación de la elaboración del estudio de precios de transferencia	89
4.8	Cuestionario al personal involucrado	93
4.8.1	Recolección de información adicional	104
4.9	Selección y descarte de los métodos de precios de transferencia	138

4.10	Carta de riesgos	150
4.11	Estudio de Precios de Transferencia	153
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>175</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>177</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>179</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Página</b>
1. Clasificación del Impuesto a la Distribución de Petróleo	12
2. Comparativo de los métodos de precios de transferencia	26
3. Operaciones por encima del rango intercuartil	51
4. Operaciones dentro del rango intercuartil	52
5. Operaciones por debajo del rango intercuartil	52

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Página</b>
1. Método del precio comparable no controlado (interno)	28
2. Método del precio comparable no controlado (externo)	29
3. Método del costo adicionado (interno)	31
4. Método del precio de reventa (interno)	33
5. Organigrama funcional	96

## INTRODUCCIÓN

El concepto de precios de transferencia ha sido definido como el valor asignado por un ente comercial a los bienes y servicios que transfiere a otra empresa vinculada económicamente a la primera, el cual puede diferir del valor de mercado que la misma compañía cobraría, en transacciones normales de negocios, a otras empresas no vinculadas.

La fijación de precios de transferencia busca alcanzar diversos objetivos y su uso es muy extendido por las denominadas empresas multinacionales en operaciones cotidianas con filiales y subsidiarias localizadas en países distintos al de la casa matriz, aunque también puede ser utilizado, como de hecho lo es, entre organizaciones comerciales cuya vinculación no es propiamente de carácter económico, sino que puede tomar características distintas, bien sea en el orden administrativo o en el de control de suministros y materias primas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es la entidad encargada de presentar al G-20 y a los países miembro, las directrices y acciones para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a países de baja o nula tributación. Si bien es cierto, aunque Guatemala no es país miembro de OCDE, no le impidió adoptar la normativa de precios de transferencia a través del Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria para su entrada en vigencia en el año 2013.

Derivado de lo anterior, se detalla paso a paso cada uno de los puntos esenciales para documentar apropiadamente el estudio de Precios de Transferencia, con el objetivo de verificar que los precios de las importaciones de combustibles realizadas por la empresa objeto de estudio estén en

cumplimiento con el principio de libre competencia, el cual será llevado a cabo por el Contador Público y Auditor, ya que, gracias a su perfil profesional, es el más idóneo para su intervención como consultor y de esta manera generar un valor agregado.

El Capítulo I, inicia abordando la empresa importadora y distribuidora de combustibles, historia del combustible en Guatemala y la legislación aplicable a empresas importadores y distribuidoras de combustibles.

En el Capítulo II, se desarrollan los temas relacionados con precios de transferencia, su concepto, objetivos, el principio de libre competencia, las disposiciones legales de precios de transferencia en Guatemala, la guía técnica de precios de transferencia emitida por la administración tributaria, los métodos de precios de transferencia para analizar las operaciones entre partes relacionadas, motivos de selección y descarte de los métodos, así como el análisis funcional y la aplicación del rango intercuartil de libre competencia. Todos estos temas, con el fin de brindar una guía a las empresas que tienen la necesidad de documentar por medio de un estudio de precios de transferencia, sus operaciones con partes relacionadas no residentes, y que estas demuestren que fueron pactadas como si hubiesen sido como con un tercero, es decir, que se basen en la ley de la oferta y la demanda y que no haya un trato preferencial entre las partes que puede representar un menoscabo en la tributación en Guatemala. Por último, se hace mención del actuar de la administración tributaria como el ente encargado de la fiscalización en materia de precios de transferencia, entre otros.

En el Capítulo III, se expone de manera concisa, qué es el Contador Público y Auditor, sus diversos campos de aplicación de los servicios prestados por este profesional de las ciencias económicas, así como también la definición de

consultoría, sus tipos, y la ética que rige la práctica profesional del CPA completo.

En el Capítulo IV se desarrolla un caso práctico, fundamentado en la teoría que evidencia los requisitos que debe cumplir y la documentación del estudio de precios de transferencia llevada a cabo por el Contador Público y Auditor, el cual inicia con los antecedentes de la entidad sujeta a análisis, solicitud de los servicios profesionales, propuesta de servicios, carta de aceptación de servicios profesionales, planificación del trabajo, recolección de información, papeles de trabajo y culmina con el estudio de precios de transferencia.

Finalmente se incluyen las respectivas conclusiones, recomendaciones, así como las referencias bibliográficas consultadas.

# **CAPÍTULO I**

## **EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE**

### **1.1 Concepto de empresa**

El concepto de empresa es una elaboración de la ciencia de la Economía y son muchas las definiciones que desde el punto de vista económico se han dado sobre ella. “La empresa, desde un punto de vista económico, es la organización de los factores de la producción con el fin de obtener una ganancia ilimitada” (25:29). Es decir, una empresa, es pues, una institución conformada por un grupo de personas que se dedican a actividades con fines económicos para la satisfacción de necesidades a cambio de la obtención de rentas o ganancias, y que a su vez está regulada, desde el punto de vista legal, por una gran variedad de normas diversas, las cuales rigen el actuar de cada una de ellas.

### **1.2 Tipos de empresas**

La finalidad principal de una empresa es proporcionar a sus clientes los productos o servicios que estos necesitan. Puede ser un bien intangible, como por ejemplo la limpieza de un edificio o una auditoría contable, o un bien tangible, como por ejemplo un automóvil, un televisor o un armario. Existen empresas que producen por sus propios medios los bienes que comercializan y otras que los adquieren de terceros. Tomando en consideración estos elementos, podemos decir entonces que las empresas se dividen en los siguientes tipos:

- Empresas de servicios
- Empresas comerciales

- Empresas industriales

### **1.2.1 Empresas de servicios**

Son todas aquellas empresas que producen un bien intangible, es decir, la realización del propio servicio por el cual obtiene sus ingresos correspondientes. Estas empresas pueden ser públicas, privadas o mixtas, cuando son públicas es porque el Estado está en mejor capacidad de cumplir con esta actividad que un particular (y son empleadas para cubrir las llamadas necesidades públicas), pero generalmente al ser empresas privadas la calidad del servicio es mejor.

### **1.2.2 Empresa comercial**

Por otro parte, las empresas comerciales tienen como actividad principal la venta de productos que ellas mismas han fabricado. La característica principal de este tipo de empresas es que poseen la propiedad, planta y equipo necesaria para poder llevar a cabo un proceso de transformación de materias primas y que tengan como resultado un producto terminado.

### **1.2.3 Empresa importadora**

La importación es el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país, pretendidos para el uso o consumo interno de otro país. Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales. Las importaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

#### **1.2.4 Empresa distribuidora**

Desde el punto de vista económico según la Real Academia Española, distribución es hacer llegar al consumidor final un producto que satisfaga cierta necesidad. Es decir, la distribución comprende toda la infraestructura y la organización que posibilita la llegada de productos y servicios a los mayoristas, a los minoristas y/o a los consumidores finales, de modo que involucra numerosos aspectos, que a menudo funcionan como eslabones de una cadena, entre ellos se ubica el transporte, generalmente representado por una flota de camiones, o ferrocarriles, barcos, oleoductos, subestaciones de electricidad, tubería, entre otros, y el equipo humano: promotores, vendedores, repartidores. A menudo se habla, por esta razón, de canales, cadenas y redes de distribución.

#### **1.2.5 Empresa distribuidora de combustible**

Las empresas distribuidoras de combustible son las entidades legales que se dedican a la venta y distribución de combustible a través de las estaciones de servicio en distintos puntos del país. Los beneficios indirectos se traducen en la activación de importantes industrias manufactureras y empresas de servicio de transporte terrestre, aéreo, navieros, portuarios, servicios bancarios, hoteleros, entre otros. Entre los beneficios directos que pueden resaltarse son la generación de divisas, generación de empleos y activación de la economía.

La industria petrolera es, en términos generales, una de las más poderosas del mundo junto con la tecnológica; por ésta razón Guatemala realizó una actualización de la política energética en el año 2015, con el objetivo de fortalecer las condiciones que el país necesita para ser competitivo, eficiente y sostenible en las áreas de electricidad e hidrocarburos. Esto da a las empresas distribuidoras de combustible un marco de referencia regulado para

la realización de ventas y distribución de combustibles superior, regular y diésel en todo el país.

La Política Energética 2015-2027 lo describe de la siguiente manera: “En la Actualidad, Guatemala tiene un mercado libre de comercialización. Esto ha sido el elemento clave a nivel regional con excepción de Panamá, sea el país con los precios más bajos en la comercialización de los combustibles. La situación es reflejo de la libre competencia de múltiples participantes en la cadena de comercialización, asimismo es producto de la importante capacidad de almacenamiento con que se cuenta, lo que permite que Guatemala sea un país atractivo para la inversión en productos de a base del petróleo.

### **1.3 Inicios de la industria del combustible en Guatemala**

En el año de 1905 la gasolina llegaba a Guatemala por vía marítima la cual era importada en latas de cinco galones y toneles; y era comercializada en las calles de la ciudad por donde circulaban los primeros vehículos que llegaron a Guatemala. Para esos años el costo de un galón de gasolina oscilaba al precio de \$.0.04 centavos de dólar, esta práctica se mantuvo por varios años hasta la apertura del primer lugar en que se distribuía gasolina en Guatemala. La gasolina que se utilizaba para estos años era procedente de México de la empresa S. Pearson & Son, que posteriormente formó la compañía mexicana de petróleo "El Pájaro S.A." En el año de 1939, en la Ciudad de Quetzaltenango Juan Bautista Gutiérrez Blanco, Benito Gutiérrez Álvarez y Manuel de Jesús Gutiérrez Álvarez, fundan la primera gasolinera y venta de repuestos en dicho departamento.

“Posteriormente, en el año de 1940, la Compañía Holandesa Shelby inicio sus operaciones en Guatemala con la apertura de las primeras estaciones de servicio y de combustible.” (27:1)

Según el Registro Mercantil, toda empresa formal debe estar inscrita ante estas instituciones. Es importante mencionar que, a diferencia de cualquier empresa común, una entidad que desee tener como giro la distribución de combustible debe obtener permisos por cada estación de servicio abierta al público en el Ministerio de Energía y Minas por medio de la Dirección General de Hidrocarburos.

#### **1.4 Aspectos legales**

Las distribuidoras de combustible por lo regular son inscritas como sociedades anónimas derivado que es el instrumento jurídico adecuado para desarrollar un modelo de negocio de venta de combustible al menudeo en una manera ordenada. A este negocio se le atribuye en buena parte el desenvolvimiento industrial y comercial. Los aspectos legales que deben cumplir la instalación y funcionamiento de una estación de servicio son:

- ✓ Permiso del ministerio de energía y minas
- ✓ Licencia de construcción
- ✓ Copia de calibración de tanques
- ✓ Copia legalizada de póliza de seguro
- ✓ Formulario relativo a la estación de depósitos de petróleos y productos
- ✓ Petroleros

#### **1.5 Legislación aplicable**

Dentro de las leyes vigentes en Guatemala, aplicables a las empresas distribuidoras de combustible se puede mencionar las siguientes:

### **1.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) representa la jerarquía máxima de todas las leyes que rigen el sistema jurídico guatemalteco y de la cual forman parte las leyes que son emitidas por el Congreso de la República, así como sus respectivos reglamentos.

Para el caso de las empresas importadoras y distribuidoras de combustible, en la CPRG se encuentran los siguientes artículos y principios constitucionales que son de aplicación en materia tributaria:

**Artículo 12.- Derecho de defensa.** La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal.

**Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso.** Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

**Artículo 15.- Irretroactividad de la ley.** La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

**Artículo 17.- No hay delito ni pena sin ley anterior.** No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración.

**Artículo 24.- Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros.** La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la

correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

**Artículo 28.- Derecho de petición.** En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

**Artículo 30.- Publicidad de los actos administrativos.** Todos los actos de la administración son públicos.

**Artículo 31.- Acceso a archivos y registros estatales.** Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos públicos.

**Artículo 32.- Objeto de citaciones.** No es obligatoria la comparecencia ante autoridad, funcionario o empleado público, si en las citaciones correspondientes no consta expresamente el objeto de la diligencia.

**Artículo 41.- Protección al derecho de propiedad.** Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido.

**Artículo 175.- Jerarquía constitucional.** Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

**Artículo 183.- Funciones del Presidente de la República.** Son funciones del Presidente de la República: r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales por actos u omisiones en el orden administrativo.

**Artículo 221.- Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.** Su función es de controlar de la juridicidad de la administración pública.

**Artículo 239.- Principio de legalidad.** Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación.

**Artículo 243.- Principio de capacidad de pago.** El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

### **1.5.2 Código de Comercio y sus reformas. Decreto número 2-70**

Este código norma todas las actividades y lineamientos, es decir, derechos, obligaciones, contratos y actos mercantiles que rigen a las empresas que se dedican a la importación y distribución de combustibles, así como otro tipo de empresas.

En términos generales su aplicación radica en su organización como sociedad anónima, al momento de ejercer en nombre propio con fines de lucro a través de la compra y venta de combustible.

### **1.5.3 Código Tributario y sus reformas. Decreto número 6-91**

Ley que rige las relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

Su aplicación en la distribuidora de combustibles sirve como cuerpo legal en la interpretación y definición de sanciones que se originan de los tributos

establecidos por el estado; al momento de incurrir ajustes o infracciones tributarias.

#### **1.5.4 Código de Trabajo de Guatemala. Decreto 1441-1961**

El presente Código regula derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.

Se aplica a la empresa distribuidora de combustible, ya que la fuerza de trabajo es llevada a cabo por los empleados, quienes tienen derechos y obligaciones estipuladas en el Código de Trabajo.

#### **1.5.5 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es la rama del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala que brinda servicios Hospitalarios y Clínicos; pensiones y beneficios de protección de ingresos, y asesoramiento laboral para empleados asalariados en Guatemala.

#### **1.5.6 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Decreto número 10-2012**

Esta ley grava las utilidades generadas por las empresas, incluye las rentas provenientes de fuente guatemalteca, que obtengan toda persona jurídica, domiciliada o no en el país, que provengan de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

Se aplica a la empresa distribuidora de combustible como contribuyente residente, bajo la figura de Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas, donde se aplica un impuesto de 25% para el año 2015 en adelante, sobre la base imponible determinada, la utilidad neta. Su liquidación se realiza

anualmente, con pagos trimestrales, el periodo a declarar inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

#### **1.5.7 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Decreto número 27-92**

Según el artículo 1 de la presente ley se indica: “Se establece un impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley (...)” (7:3)

Las empresas al momento de realizar una compra ya sea bienes, prestación de servicios, importación, entre otros, deben de realizar el cálculo entre los débitos y créditos del impuesto para poder proceder a cancelar el saldo Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su pago es obligatorio tanto para las personas individuales como jurídicas y la tarifa corresponde a un 12%, este pago se liquida de forma mensual vencida por medio de las declaraciones del mismo.

#### **1.5.8 Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas. Decreto número 73-2008**

Ley que grava actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas indicadas como sujetos pasivos del impuesto y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

Este impuesto aplica para la comercializadoras derivado de sus actividades mercantiles que realiza en el territorio nacional. Se aplica trimestralmente.

El tipo impositivo del uno por ciento (1%) entre una cuarta parte del total de activos netos o bien una cuarta parte de los ingresos brutos.

**1.5.9 Ley de Comercialización de Hidrocarburos y sus reformas. Decreto número 109-97**

Ley que regula toda actividad relacionada con la importación, exportación, almacenamiento, transporte, envasado, expendio y consumo de petróleo y productos petroleros.

Esta ley rige a la empresa distribuidora de combustibles, en la compra y venta del producto, ayuda a propiciar un mercado de libre competencia; promueve beneficios los consumidores y a la economía nacional.

**1.5.10 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo y sus reformas. Decreto número 38-92**

Establece un impuesto sobre el petróleo crudo y los combustibles derivados del petróleo tanto de origen importado como de producción nacional, procesados en el país, que sean distribuidos dentro del territorio nacional. Esta ley grava cada galón vendido en el territorio nacional a temperatura ambiente, el cual equivale a 3.785 litros y se aplica al momento de la emisión de la factura.

Es la venta de combustible superior, regular y diésel dentro del territorio nacional, donde se genera el impuesto que se calcula semanalmente bajo las tarifas por galón detalladas a continuación:

**Tabla 1**  
**Clasificación del Impuesto a la Distribución de Petróleo**

Producto	Impuesto
Gasolina Superior	Q 4.70
Gasolina Regular	Q 4.60
Gasolina de Aviación	Q 4.70
Diésel y Gas Oil	Q 1.30
Kerosina (DFK)	Q 0.50
Kerosina para motores (Avjet)	Q 0.50
Nafta	Q 0.50
Gas licuado de petróleo	Q 0.50

Fuente: Decreto 38-92

## **CAPÍTULO II**

### **PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

#### **2.1 Antecedentes de los precios de transferencia**

“Los precios de transferencia tienen su origen y desarrollo en el siglo XX conjuntamente con el desarrollo de las empresas multinacionales. En la medida en que las empresas internacionales empezaron a desarrollar sus estrategias para aumentar sus beneficios y minimizar sus riesgos por medio de la diversificación de sus actividades productivas, comerciales y financieras, fueron surgiendo las técnicas para manejar los precios de transferencia entre las distintas empresas que conformaban un mismo grupo multinacional o tenían algún tipo de vinculación entre ellas.” (23:21)

“La primera jurisdicción fiscal que promulgó una norma interna para combatir la manipulación de los precios de transferencia fue el Reino Unido en 1915. A través de la Ley de Finanzas de 1915, se establecía que en el supuesto de que una entidad no residente llevara a cabo actividades económicas con una empresa residente en el Reino Unido y que si la empresa no residente poseía una estrecha conexión y ejerciera un control sustancial sobre la residente en la jurisdicción fiscal inglesa, si como consecuencia de esto el negocio realizado entre las dos producía en la empresa residente un beneficio menor que el que se habría esperado, la entidad no residente tributaría en el Reino Unido como agente de la empresa residente por los beneficios desviados hacia ella en la operación vinculada.” (23:51)

Posteriormente, encontramos el primer antecedente en los Estados Unidos, en 1917, con la reglamentación complementaría a la Sección 1331 (a) de la War Revenue Act de 13 de octubre de 1917, que establecía la exigencia de

declaraciones consolidadas a las empresas asociadas en el Impuesto Federal sobre la Renta de Sociedades. En virtud del federalismo, en Estados Unidos el problema de los precios de transferencia surgió inicialmente entre varios Estados de la Unión.

En el año 1935, aparecería en Estados Unidos una reglamentación que interpretaba la Sección 45 Internal Revenue Code –IRC- (Antecedente de la Sección 482 del IRC, norma actual para el tema de precios de transferencia en ese país).

Por esa misma época, encontramos en Argentina la primera regulación sobre precios de transferencia en Latinoamérica (Artículo 20 de la Ley 11682 de 1932. Otros países latinoamericanos demorarían mucho más en promulgar una regulación sobre la materia: México en 1992, Brasil en 1996 y Colombia en el 2002.

Históricamente, el concepto de precios de transferencia tiene su auge en el siglo XX paralelo al desarrollo de las empresas multinacionales, siendo Estados Unidos y Europa, a través de la OCDE, los pioneros en su desarrollo. En América Latina, sin embargo, su implementación se ubica principalmente en la última década del siglo XX.

En el caso de Guatemala, se adoptaron las normas de valoración entre partes relacionadas en el año 2013, a través del Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, sin embargo, ese mismo año el 21 de diciembre se suspendió la normativa la cual entró nuevamente en vigencia a partir del 1 de enero del 2015.

## **2.2 Organización para la cooperación y desarrollo económico – OCDE**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. Su objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. Tienen un avala de casi 60 años de experiencia y conocimientos para preparar mejor el mundo de mañana.

“Con sede en Francia, la Organización para la Cooperación Económica Europea (OEEC) se estableció en 1948 para ejecutar el Plan Marshall financiado por Estados Unidos para la reconstrucción de un continente devastado por la guerra. Al hacer que los gobiernos individuales reconozcan la interdependencia de sus economías, allanó el camino para una nueva era de cooperación que cambiaría la faz de Europa. Alentados por su éxito y la posibilidad de llevar adelante su trabajo a nivel mundial, Canadá y los Estados Unidos se unieron a los miembros de la OECE para firmar el nuevo Convenio de la OCDE el 14 de diciembre de 1960. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) nació oficialmente el 30 de septiembre de 1961, cuando entró en vigor la Convención.” (25:1)

Otros países se unieron, comenzando con Japón en 1964. Hoy, 37 países miembros de la OCDE en todo el mundo regularmente recurren entre sí para identificar problemas, discutirlos y analizarlos, y promover políticas para resolverlos. El historial es sorprendente. Estados Unidos ha visto su riqueza nacional casi triplicarse en las cinco décadas desde que se creó la OCDE, calculada en términos de producto interno bruto por individuo en la población. Otros países de la OCDE han visto avances similares, y en algunos casos incluso más espectaculares.

Entonces, también, hay países que hace unas décadas todavía eran solo jugadores menores en el escenario mundial. Brasil, India y la República Popular de China han surgido como nuevos gigantes económicos. Los tres, con Indonesia y Sudáfrica, son socios clave de la Organización y contribuyen a su trabajo de manera sostenida e integral. Junto con ellos, la OCDE reúne en su mesa a 39 países que representan el 80% del comercio mundial y la inversión, dándole un papel fundamental para abordar los desafíos que enfrenta la economía mundial.

### **2.2.1 Acción 13 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) – Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país**

El G20 es un foro de diálogo económico mundial en el que se dan cita las 20 potencias más importantes mundo para promover la estabilidad financiera y discutir sobre los principales retos a los que se enfrenta el planeta desde un punto de vista comercial y medioambiental.

La OCDE, acatando al mandato del G20 de buscar mejoras en las prácticas financieras de empresas multinacionales, ha creado las acciones para contrarrestar las BEPS (Base Erosion Profit Shifting), que en español significa: “La erosión de la base imponible y traslado de beneficios”.

Las acciones para contrarrestar las BEPS son 15, las cuales se mencionan a continuación:

- ✓ Acción 1: Abordar los Retos de la Economía Digital para la Imposición
- ✓ Acción 2: Neutralizar los Efectos de los Mecanismos Híbridos
- ✓ Acción 3: Refuerzo de la Norma Controlled Foreign Company (CFC)
- ✓ Acción 4: Limitar la Erosión de la Base Imponible por vía de Deducciones en el Interés y otros Pagos Financieros

- ✓ Acción 5: Combatir las Prácticas Tributarias Perniciosas, Teniendo en Cuenta la Transparencia y la Sustancia
- ✓ Acción 6: Impedir la Utilización Abusiva de Convenios
- ✓ Acción 7: Impedir la Elusión Artificiosa del Concepto de Establecimiento Permanente (EP)
- ✓ Acción 8-10: Asegurar que los Resultados de los Precios de Transferencia están en Línea con la Creación de Valor
- ✓ Acción 11: Evaluación y Seguimiento de BEPS
- ✓ Acción 12: Exigir a los Contribuyentes que Revelen sus Mecanismos de Planificación Fiscal
- ✓ Acción 13: Documentación sobre Precios de Transferencia e Informe País por País
- ✓ Acción 14: Hacer más Efectivos los Mecanismos de Resolución de Controversias
- ✓ Acción 15: Desarrollar un Instrumento Multilateral

La Acción 13 del Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) exhorta al desarrollo de “normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia para aumentar la transparencia hacia la administración tributaria, teniendo en cuenta los costes de cumplimiento para las empresas. Las normas a desarrollar incluirán el requisito de que las empresas multinacionales suministren a todos los gobiernos pertinentes la información necesaria sobre la asignación y el reparto mundial de sus ingresos, la actividad económica y los impuestos pagados en los distintos países, aplicando un modelo común”. (14:45)

En respuesta a esta obligación, se ha desarrollado un enfoque estandarizado en tres niveles en relación con la documentación sobre precios de transferencia.

En primer lugar, las directrices relativas a la documentación sobre precios de transferencia establecen la obligación, por parte de las empresas multinacionales, de facilitar a las administraciones tributarias competentes información completa y exhaustiva acerca de sus actividades económicas a escala mundial y de sus políticas generales en materia de precios de transferencia en un “archivo maestro” al que tendrán acceso todas las administraciones tributarias pertinentes.

En segundo lugar, exigen también aportar documentación adicional sobre precios de transferencia en un “archivo local” específico para cada país, en el que se identifiquen las operaciones significativas entre entidades vinculadas, los importes de dichas operaciones y el análisis efectuado por la empresa en la determinación de los precios de transferencia de esas operaciones.

En tercer lugar, las grandes empresas multinacionales están obligadas a presentar anualmente un informe país por país indicando el nivel de ingresos, los beneficios antes de impuestos y la cuantía del impuesto sobre sociedades satisfecho y devengado en cada una de las jurisdicciones fiscales en que desarrollan sus actividades. Se exige asimismo a las empresas multinacionales (EMN) que declaren el número total de trabajadores, el capital declarado, beneficios no distribuidos y activos tangibles en cada jurisdicción fiscal. Por último, las empresas multinacionales han de identificar clara y debidamente cada una de las entidades pertenecientes al grupo que desarrollen su actividad en una determinada jurisdicción fiscal, especificando el tipo concreto de actividad económica que desarrolla cada entidad.

En su conjunto, estos tres documentos (archivo maestro, archivo local e informes país por país) obligarán a los contribuyentes a articular de manera coherente sus posiciones en materia de precios de transferencia y proporcionarán a las administraciones tributarias información útil a efectos de

evaluar el riesgo en materia de precios de transferencia, optimizar la utilización de los recursos de inspección y, en caso de que proceda una inspección, aportar información para iniciar y orientar el procedimiento inspector. Esta información debería contribuir a que las administraciones tributarias puedan determinar si las empresas han incurrido en prácticas de precios de transferencia u otras que tengan por objeto trasladar artificialmente cantidades sustanciales de beneficios a países en los que reciben un tratamiento fiscal favorable. Los países participantes en el Proyecto BEPS están de acuerdo en que estas nuevas normas en materia de declaración, junto con la transparencia que fomentan, contribuirán a alcanzar el objetivo de comprender, controlar y combatir las conductas resultantes en BEPS.

### **2.2.2 Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias**

En términos generales, las directrices de OCDE están dirigidas a las administraciones tributarias de los países miembro o de cualquier otro país que quiera incorporar dicha normativa a sus respectivas legislaciones, sobre las operaciones que empresas multinacionales realicen en sus respectivos países.

Las recomendaciones contenidas en las Directrices expresan los valores compartidos por los gobiernos de países que dan origen a una gran parte de la inversión extranjera directa y que son sede de muchas de las empresas multinacionales de mayor envergadura. Las Directrices tienen como objetivo promover la contribución positiva de las empresas al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo.

Estos principios fiscales internacionales han sido elegidos por los países miembros de la OCDE y cumplen los objetivos duales de asegurar la base imponible apropiada en cada jurisdicción y evitando la doble imposición, minimizando así el conflicto entre las administraciones tributarias y promoviendo Comercio internacional e inversiones. “En una economía global, coordinación entre los países está mejor ubicado para lograr estos objetivos que la competencia fiscal.” (20:231)

Los precios de transferencia son significativos tanto para los contribuyentes como para las administraciones tributarias porque determinan en gran parte los ingresos y gastos y, por lo tanto, ganancias imponibles, de empresas asociadas en diferentes jurisdicciones fiscales. Los problemas de precios de transferencia surgieron originalmente en las transacciones entre empresas asociadas que operan dentro de la misma jurisdicción fiscal. Las cuestiones internas no se consideran en estas Directrices, que se centran en los aspectos internacionales de los precios de transferencia. Estos aspectos internacionales son más difíciles de manejar porque implican más de un impuesto por jurisdicción y, por lo tanto, cualquier ajuste al precio de transferencia en una jurisdicción implica que un cambio correspondiente en otra jurisdicción es apropiado. Sin embargo, si la otra jurisdicción no acepta hacer un ajuste correspondiente, el grupo de empresas multinacionales será gravado dos veces en esta parte de sus ganancias. Para minimizar el riesgo de tal doble imposición, se requiere de un consenso internacional sobre cómo establecer para efectos fiscales, precios de transferencia en transacciones transfronterizas.

### **2.3 Principio de libre competencia**

Consiste en considerar a los distintos miembros de un grupo multinacional como si fueran empresas separadas o terceros independientes, en lugar de

visualizarlas como partes inseparables de una sola empresa unificada. Es decir, que las operaciones que se realicen entre partes relacionadas se den a valor de mercado, el cual se rige bajo la ley de la oferta y la demanda, como empresas independientes realizan en el ejercicio normal de sus actividades.

Los precios de transferencia tratan de impedir que las utilidades o pérdidas generadas en un país, sean trasladadas a otro por medio de operaciones artificiales, es decir que carezcan de sustancia económica, tales como: intereses, dividendos, regalías, o en su caso simplemente a través de los costos de oportunidad.

A través del principio de libre competencia, es posible evitar la configuración de actos cuya pretensión no sea acorde con el comportamiento tributario del contribuyente por medio de una comparación de esas actividades entre terceros independientes y de esta manera evitar el traslado de beneficios y la erosión de la base imponible.

Las Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias definen el principio de libre competencia de la siguiente manera: "dónde se establecen o imponen condiciones entre las dos empresas relacionadas en su relaciones comerciales o financieras que difieren de las que se habrían realizado entre empresas independientes, luego cualquier beneficio que obtuviese, pero para esas condiciones, se han acumulado a una de las empresas, pero, en razón de esas condiciones, que no se han acumulado tanto, pueden incluirse en las ganancias de ese empresa y se grava en consecuencia ". (20:185)

Para el caso de Guatemala, nuestra legislación indica lo siguiente respecto del principio de libre competencia: "Se entiende para efectos tributarios, por

principio de libre competencia, el precio o monto para una operación determinada que partes independientes habrían acordado en condiciones de libre competencia en operaciones comparables a las realizadas.” (6:26)

#### **2.4 Concepto de precios de transferencia**

Como elemento de control en operaciones en las que se involucran más de dos empresas, con o sin residencia impositiva en uno o varios países y con el ánimo de supervisar que las operaciones que efectúen se apeguen a la realidad y que sean meras especulaciones para lograr beneficios fiscales, se creó el procedimiento que se ha denominado precios de transferencia.

En términos generales debemos entender como precio de transferencia, todos aquellos lineamientos que van orientados a evitar, que por actos de naturaleza comercial o contractual se provoquen efectos fiscales nocivos en el país donde se general utilidades o pérdidas en una actividad empresarial o de servicios.

#### **2.5 Objetivos de precios de transferencia**

El objetivo principal de precios de transferencia es evitar la erosión de la base imponible y traslado de beneficios, a través de operaciones que carezcan de sustancia económica y llevando esas utilidades a países de baja o nula tributación.

“Establecer una relación del principio de libre competencia, mediante el uso de comparables (internos o externos), a fin de distribuir las utilidades de las empresas asociadas.” (20:176)

Por ejemplo, se da el caso en que una empresa guatemalteca desarrolla activos intangibles como: marcas y patentes, para tal efecto crea una empresa en Luxemburgo a la cual vende sus activos intangibles a valor simbólico. La

compañía en Luxemburgo procederá a cobrar la mayor cantidad posible en concepto de regalías, para así poder llevar la ganancia desde Guatemala a dicho país, el cual beneficiará a los accionistas del grupo ya que no tendrán que pagar ninguna tarifa de impuesto por esas regalías, dejando a la en Guatemala con una ganancia mínima o bien pérdida para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

## **2.6 Disposiciones legales sobre precios de transferencia**

Para los efectos en materia de precios de transferencia en Guatemala, se contempla dentro del ordenamiento jurídico específicamente en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, capítulo VI, Normas Especiales de Valoración entre Partes Relacionadas y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 213-2013.

Guatemala consideró entre su normativa los métodos recomendamos por los lineamientos de la OCDE, sin embargo, se basó en legislaciones mexicana, colombiana y argentina para poder introducir dichas normas al sistema jurídico guatemalteco.

La última actualización en materia de precios de transferencia data el año 2016, en donde la Superintendencia de Administración Tributaria publicó una guía práctica de precios de transferencia, en donde se encuentran los aspectos mínimos con los que debe contar un estudio de precios de transferencia.

### **2.6.1 Congreso de la República de Guatemala Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, y sus reformas**

Las normas especiales de valoración entre partes relacionadas están desarrolladas dentro de la Ley de Actualización Tributaria, específicamente

desde el artículo 54 al 67, se pueden encontrar las definiciones, los diferentes tipos de métodos para evaluar si una operación se encuentra en cumplimiento con el principio de libre competencia, así como los criterios para establecer cuando dos partes se consideran relacionadas, criterios de comparabilidad, ajustes, entre otros.

### **2.6.2 El Presidente de la República Acuerdo Gubernativo 213-2013 capítulo III normas especiales de valoración entre partes relacionadas sección I, II y III**

El reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, contiene el desarrollo de las normas de valoración entre partes relacionadas desde el artículo 37 al 66. En donde se especifica con más nivel de detalle los métodos de precios de transferencia, así como temas de definición de control, rango intercuartil, entre otros.

### **2.6.3 Guía técnica de estudio de precios de transferencia**

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- emitió la primera versión de la Guía técnica en septiembre del año 2016, con el objetivo de: “establecer los parámetros que se refieren a: la forma de presentación, contenido, fórmulas de cálculo y análisis a realizar para un correcto y estandarizado análisis de precios de transferencia.” (28:1)

Dicha Guía, recomienda la aplicación de ciertos criterios económicos tanto cualitativos como cuantitativos al momento de realizar un estudio de precios de transferencia, así como también el debido orden de los temas que el estudio debe contener y que SAT espera al momento de revisar dichos estudios.

La Guía técnica, al no ser un documento emitido y ratificado por el Congreso de la República y tampoco haber sido publicado por el Diario de

Centroamérica, no puede ser tomado como un documento legal que obligue a los contribuyentes a su aplicación, con base en el principio de legalidad plasmado en el artículo 239 de la CPRG, ya que solo el Congreso de la República tiene la exclusividad de decretar impuestos y determinar las bases de recaudación. Sin embargo, es importante tomar en consideración las recomendaciones de la guía, con el fin de contar con un estudio de precios de transferencia lo más completo posible y sustentado de forma correcta.

## **2.7 Métodos de valoración entre partes relacionadas**

Para evitar el efecto de determinar un monto diferencial que resulta de la comparación entre una operación que se considera en “igualdad de circunstancias”, y otra que se implementa para desviar, trasladar ingresos o gastos entre sujetos pasivos a través de la celebración de actos o contratos que pretendan dentro de sus fines la obtención de beneficios fiscales, se utilizan los métodos de precios de transferencia, los cuales están alineados al principio de plena competencia y su resultado nos indicará si las operaciones celebradas entre dos entidades relacionadas se encuentran a valor de mercado.

La legislación guatemalteca de Precios de Transferencia contenida en la Sección I del Libro I, Capítulo VI Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012 en el artículo 59 establece los métodos para aplicar el Principio de Libre Competencia contenido en el artículo 54; en dicho artículo se describen los cinco métodos establecidos por la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y adicionalmente, en el artículo 60 establece un sexto método específico para las exportaciones e importaciones de mercancías, incorporado por las autoridades locales. En la legislación guatemalteca se establece un orden distinto al de la OCDE, sin embargo, por ser el Decreto 10-2012 el documento que dicta los lineamientos y parámetros

de aplicabilidad de Precios de Transferencia en Guatemala, se aplicarán los métodos según lo establecido en la legislación guatemalteca.

**Tabla 2**  
**Comparativo de los métodos de precios de transferencia**

<b>Métodos de precios de transferencia</b>		
Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria		Directrices OCDE
Artículo 59	1.a Método del precio comparable no controlado	Método del precio libre comparable
	1.b Método del costo adicionado	Método del coste incrementado
	1.c Método del precio de reventa	Método del precio de reventa
	2.a Método de partición de utilidades	Método de reparto del beneficio
	2.b Método del margen neto de la transacción	Método del margen neto de la operación
Artículo 60	Método de valoración para las importaciones y exportaciones de mercancías	No lo incluye. Sin embargo, está desarrollado en la acción 10 de BEPS

Fuente: Elaboración propia.

El principio de libre competencia no requiere de la aplicación de más de un método. Por lo tanto, los contribuyentes deberán utilizar un método razonable, considerando las imprecisiones de los distintos métodos, la preferencia por un mayor grado de comparabilidad, la disponibilidad de información y la relación directa del método seleccionado con la transacción analizada.

Los lineamientos de la OCDE incluyen como métodos de precios de transferencia tradicionales al método de precio comparable no controlado (“MPC”), al método de precio de reventa (“MPR”) y al método de costo adicionado (“MCA”). Mientras que los métodos transaccionales basados en utilidades son el método de partición de utilidades (“MPU”) y el método del margen neto de la transacción (“MMNT”). Asimismo, la legislación

guatemalteca incluye un “sexto método específicamente para las exportaciones e importaciones de mercancías, conocido como método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías.” (20:114)

Los Lineamientos de la OCDE estipulan que los métodos tradicionales son el medio más directo para establecer si efectivamente las transacciones comerciales y financieras entre partes relacionadas son realizadas bajo el principio de libre competencia. Adicionalmente, los Lineamientos de la OCDE disponen que los métodos tradicionales son, generalmente, más confiables que otros métodos, ya que analizan las utilidades generadas en transacciones específicas.

### **2.7.1 Método del precio comparable no controlado**

“La aplicación del Método del precio comparable no controlado requiere un análisis basado en el precio de las transacciones comparables no controladas; transacciones entre partes no relacionadas, en las cuales los productos, los mercados y los términos de la transacción son sustancialmente similares a la transacción entre las partes relacionadas.” (3:73)

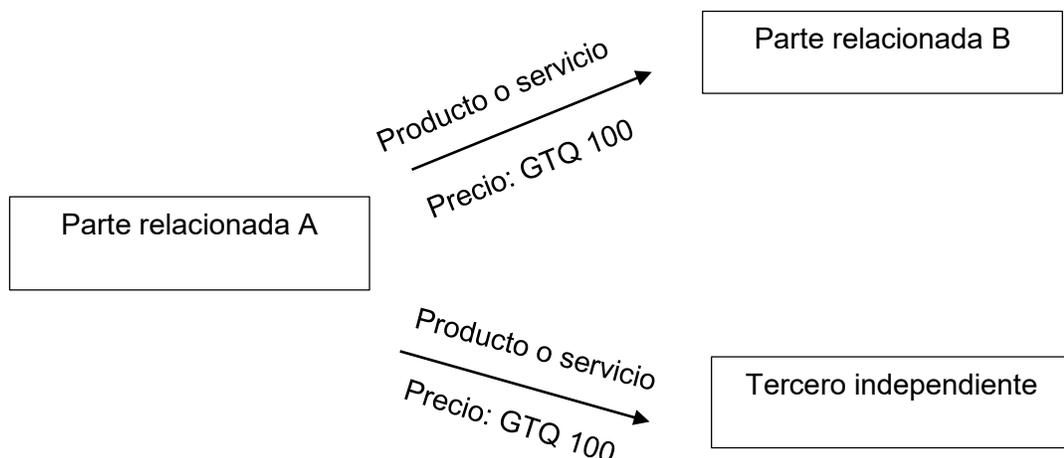
Por otro lado, los lineamientos de la OCDE definen al método del precio comparable no controlado de la siguiente manera: “El método CUP compara el precio cargado por los productos o servicios transferidos en una transacción controlada al precio cobrado por productos o servicios transferidos en una transacción no controlada comparable en circunstancias comparables, si hay alguna diferencia entre los dos precios, esto puede indicar que las condiciones comerciales y financieras de las relaciones de las empresas asociadas no se encuentran en cumplimiento con el principio de libre competencia, y que el precio en la transacción no controlada pueda ser necesario que se sustituya por el precio de la transacción controlada.

El sistema jurídico guatemalteco contempla en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria en su artículo 59 numeral 1 literal a, la definición del método en mención: “Método del precio comparable no controlado: consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.”

Con base en lo anterior, podemos decir que la aplicación del Método del precio comparable no controlado se basa en la similitud de las características del bien o el servicio que se da entre partes relacionadas, transacciones controladas, y que se comparan contra empresas terceras independientes, transacciones no controladas.

**Figura 1**

**Método del precio comparable no controlado (interno)**

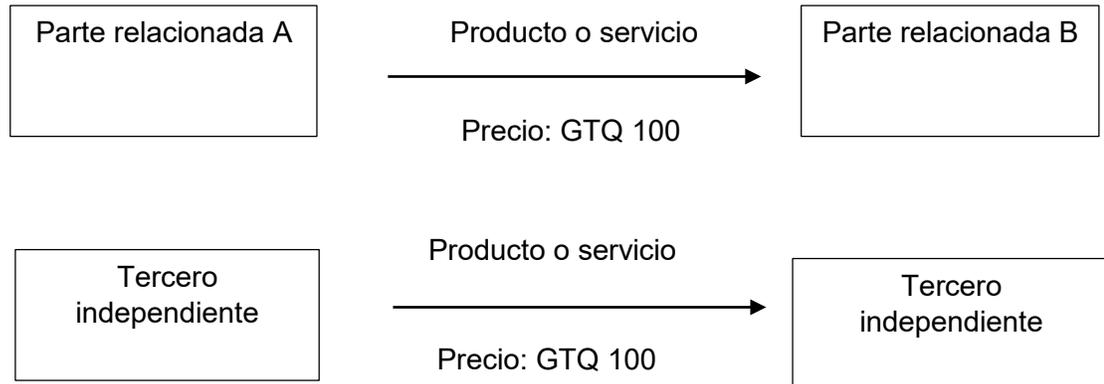


Fuente: Elaboración propia.

En la figura anterior, se puede apreciar un ejemplo de comparables internos en la aplicación del método del precio comparable no controlado, cuando una empresa (parte relacionada A) vende o presta un servicio con igualdad de condiciones y precio, tanto a su parte relacionada en el extranjero (parte relacionada B) como a sus clientes (terceros independientes).

**Figura 2**

**Método del precio comparable no controlado (externo)**



Fuente: Elaboración propia.

En la figura anterior, se puede apreciar un ejemplo de comparables externos en la aplicación del método del precio comparable no controlado. En esta ocasión la parte relacionada A no vende su producto o servicio a clientes terceros, por lo cual se debe recurrir a un comparable externo a través de una base de datos que maneje información pública sobre servicios o productos similares al de la parte en prueba.

## **2.7.2 Método del costo adicionado**

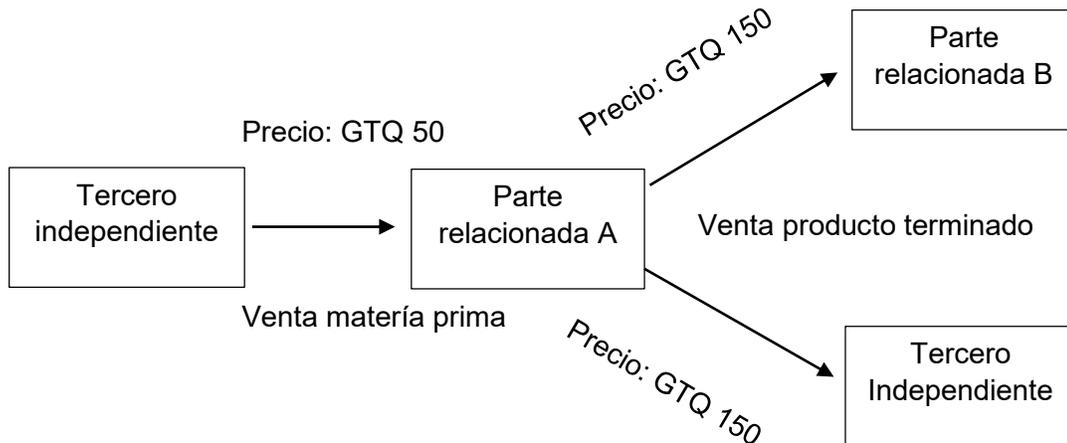
El método de costo adicionado consiste en determinar el margen de utilidad bruta de transacciones comparables y adicionar ese margen a los costos reales de la parte examinada. Idealmente, el margen de utilidad bruta se obtiene de transacciones similares de la misma parte examinada con terceros independientes (comparación interna). A falta de tal comparable, se acude a transacciones de empresas independientes comparables con terceros independientes (comparación externa).

Este método es comúnmente utilizado para transacciones de fabricación por encargo, ensamble, venta de bienes semi-terminados, contratos de suministros a largo plazo y para la prestación de servicios.

Al respecto, los lineamientos de la OCDE mencionan lo siguiente: “El método de costo adicionado comienza con los costos incurridos por el proveedor de bienes (o servicios) en una transacción controlada de bienes transferidos o servicios prestados a un comprador asociado. Un apropiado el costo más el margen se agrega a este costo, para obtener un beneficio apropiado a la luz de las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado. Lo que ha llegado después de agregar el costo más el margen de ganancia de los costos anteriores puede considerarse como precio de plena competencia de la transacción controlada original. Este método probablemente es más útil cuando se venden productos semielaborados entre partes asociadas, donde las partes asociadas han concluido la facilidad conjunta acuerdos o acuerdos de compra y suministro a largo plazo, o donde la transacción controlada es la provisión de servicios.” (20:115)

**Figura 3**

**Método del costo adicionado (interno)**



Fuente: Elaboración propia.

En la figura anterior, se puede apreciar un ejemplo de comparables internos en la aplicación del método del costo adicionado. Esto se da cuando una empresa (parte relacionada A) vende producto terminado manufacturado o bien un servicio, tanto a su parte relacionada B como a sus clientes terceros independientes. En esta comparación se aprecia el costo adicionado bruto (margen bruto/costo de ventas) que obtiene en la venta de sus productos o prestación del servicio tanto de sus relacionadas como de terceros independientes.

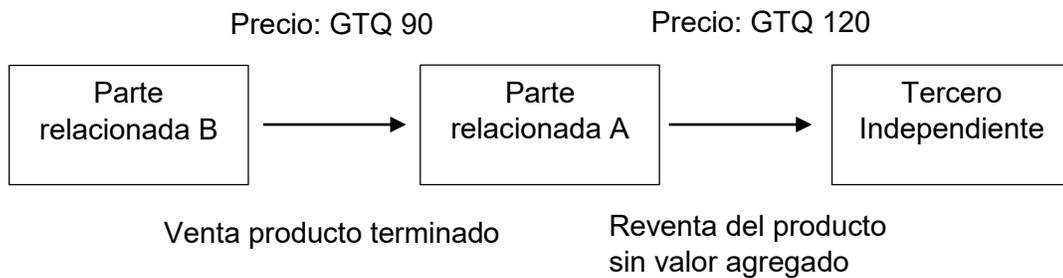
**2.7.3 Método del precio de reventa**

El método de precio de reventa mide el valor de las funciones desarrolladas y generalmente resulta aplicable en aquellas transacciones que involucran la compra y posterior reventa de bienes tangibles, en las cuales el revendedor no añadió ningún valor a dichos bienes, ya que no los alteró físicamente antes de revenderlos.

La OCDE señala lo siguiente: El método de precio de reventa comienza con el precio al que un producto que se ha comprado de una empresa asociada se revende a una empresa independiente. “Este precio (el precio de reventa) se reduce en un margen bruto apropiado sobre este precio (el "margen de precio de reventa") representando la cantidad de la cual el revendedor trataría de cubrir sus gastos de venta y otros gastos operativos y, a la luz de las funciones realizadas (teniendo en cuenta los activos utilizados y los riesgos asumidos), realice una ganancia apropiada” (20:119). Lo que queda después de restar el margen bruto puede ser considerado, después del ajuste por otros costos asociados con la compra del producto (por ejemplo, derechos de aduana), como precio de mercado para la transferencia original de propiedad entre las empresas asociadas. Este método es probablemente más útil donde se aplica a las operaciones de marketing.

Según el artículo 59 numeral 1, literal c, del Decreto 10-2012 Ley de Actualización tributaria, detalla: “Método del precio de reventa: consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.” (6:40)

**Figura 4**  
**Método del precio de reventa (interno)**



Fuente: Elaboración propia.

En la figura anterior, se puede apreciar un ejemplo de comparables internos en la aplicación del método del precio de reventa. Esto se da cuando una empresa (parte relacionada A) revende sus productos, tanto a su parte relacionada B como a sus clientes terceros independientes. En esta comparación se aprecia el margen bruto (margen bruto/ventas) que obtiene en la venta de sus productos tanto de sus relacionadas como de terceros independientes.

#### **2.7.4 Método de partición de utilidades**

“Este método evalúa si la asignación de utilidad o pérdida de operación conjunta originada por una o más transacciones efectuadas entre partes relacionadas cumple con el principio de libre competencia teniendo en cuenta la contribución relativa de cada una de las partes relacionadas involucradas a dicha pérdida o utilidad de operación conjunta” (20:151). Este método suele aplicarse a transacciones muy interrelacionadas que no puedan evaluarse independientemente.

Para efectos de la legislación guatemalteca, se menciona lo siguiente en el artículo 59 numeral 2, literal a del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria: el Método de la partición de utilidades: consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hace en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares. Para la selección del criterio más adecuado, se puede considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

Cuando sea posible asignar, de acuerdo con alguno de los métodos anteriores una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplica sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación.

Los lineamientos de la OCDE indican que “el método de división de beneficios transaccionales busca eliminar el efecto sobre ganancias de condiciones especiales realizadas o impuestas en una transacción controlada, determinando la división de beneficios que las empresas independientes habrían esperado obtener de participar en la transacción o transacciones” (20:154). El método de división de ganancias transaccionales primero identifica los beneficios que se dividirán para las empresas asociadas de las transacciones controladas en las que participan las empresas asociadas (el "Beneficios combinados"). Las referencias a las "ganancias" deben tomarse como aplicables igualmente a las pérdidas. Luego divide esas ganancias combinadas entre las empresas asociadas sobre una base económicamente válida que se aproxima la división de ganancias que habría sido anticipada y reflejada en un acuerdo hecho con el principio de libre competencia.

### **2.7.5 Método del margen neto de la transacción**

El método del margen neto de la transacción consiste en determinar la utilidad de operación entre partes relacionadas y compararla con la utilidad de operación que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base a factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos utilizados, funciones realizadas y riesgos asumidos.

Al respecto los lineamientos de la OCDE establecen: “El método de margen neto transaccional examina el beneficio neto en relación con una base apropiada (por ejemplo, costos, ventas, activos) que un contribuyente realiza de una transacción controlada. Por lo tanto, el método del margen neto de la transacción opera de manera similar a los métodos del costo adicionado y precio de reventa. Esta similitud significa que, para ser aplicado de manera confiable, el método de margen neto transaccional debe aplicarse de manera consistente con la forma en que se aplica el método del precio de reventa o el costo adicionado. Esto significa en particular que el indicador de beneficio neto del contribuyente en la transacción controlada idealmente debería ser establecido por referencia al indicador de beneficio neto que gana el mismo contribuyente en transacciones no controladas comparables, es decir, por referencia a "comparables internos". Donde esto no es posible, el margen neto que habría sido obtenido en transacciones comparables por una empresa independiente ("comparables externos") puede servir como guía. Se requiere un análisis funcional de las operaciones controladas y no controladas para determinar si las transacciones son comparables y qué ajustes pueden ser necesarios para obtener resultados confiables.” (20:159)

Para efectos de la legislación guatemalteca, se menciona lo siguiente en el artículo 59 numeral 2, literal b del Decreto 10-2012 Ley de Actualización

Tributaria: Método del margen neto de la transacción: consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calcula sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones. Se aplica el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

#### **2.7.6 Método de valoración para las importaciones o exportaciones de mercancías**

Como lo mencionábamos anteriormente, este método no está contemplado dentro de las directrices de OCDE en materia de precios de transferencia, sin embargo, al existir un precedente de la aplicación de este método en Sudamérica, precisamente en Argentina, el Congreso de la República decidió incluir este método específico para evaluar las mercancías.

Por mercancía se entiende, según la Real Academia Española como: “Cosa mueble que se hace objeto de trato o venta.” Hablando en términos de precios de transferencia se entiende por mercancía (Commodity) como toda aquella materia prima que se encuentra en su estado más puro y natural, para el cual existe una referencia internacional de su precio, por ser un bien altamente cotizado y necesario. Como, por ejemplo: el café, banano, oro, plata, petróleo, entre otros.

El artículo 60 del Decreto 10-2012 establece: “En el caso de importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen.” (6:79)

En el caso de exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo a la investigación de precios internacionales, según la modalidad de contratación elegida por las partes a la fecha del último día de embarque, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha. A estos efectos, la única fecha admitida es la del contrato, pero sólo si éste ha sido reportado a la Administración Tributaria, en el plazo de tres (3) días después de suscrito el mismo.

Cuando en una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo, definición de partes relacionadas de este libro.

Los precios de estas operaciones, se expresan en Quetzales al tipo de cambio que rija el día de la liquidación de las divisas en un banco del sistema; de lo contrario se determinará al tipo de cambio de referencia que rija el día o fecha del embarque o del contrato.

### **2.7.7 Selección y descarte de métodos**

Para la correcta selección del método a utilizar para evaluar si las operaciones sujetas análisis se encuentran de acuerdo al principio de libre competencia, los lineamientos de la OCDE estipulan lo siguiente: “La selección de un método de determinación de precios de transferencia aspira en todos los casos a la selección del método más apropiado para las circunstancias concretas analizadas. Para que así sea, el proceso de selección debe ponderar las

ventajas e inconvenientes de los métodos aceptados por la OCDE, la corrección del método considerado en vista de la naturaleza de la operación vinculada (determinada mediante un análisis funcional), la disponibilidad de información fiable (en concreto sobre comparables no vinculados) necesaria para aplicar el método seleccionado u otros, y el grado de comparabilidad entre las operaciones vinculadas y no vinculadas (incluyendo la fiabilidad de los ajustes de comparabilidad necesarios para eliminar las diferencias importantes que existan entre ellas). No existe un único método apropiado para todas las situaciones, y tampoco es necesario demostrar que un método concreto no es adecuado atendiendo a las circunstancias analizadas.” (20:109)

Se considera que los métodos tradicionales basados en las operaciones son el medio más directo para determinar si las condiciones de las relaciones comerciales o financieras de las empresas asociadas se ajustan al principio de plena competencia. Esto es así porque cualquier diferencia entre el precio de una operación vinculada y el de una operación comparable no vinculada puede imputarse directamente a las relaciones comerciales o financieras aceptadas o impuestas entre las empresas, pudiendo determinar las condiciones de plena competencia sustituyendo directamente el precio de la operación vinculada por el de la no vinculada. Por tanto, pueda aplicarse de forma igualmente fiable un método tradicional basado en las operaciones y un método basado en el resultado de las operaciones, es preferible recurrir a los métodos tradicionales. De forma similar cuando, pueda aplicarse el método del precio libre comparable y otro método de forma igualmente fiable, debe optarse por el primero.

Podemos decir entonces, que para seleccionar un método de precios de transferencia es indispensable realizar un análisis que contemple los

siguientes puntos: 1) Verificar la información disponible de la transacción controlada. 2) Evaluar las características de los bienes o servicios. 3) Realizar un correcto análisis funcional: activos, funciones y riesgos sujetos a la operación controlada y 4) Confirmar si este tipo de operaciones se realizan tanto con partes relacionadas como con terceros independientes.

### **2.7.8 Selección del indicador de nivel de rentabilidad**

Una aplicación confiable del método del margen neto de la transacción requiere de la selección de un indicador del nivel de utilidad que proporcione la medida de ingreso más confiable que la parte analizada hubiera obtenido al celebrar transacciones bajo el principio de valor de mercado con partes no relacionadas, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias.

Un indicador del nivel de utilidad mide el rendimiento a la inversión de la compañía, de los recursos y del manejo del riesgo. La confiabilidad de los indicadores del nivel de utilidad puede aumentar mediante varios ajustes por diferencias en el capital utilizado, así como por las funciones desarrolladas.

De acuerdo con los lineamientos de OCDE en materia de precios de transferencia, los indicadores del nivel de utilidad se pueden clasificar en: (i) razones financieras, las cuales pueden obtenerse tomando básicamente sólo información del estado de resultados; y (ii) rendimientos, los cuales se calculan utilizando información contenida en el estado de resultados y en el balance general, tal como el rendimiento sobre el capital. A continuación, se incluye una breve descripción de los diferentes indicadores del nivel de utilidad que podrían ser utilizados en el análisis del método del margen neto de la transacción.

**a. Retorno sobre activos de operación**

Los activos de operación se definen como activos totales (ajustados contablemente) menos inversiones (tales como las realizadas en subsidiarias y en valores). La relación entre la utilidad y los activos de operación se ve generalmente menos afectada por las diferencias funcionales que la relación entre la utilidad y las ventas o gastos. Por lo tanto, se requiere una comparabilidad funcional menor entre la parte analizada y las compañías comparables cuando se realiza un análisis utilizando el ROA que cuando se realiza un análisis utilizando otros indicadores del nivel de utilidad.

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Activos de Operación}}$$

**b. Razón de Berry**

La razón de Berry es más sensible que el ROA a diferencias funcionales entre la parte analizada y las compañías comparables. Cuando las diferencias funcionales implican diferencias en el nivel de capital utilizado en relación con los gastos de operación, la Razón de Berry será probablemente menos confiable que el ROA. Además, este margen es sensible a diferencias en la clasificación de costos (costos de ventas o gastos de operación).

Cuando el estado de resultados refleja más claramente las funciones y riesgos de las operaciones del negocio que el balance general, la razón de Berry probablemente será más recomendable que el ROA; sin embargo, este indicador es sensible a la clasificación de costos y gastos por lo que no fue seleccionado como el mejor indicador a utilizar.

$$\text{Razón de Berry} = \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Gastos de Operación}}$$

**c. Margen de operación**

La confiabilidad del Margen de Operación (“MO”) se puede ver afectada cuando, debido a diferencias funcionales, la intensidad de activos entre la parte analizada y las compañías comparables difiere (por ejemplo, si emplean diferente intensidad de activos para generar un dólar de ventas). La confiabilidad del MO, así como la de cualquier otra razón financiera, se encuentra condicionada a la exactitud de la información utilizada en su cálculo. Si la información del estado de resultados es más precisa que la del balance general, entonces el MO podrá ser más confiable que el ROA.

$$\text{Margen de Operación} = \frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas Netas}}$$

**d. Costo adicionado neto**

El Costo Adicionado Neto (“CAN”) se define como la utilidad de operación dividida entre la suma del costo de los bienes vendidos y los gastos de venta, generales y de administración. El CAN evalúa si el monto de la venta en una transacción controlada está pactado de acuerdo con el principio de libre competencia con referencia al margen de ganancia neta realizado en transacciones comparables no controladas.

$$\text{CAN} = \frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Costos y Gastos Operativos}}$$

Como se menciona anteriormente, estos indicadores de nivel de rentabilidad son de uso exclusivo para el método del margen neto de la transacción, ya que es un análisis que toman en consideración los ingresos, costos y gastos asociados a la transacción controlada.

Para el caso del método de costo adicionado el indicador de nivel de rentabilidad que se utiliza es el siguiente:

$$\text{Costo adicionado bruto} = \frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Costos operativos}}$$

Por otro lado, para el método del precio de reventa se utiliza el siguiente indicador de nivel de rentabilidad:

$$\text{Margen bruto} = \frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$$

Vale la pena mencionar que para elegir el correcto indicador de nivel de rentabilidad es necesario tomar en consideración las recomendaciones de los lineamientos de OCDE: “El denominador debe ser razonablemente independiente de la operación vinculada, dado que, de no ser así, no sería un punto de partida objetivo. Por ejemplo, al analizar una operación consistente en la adquisición de bienes por un distribuidor a una empresa asociada, para proceder a su venta posterior a clientes independientes, no cabría ponderar el indicador de beneficio neto en relación con el coste de los bienes vendidos, dado que estos costes son los de la operación vinculada cuya adecuación al principio de plena competencia es objeto de análisis. Del mismo modo, en una operación vinculada consistente en la prestación de servicios a una empresa asociada, no cabe ponderar el indicador de beneficio neto con la renta obtenida en la prestación del servicio, dado que se trata de una prestación vinculada cuya adecuación al principio de plena competencia es objeto de análisis” (20:135). Cuando los costes de la operación vinculada que no son objeto de análisis (como los costes de sede, los pagos de alquiler o arrendamiento, o los cánones pagados a una empresa vinculada) afectan significativamente al denominador, es preciso asegurarse de que esos costes

de la operación vinculada no distorsionan sustancialmente el análisis y, en particular, que son conformes con el principio de plena competencia.

Es decir, que el indicador de nivel de rentabilidad que se utilizará para comprobar si una operación está en cumplimiento con el principio de libre competencia, no debe de tomar en consideración la transacción controlada en su denominador.

Por otro lado, para los métodos del precio comparable no controlado y método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías, no es necesario utilizar un indicador de nivel de rentabilidad ya que los mismos únicamente evalúan como tal el precio del producto o servicio que se realicen entre partes relacionadas.

## **2.8 Información relativa al grupo multinacional**

El artículo 67 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, establece: "La documentación específica del contribuyente se exige en todos los casos a que se refiere el artículo "Definición de Partes Relacionadas" de este libro y comprende:

1. Identificación completa del contribuyente y de las distintas partes relacionadas con el mismo.
2. Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de sus operaciones con partes relacionadas con indicación del método o métodos de valoración empleados. En el caso de servicios, se incluirá una descripción de los mismos con identificación de los distintos servicios, su naturaleza, el beneficio o utilidad que puedan producirle al contribuyente, el método de valoración acordado y su cuantificación, así como, en su caso, la forma de reparto entre las partes.

3. Análisis de operaciones comparables detallado de acuerdo con el artículo "Análisis de Operaciones Comparables" de este libro.

4. Motivos de la elección del método o métodos, así como su procedimiento de aplicación y la especificación del valor o intervalo de valores que el contribuyente haya utilizado para determinar el precio o monto de sus operaciones.

5. La documentación referida en este artículo puede presentarse de forma conjunta para todas las partes relacionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que se respete el grado de detalle que exige el presente artículo."

## **2.9 Análisis funcional**

Los lineamientos de la OCDE indican respecto al análisis funcional que, en las operaciones entre dos empresas independientes, la remuneración refleja normalmente las funciones desempeñadas por cada empresa (teniendo en cuenta los activos utilizados y los riesgos asumidos). Por lo tanto, al definir la operación y determinar si son comparables entre sí operaciones vinculadas y no vinculadas, o entidades vinculadas y no vinculadas, es necesario realizar un análisis funcional.

Este análisis funcional trata de identificar las actividades con relevancia económica y las responsabilidades asumidas, los activos utilizados o aportados, y los riesgos asumidos por las partes de la operación. El análisis se centra en lo que las partes hacen realmente y en las capacidades que aportan. Entre estas actividades y capacidades se incluye la toma de decisiones, que comprende las decisiones sobre la estrategia empresarial y los riesgos. "A estos efectos, puede resultar útil comprender la estructura y organización del grupo y el modo en que influyen en el contexto en que éste

opera. En particular, es importante comprender cómo genera valor el grupo en su conjunto, las interdependencias de las funciones que desempeñan las empresas asociadas con el resto del grupo y la contribución de las empresas asociadas a esa creación de valor. También será importante determinar los derechos y las obligaciones jurídicas de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones” (20:167). Si bien una parte puede realizar muchas funciones en comparación con la otra, lo que cuenta es la relevancia económica desde el punto de vista de la frecuencia, naturaleza y valor respecto de cada parte de la operación.

Conforme al Artículo 58 inciso 3 del Libro I, Título II, Capítulo VI, del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, en el análisis para determinar si dos o más operaciones de semejantes características son comparables, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- a. Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación;
- b. Las funciones asumidas por las partes en relación con las operaciones objeto de análisis, identificando los riesgos asumidos y ponderados, en su caso, los activos utilizados;
- c. Los términos contractuales de los que, en su caso se deriven las operaciones, teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante;
- d. Las características de los mercados u otros factores económicos que puedan afectar a las operaciones;

e. Las estrategias comerciales, tales como las políticas de penetración, permanencia o ampliación de mercados, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso.

Esto conlleva al análisis de las funciones, de activos y riesgos de la empresa para determinar el grado de comparabilidad de transacciones, “con el objeto de poder establecer si las operaciones celebradas con partes relacionadas fueron pactadas o no de acuerdo con el principio de libre competencia.” (14:70)

### **2.9.1 Objetivos del análisis funcional**

El análisis funcional ayuda a:

1. Determinar la viabilidad de la información de las comparables por precios o por funciones.
2. Seleccionar una metodología de precios de transferencia mediante la evaluación del grado de comparabilidad con las funciones, activos y riesgos de las operaciones no controladas del contribuyente o con las realizadas por otras empresas siendo considerados como posibles datos comparables.
3. Habiendo seleccionado una metodología de libre competencia, se realiza un examen más detallado de las funciones, activos y riesgos:
  - Para examinar los problemas de comparabilidad en una línea de producto o servicio cuando se emplean metodologías transaccionales.

- Identificar las actividades de un contribuyente económicamente importantes (funciones realizadas, activos utilizados y los riesgos asumidos), que luego se utilizan para identificar y evaluar las transacciones independientes comparables, las actividades comerciales, o empresas en los mercados comparables (es decir, las comparaciones de ganancias externas entre empresas)

## **2.10 Ajustes de precios de transferencia**

Para la aplicación de los métodos de precios de transferencia, es necesario poder realizar ajustes dependiendo del tipo de operación sujeta a análisis, esto debido a que las circunstancias económicas entre las partes controladas pueden variar contra aquellas que no son controladas, es decir, que se realizan entre terceros independientes. Para tal efecto, los lineamientos de la OCDE estipulan que “la necesidad de ajustar los comparables y la exigencia de precisión y fiabilidad se subrayan en estas Directrices en distintas ocasiones, tanto en la aplicación general del principio de plena competencia como, más específicamente, en el contexto de cada método” (14:112). Ser comparable significa que ninguna de las posibles diferencias existentes entre las situaciones objeto de comparación puede influir significativamente en la condición examinada metodológicamente, o que pueden realizarse ajustes lo suficientemente precisos para eliminar el efecto de tales diferencias. La cuestión de si deben realizarse ajustes de comparabilidad (y en tal caso, cuáles) en un caso concreto, es materia de opinión que debe valorarse a la luz sobre los costes y la carga administrativa.

Entre los ejemplos de ajustes de comparabilidad se incluyen aquellos tendentes a la búsqueda de consistencia contable, destinados a eliminar las diferencias provocadas por la diversidad de criterios contables entre las operaciones vinculadas y las efectuadas en condiciones de plena

competencia; la segmentación de los datos financieros que permiten eliminar las operaciones no comparables y los ajustes efectuados por razón de diferencias en el capital, funciones, activos y riesgos.

### **2.10.1 Ajustes de capital**

Los ajustes de capital se aplican para poder alcanzar una mayor comparabilidad con la parte analizada y las comparables seleccionadas, las cifras de las comparables deben ser ajustadas por diferencias contables, nivel en su capital de trabajo, principios económicos o análisis estadísticos.

Generalmente, los ajustes de capital ayudan a eliminar el efecto de las diferencias en el precio o en las utilidades, dando una mayor confiabilidad de los resultados obtenidos en la aplicación de los métodos de precios de transferencia.

Los ajustes de capital comúnmente utilizados son:

- Ajuste de cuentas por cobrar
- Ajuste de cuentas por pagar
- Ajuste de inventarios

### **2.10.2 Ajustes de contables**

Los ajustes contables comúnmente utilizados en los análisis de precios de transferencia para reducir las diferencias entre las operaciones sujetas a análisis, son las siguientes:

#### **a. Ajustes por diferencias en la valuación de inventarios**

Este tipo de ajustes se llevan a cabo para eliminar el impacto de las diferencias en las prácticas contables de valuación de inventarios. Los Principios de

Contabilidad Generalmente Aceptados (“PCGA”) en EUA, como también en Guatemala, establecen que una compañía puede escoger varios métodos para realizar su valuación de inventario.

Las diferencias en el método de valuación de inventario pueden causar diferencias en la comparabilidad de la utilidad entre las compañías. Por ejemplo, dos compañías con operaciones idénticas pueden reflejar utilidades (a través del costo de ventas) y activos de operación (a través del inventario) totalmente diferentes en los estados financieros como consecuencia del método utilizado para valorar el inventario.

#### **b. Ajustes por responsabilidad de pensiones parcialmente reconocidas**

Si una compañía tiene sus responsabilidades por pensiones totalmente reconocidas, su costo de intereses estará totalmente compensado por el ingreso de la inversión generado por los activos utilizados para reconocer dichas responsabilidades. Por otro lado, si una compañía no ha reconocido, o sólo lo ha hecho parcialmente, sus responsabilidades por pensiones, el ingreso de la inversión puede no ser adecuado para compensar el costo de interés y el déficit se registrará como costo neto de intereses en los gastos de operación.

### **2.11 Rango intercuartil**

“El rango intercuartil es una medida de dispersión muy simple, que da una idea general acerca de la dispersión de los datos sin referirse a ningún promedio.”  
(24:50)

El Acuerdo Gubernativo 213-2013 indica en su artículo 47 lo siguiente: “(...) El rango intercuartil proporciona una medida aceptable del rango de plena

competencia. El rango intercuartil, es el comprendido entre el percentil 25 y el percentil 75 de los resultados derivados a partir de las operaciones comparables no controladas.” (6:185)

Si los resultados de una operación controlada se encuentran fuera del rango de plena competencia, la Administración Tributaria puede hacer las determinaciones que ajusten el resultado del contribuyente controlado, al punto más apropiado que se encuentre en plena competencia; salvo que el contribuyente logre demostrar con nuevos elementos que sus resultados están dentro del rango intercuartil establecido por un precio comparado no controlado confiable. En caso contrario, el ajuste se hará ordinariamente equiparando el precio al valor de la mediana de todos los resultados.

Se denomina rango, amplitud o recorrido a la diferencia entre los valores máximo y mínimo de los datos.

El percentil es el aquel valor de dato que tiene la propiedad de que al menos el 100 por ciento de los valores de datos son menores o iguales que él y que al menos el 100 por ciento de los valores de datos son mayores o iguales él. Si existen dos valores de datos que cumplen las condiciones anteriores, el percentil muestral de orden 100 por ciento se define como la media aritmética de ambos valores de datos.

## **2.12 Operaciones por encima del rango intercuartil**

Como se mencionaba anteriormente, la medida correcta para que una operación se encuentre en cumplimiento con el principio de libre competencia es que el resultado se encuentre dentro del percentil 25 al 75, es decir, dentro del cuartil inferior, mediana y cuartil superior. Las operaciones que se localizan por encima del rango, son aquellos resultados mayores al percentil 75 o lo que es lo mismo el cuartil superior, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 3**

**Operaciones por encima del rango intercuartil**

<b>Empresa analizada</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Cuartil Inferior</b>	<b>Mediana</b>	<b>Cuartil Superior</b>	<b>Máximo</b>
12.36%	1.85%	3.68%	8.54%	11.80%	28.34%

Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, el resultado de la empresa analizada se encuentra por encima del rango de libre competencia por lo cual se puede concluir que la misma no se encuentra en cumplimiento con el rango de libre competencia.

Por último, vale la pena destacar que el hecho que la operación se encuentre fuera del rango de libre competencia, no significa necesariamente que el resultado represente una posición de riesgo para la compañía. Para poder determinar tal situación, es imprescindible identificar el tipo de operación analizada y si esta representa ya sea un ingreso, costo o gasto para la compañía analizada, dependiendo del tipo de operación se analizará si coloca a la empresa en una posición de riesgo. En el caso presente, si la operación bajo análisis es un ingreso para la compañía guatemalteca entonces se podría interpretar que la rentabilidad que obtiene de sus operaciones con partes relacionadas no residentes es mayor que la mayoría de las compañías comparables, esto a su vez se traduce en una utilidad mayor en Guatemala y por consiguiente un mayor pago de impuesto. Por lo que la SAT no procedería a realizar un ajuste de precios de transferencia ya que estaría dejando de percibir Impuesto Sobre la Renta.

### 2.13 Operaciones dentro del rango intercuartil

Las operaciones que se encuentren dentro del rango intercuartil, es decir, dentro del percentil 25 al 75, o bien dentro del cuartil inferior al cuartil superior, estarán en cumplimiento de acuerdo con el principio de libre competencia y por lo tanto no supondrá ningún tipo de riesgo para la empresa analizada, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 4**  
**Operaciones dentro del rango intercuartil**

<b>Empresa analizada</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Cuartil Inferior</b>	<b>Mediana</b>	<b>Cuartil Superior</b>	<b>Máximo</b>
4.36%	1.85%	3.68%	8.54%	11.80%	28.34%

Fuente: Elaboración propia.

### 2.14 Operaciones por debajo del rango de libre competencia

Para este caso, las operaciones que se encuentren por debajo del rango de libre competencia serán aquellas que se localicen por debajo del percentil 25, es decir, por debajo del cuartil inferior, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 5**  
**Operaciones por debajo del rango intercuartil**

<b>Empresa analizada</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Cuartil Inferior</b>	<b>Mediana</b>	<b>Cuartil Superior</b>	<b>Máximo</b>
2.36%	1.85%	3.68%	8.54%	11.80%	28.34%

Fuente: Elaboración propia.

El resultado anterior muestra que la empresa analizada no se encuentra en cumplimiento con el principio de libre competencia, por el hecho de no llegar al rango intercuartil. Como se mencionaba anteriormente, si esta operación fuera de ingresos para la entidad guatemalteca de sus operaciones con partes relacionadas en el extranjero, evidentemente se encontraría con un problema de precios de transferencia ya que la administración tributaria estaría en la facultad para ajustar la presente operación hasta el punto más apropiado que sería la mediana del rango.

### **2.15 Análisis económico**

En términos generales el análisis económico engloba todas las actividades que deben de ser tomadas en cuenta para verificar si una operación controlada se encuentra en cumplimiento con el principio de libre competencia.

“Para los efectos de determinar a través de un análisis económico, la configuración de los precios de transferencia, por lo general se siguen en un ámbito internacional dos enfoques globales, mismos que se utilizan por algunas autoridades discales como complementarios a los criterios domésticos y con el fin de evaluar si los precios de transferencia de una empresa vinculada satisfacen la prueba de igualdad.” (20:57)

### **2.16 Estudio y anexos de precios de transferencia**

Para el caso de Guatemala, en lo que respecta a precios de transferencia, es necesario que cada contribuyente que le aplique la normativa cuente con su estudio de precios de transferencia para cada año fiscal en donde celebre operaciones con sus partes relacionadas no residentes. Esto por dos aspectos importantes, el primero es para que el estudio esté listo en caso sea requerido por la administración tributaria, que para tal efecto tendría que hacer llegar una cédula de notificación al contribuyente y el mismo contaría con 20 días hábiles

para apersonarse ante la autoridad fiscal para hacer entrega del requerimiento. Como segundo punto, es importante contar con el estudio listo para poder llenar el anexo de precios de transferencia el cual se detallará más adelante.

El acuerdo gubernativo 213-2013, reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, en su artículo 65 especifica lo siguiente: “Se debe entender que la información y el análisis suficiente a que se refieren los artículos 65, 66 y 67 de la Ley, para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios, los montos de las contraprestaciones o los márgenes de ganancia en sus operaciones con partes relacionadas debe estar contenida en un informe único denominado "Estudio de precios de transferencia".” (6:174)

La SAT ha solicitado los estudios de precios de transferencia a los contribuyentes en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en formato PDF para la información documental y en formato Excel todas las hojas de cálculo para determinar el rango de libre competencia y su cumplimiento con el principio de libre competencia, así como, montos de las operaciones, estados financieros de la empresa analizada, matriz de aceptación y rechazo de las compañías comparables, estrategia de búsqueda para las compañías comparables, información financiera de las compañías comparables así como también la segmentación de estados financieros cuando aplique.

La Guía técnica de SAT sugiere los siguientes elementos a considerarse en el estudio de precios de transferencia:

1. Carátula
2. Introducción
3. Índice
4. Resumen ejecutivo
5. Información relativa al grupo al que pertenece

6. Información relativa a la parte analizada, identificación de partes relacionadas y su criterio de vinculación

Por otra parte, para el anexo de precios de transferencia el acuerdo gubernativo 213-2013, reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, en su artículo 64 estipula lo siguiente: "Conforme a lo establecido en el artículo 65 numeral 1 de la Ley, los contribuyentes que manifiesten en su declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta que realizan operaciones con partes relacionadas en el extranjero deberán adjuntar a la misma un anexo con la información que para el efecto dispondrá la Administración Tributaria." (6:157)

El anexo de precios de transferencia a la declaración jurada anual del impuesto Sobre la Renta, sobre partes relacionadas de Guatemala es el más completo de toda la región Centroamericana por su nivel de detalle, por lo cual si el estudio de precios de transferencia no está terminado es prácticamente imposible proceder con el llenado del anexo.

Los rubros que contiene el anexo son los siguientes:

- I. Información del contribuyente
- II. Información de los socios
- III. Información de las otras partes relacionadas del contribuyente
- IV. Información de las operaciones realizadas con las partes relacionadas
- V. Información de los comparables

Vale la pena destacar que la información que se coloca en el anexo debe ser la misma que se encuentra detallada en el estudio de precios de transferencia, ya que si la Administración Tributaria encuentra algún tipo de discrepancia entre el anexo y el estudio, podría representar una situación de riesgo para la compañía por el hecho de ser un anexo de una declaración jurada, el colocar

información errónea podría suponer consecuencias penales para los representantes legales y contadores generales.

## **2.17 Acuerdos de precios por anticipado**

Los acuerdos de precios anticipados se producen entre el contribuyente y la autoridad fiscal para la determinación de los precios de las operaciones, por lo que estos acuerdos determinan los criterios (por ejemplo: método, factores comparables y ajustes apropiados a los mismos) para fijar los precios de transferencia durante un período específico. “Un acuerdo anticipado de determinación de precios de inicia formalmente por el contribuyente y requiere a su vez, de negociaciones entre éste y una o más empresas relacionadas, y una o más autoridades fiscales” (17:135). El objetivo de los acuerdos anticipados para la determinación de precios, consiste en complementar los métodos tradicionales para configurar los precios de transferencia, los procedimientos judiciales y los tratados tributarios para resolver discrepancias entre sujetos activos y pasivos en la determinación de estos precios de transferencia.

Los lineamientos de la OCDE indican que un acuerdo previo de valoración de precios de transferencia (APV) es un acuerdo que determina, con carácter previo a la ejecución de la operación vinculada, una serie de criterios oportunos (relativos, por ejemplo, al método, los comparables, los ajustes pertinentes y las hipótesis críticas relacionadas con eventos futuros) para la determinación de los precios de transferencia aplicados a estas operaciones, a lo largo de un cierto período. “Los APV se inician formalmente a instancias del contribuyente e implican la negociación entre el contribuyente, una o más empresas asociadas y una o más administraciones tributarias. Los APV tienen por objeto completar los mecanismos tradicionales administrativos, judiciales y basados en los convenios para resolver los problemas derivados de los

precios de transferencia” (20:270). Pueden ser de la máxima utilidad cuando los mecanismos tradicionales fallan o son difíciles de aplicar.

El artículo 63 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria expone lo siguiente:

1. Los contribuyentes pueden solicitar a la Administración Tributaria que determine la valoración de las operaciones entre personas relacionadas con carácter previo a la realización de éstas. Dicha solicitud se acompañará de una propuesta del contribuyente que se fundamente en el valor que habrían convenido partes independientes en operaciones similares.
2. La Administración Tributaria tendrá la facultad para instruir y resolver este procedimiento.
3. La Administración Tributaria puede aprobar la propuesta, denegarla o modificarla con la aceptación del contribuyente.
4. Este acuerdo surte efectos respecto de las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha en que se apruebe y tiene validez durante los períodos de liquidación que se concreten en el propio acuerdo, sin que pueda exceder de los cuatro (4) períodos siguientes al de la fecha en que se apruebe. Asimismo, puede determinarse que sus efectos alcancen a las operaciones del período en curso.
5. La propuesta a que se refiere este artículo puede entenderse desestimada una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver el procedimiento de acuerdo con el numeral 3.

## **2.18 La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como ente fiscalizador del proceso de precios de transferencia**

La Superintendencia de Administración Tributaria es un órgano del Estado descentralizado, investida con personalidad jurídica la cual le otorga el derecho de fiscalizar a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de orden formal y sustanciar conforme al tipo de contribuyente que se trate.

Para que una entidad o persona individual pueda fiscalizar, debe tener la capacidad de realizarlo, atribución que solo puede obtener a través de la normativa legal que lo designe para tal ejercicio. En cuanto a las atribuciones que el Estado le concede a la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentra la función de fiscalizar a todo tipo de contribuyente establecido dentro del territorio del país. Atribución que norma la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria Decreto Número 1-98 del Congreso de la República.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece las funciones que deberá realizar la misma, siendo específicamente el inciso d) el que regula lo concerniente a la fiscalización, estableciendo que SAT debe: “Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.”

## **2.19 Facultades de la Administración Tributaria en materia de Precios de Transferencia**

El artículo 55 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria expone lo siguiente: “La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar los ajustes correspondientes cuando

la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.” (6:87)

Es decir que SAT no solamente tiene la facultad de revisar que las operaciones controladas sujetas a análisis de la normativa de precios de transferencia se encuentren en cumplimiento con el principio de libre competencia, sino que también puede efectuar los ajustes correspondientes en caso el resultado de esas operaciones representa una menor tributación para Guatemala.

### **2.19.1 Recalificación de operaciones**

El artículo 61 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria expone lo siguiente: “La Administración Tributaria está facultada para recalificar la operación de acuerdo con su verdadera naturaleza, de conformidad con los procedimientos del Código Tributario, si la realidad económica de la operación difiere de su forma jurídica, o que los acuerdos relativos a una operación, valorados globalmente, difieren sustancialmente de los que hubieran adoptado personas independientes y la estructura de aquella operación, tal como se presenta, impide a la Administración Tributaria determinar el precio de transferencia apropiado.” (6:70)

En otras palabras, si SAT determina que la verdadera naturaleza de una operación difiere de lo plasmado en el estudio, tiene la facultad de recalificar dicha operación. Por ejemplo, si una transacción se documentó como una distribución, pero a través de la revisión del fisco se demuestra que existe un nivel bajo de manufactura debido a que re empacan los productos en

diferentes presentaciones, entonces SAT puede recalificar la operación a una manufactura.

### **2.19.2 Sanciones derivadas del estudio de precios de transferencia**

Como mencionábamos anteriormente, la SAT tiene la facultad de solicitar el estudio de precios de transferencia a los contribuyentes a través de una notificación por escrito y para lo cual se cuenta con 20 días hábiles para su presentación, en caso de no responder a este requerimiento se enlistan las multas correspondientes según el artículo 94 del Código Tributario:

1. Una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) la primera vez que no se conteste el requerimiento.
2. Una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez;
3. y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa por diez mil quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Dicha sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

Vale la pena destacar que la Administración Tributaria puede interpretar resistencia a la acción fiscalizadora en el caso en que una empresa no se presente a entregar los requerimientos de precios de transferencia, según lo estipulado en el Código Tributario en su artículo 93: “Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero.

También constituye resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, cualquier acción u omisión que le obstaculice o impida el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, así como la inspección o verificación de cualquier local, establecimiento comercial o industrial, oficinas de depósitos, contenedores, cajas registradoras y medios de transporte, en los casos en que la Administración Tributaria deba requerir el acceso inmediato, para evitar el riesgo de la alteración o destrucción de evidencias.

Se consideran acciones de resistencia:

1. Impedir u obstaculizar las actuaciones o diligencias necesarias, para que la Administración Tributaria pueda determinar, fiscalizar y recaudar los tributos.
2. Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria.
3. Negarse el contribuyente a proporcionar la información referente a actos, contratos y otros hechos o relaciones mercantiles con terceros generadores tributos.
4. No rehacer sus registros contables, o rehacerlos fuera del plazo establecido en el presente Código, en los casos de destrucción, pérdida, deterioro, extravío, o delitos contra el patrimonio que se produzcan respecto de los libros, registros, documentos, archivo o sistemas informáticos.

**SANCIÓN:** Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o

anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará. Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

## **CAPÍTULO III**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR**

#### **3.1 Contador Público y Auditor**

El Contador Público y Auditor, es el profesional que ha recibido la preparación académica que lo capacita para desenvolverse en diversos campos, como lo son: el fiscal, tributario, administrativo, económico y financiero de todo tipo de empresas ya sean comerciales, industriales o bien de servicios, entre otros.

#### **3.2 Ámbito de aplicación de los servicios prestados por el Contador Público y Auditor**

El profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, posee los conocimientos para poder aplicar sus habilidades y aptitudes en los siguientes ámbitos:

1. Contabilidad
2. Auditoría
3. Asesoría
4. Consultoría

##### **3.2.1 Contador Público y Auditor en el ámbito de la consultoría**

Consultor se define como la persona que da su parecer acerca de algún asunto de su especialidad. Es decir, que cuando el Contador Público y Auditor presta servicios como consultor lo hace con el objetivo de analizar las operaciones consultadas, para proponer alternativas que mejoren las mismas y supervisar su adecuado funcionamiento. Esto lo obliga a poseer vastos conocimientos en aspectos económicos, políticos, jurídicos, financieros, tecnológicos, entre otros, todos basados en su experiencia profesional, para generar un valor agregado en el servicio que presta.

A diferencia de la asesoría, que es un servicio más general y constante para apoyar con los problemas del día a día a una entidad, la consultoría ayuda a descubrir el origen del problema y lo resuelve, siendo la relación de consultoría corta, ya que al terminar el trabajo de consultoría se da por concluido el servicio.

### **3.3 Federación Internacional de Contadores -IFAC-. Norma internacional sobre servicios relacionados 4400**

La finalidad de esta Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) es establecer normas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del auditor cuando se ejecuta un encargo de realización de procedimientos acordados sobre información financiera y en relación con la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho encargo. (12:218)

Esta NISR se refiere a encargos relacionados con la información financiera. No obstante, puede aplicarse a otros encargos relativos a información no financiera siempre que el auditor tenga conocimiento adecuado de las cuestiones relativas al encargo, y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus conclusiones. Los criterios suministrados por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) pueden ser también útiles para el auditor en la aplicación de esta NISR.

Un encargo de este tipo puede suponer que el auditor aplique determinados procedimientos a partidas concretas de la información financiera (por ejemplo, cuentas a cobrar o a pagar, compras a empresas vinculadas o ventas y beneficios de un segmento concreto de la entidad), a un estado financiero concreto (por ejemplo, el balance) o incluso a un conjunto completo de estados financieros.

### **3.3.1 Objetivos**

El objetivo de un encargo de este tipo es que el auditor aplique los procedimientos de auditoría que haya acordado con el cliente y, en su caso, con terceros interesados, informando sobre los hechos concretos detectados.

El auditor no expresa ningún tipo de opinión, dado que se limita a informar sobre los hechos concretos detectados. En consecuencia, son los usuarios del informe los que evalúan por sí mismos los procedimientos aplicados y los hechos concretos detectados por el auditor y extraen sus propias conclusiones sobre el trabajo de este último.

El uso de este informe queda restringido a quienes han acordado los procedimientos a desarrollar dado que aquellas personas que desconozcan las razones de aplicar esos procedimientos podrían interpretar incorrectamente los resultados.

### **3.3.2 Principios**

El auditor debe respetar el Código de Ética Profesional promulgado por la IFAC (Federación Internacional de Contadores).

Los principios básicos que rigen la responsabilidad profesional del auditor en este tipo de encargos son los indicados a continuación:

- a) Integridad;
- b) Objetividad;
- c) Formación continuada y competencia profesional;
- d) Secreto profesional;

e) Comportamiento profesional; y

f) Normas técnicas.

La independencia del auditor no es un requisito necesario en los encargos de procedimientos acordados. Sin embargo, los términos u objetivos de un encargo concreto o las normas nacionales aplicables pueden exigir del auditor el cumplimiento de los requisitos de independencia del Código de Ética de la IFAC. Cuando el auditor no sea independiente, esta circunstancia deberá ponerse de manifiesto en el informe de hechos concretos detectados.

### **3.4 La consultoría**

La consultoría es un servicio especializado e independiente al que recurren las empresas en diferentes industrias con el fin de encontrar soluciones a uno o más de sus problemas de negocio o necesidades empresariales, que se sustenta en la innovación, la experiencia, el conocimiento, las habilidades de los profesionales, los métodos y las herramientas.

#### **3.4.1 Tipos de consultoría**

Debido a que una gran variedad de empresas solicita servicios de consultoría para poder realizar mejoras eficientes y eficaces y que representen mayores y mejores rentabilidades, las consultorías se enfocarán entonces de diferente forma según la necesidad de cada empresa. Para lo cual se pueden mencionar las siguientes:

**a. Consultoría estratégica:** Este tipo de consultoría es importante para ayudar a los propietarios, gerentes y directivos en general, para disponer de las herramientas necesarias para solucionar sus problemas y maximizar eficiencias, a nivel general organizacional y estratégico.

- b. Consultoría económico-financiera:** El análisis económico-financiero está presente en cualquier decisión importante que debe tomar una empresa. Este tipo de consultoría ayuda al empresario a conocer y analizar sus propios balances y cuentas de explotación, para dar sentido a las decisiones operativas. Los estudios de viabilidad y análisis de inversiones también son imprescindibles en cualquier decisión de inicio de actividad económica, de cambios organizativos, de procesos de diversificación, externalización de servicios, expansión internacional, reducción de unidades operativas, entre otros.
- c. Consultoría en marketing y comercialización:** La consultoría de marketing se enfoca en la realización de estudios de mercado, posicionamiento de marca, uso de redes sociales y estudios de comercialización y competencia.
- d. Consultoría fiscal:** Esta aporta al cliente una correcta guía en cuanto a las posiciones fiscales que pueden tomar según el marco legal y para lo cual, el cliente será el responsable de tomar decisiones que representen posiciones fiscales agresivas o bien conservadoras.
- e. Consultoría en Precios de Transferencia:** El estudio de precios de transferencia permite soportar el cumplimiento del Principio de Libre Competencia documentando las Transacciones Intercompañías celebradas con sus partes relacionadas en el extranjero. Debe contener la información y el análisis suficiente para demostrar y justificar la correcta determinación de: Los precios, los montos de las contraprestaciones y los márgenes de ganancia en sus operaciones con partes relacionadas.

### 3.4.2 Fases de la consultoría

La consultoría debe ser considerada como un proceso. El proceso de consultoría es una actividad conjunta del consultor y el cliente, destinada a resolver un problema concreto y a aplicar los cambios deseados en la organización de éste. Este proceso consta de un comienzo (se establece la relación y se inicia el trabajo) y un fin (la partida del consultor). Entre estos dos extremos, el proceso se puede subdividir en varias fases básicas, lo que induce al consultor y al cliente a ser sistemáticos y metódicos y a pasar de una fase a otra siguiendo una secuencia lógica y temporal.

Existen autores que presentan modelos hasta de diez fases, pero Kubr considera un modelo simple, de cinco fases principales:

- a. Iniciación:** En la fase de iniciación el consultor comienza a trabajar con el cliente. Se contemplan los primeros acercamientos, se da un intercambio de información que le permite al consultor crear una visión general de la situación del cliente y de los deseos de cambio o las manifestaciones que actualmente provocan su insatisfacción, en teoría, el consultor debe ser capaz de realizar un análisis preliminar de la problemática, proponer las actividades a realizar y finalmente si las propuestas son del agrado del cliente, entonces se culmina esta etapa con el contrato de consultoría.
- b. Diagnóstico:** Durante la fase de diagnóstico, el consultor y el cliente trabajan en conjunto, realizan un estudio de la situación actual de la organización de manera formal, establecen el objetivo de la intervención, identifican el problema a solucionar y exponen las alternativas de solución que, después de ser evaluadas, se considera son las más adecuadas para enfrentar la situación actual.
- c. Planificación:** En la fase de planificación de medidas se tiene por objetivo identificar la solución del problema, esta solución es seleccionada entre

diversas propuestas. La selección de la alternativa de solución es evaluada por el cliente y debe satisfacer los objetivos planteados al principio de la intervención, la evaluación, puede ser realizada de manera participativa por cada uno de los involucrados dentro del proceso; se requiere de creatividad con el propósito de lograr seleccionar la alternativa que satisfaga las expectativas de la mayoría de los involucrados, en esta fase se desarrolla el plan de acción y se definen la estrategia y la táctica que se va a utilizar para introducir los cambios, así como la consideración de posibles eventualidades durante su implantación.

- d. Aplicación o ejecución:** En esta fase, los cambios propuestos por el cliente y el consultor se implementan; durante esta etapa pueden surgir eventualidades no contempladas anteriormente en los objetivos principales y por tal motivo, nuevos problemas u obstáculos pueden poner en riesgo el éxito de la intervención, en este punto es necesario revisar la solución y el plan de acción.
- e. Terminación o informe:** En la fase de terminación o entrega del informe, se incluyen varias actividades, entre ellas seleccionar una postura de intervención, realiza cambios durante la operación y entrega los resultados alcanzados, estas son evaluadas por el cliente y el consultor, se entregan informes, se establecen compromisos y en dado caso, se crea una relación de colaboración para finalmente dar por concluido el proceso de consultoría. (19:20)

### **3.5 Código de ética para profesionales de la contabilidad, IFAC**

Este código de ética para profesionales de la contabilidad publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board for Accountants –IESBA-) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants), ha sido

traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en abril de 2018 y se reproduce con permiso de la -IFAC-. Vale la pena indicar que el código de ética para profesionales de la contabilidad de IFAC, es el oficial en Guatemala, debido a que el colegio de los Contadores Públicos y Auditores adopto el código elaborado y emitido por el IFAC.

Dichos pronunciamientos, tienen como objetivo regular el ejercicio profesional ético del contador público y auditor, con lo cual se busca “el desarrollo y enriquecimiento en todo el mundo de la profesión contable con normas armonizadas, capaz de proporcionar servicios de calidad, consistentemente altas para el interés público y poder contribuir al desarrollo de las economías internacionales. A fin de lograr esta misión, la IFAC ha establecido el Consejo de Normas de Ética para Contadores, cuyo objetivo es desarrollar y emitir, bajo su propia autoridad, normas éticas de alta calidad.” (16:15)

Derivado de lo anterior, el Contador Público y Auditor debe cumplir con los principios fundamentales de ética contenidos en el Código de Ética Profesional de la Contabilidad, el cual es emitido por la Federación Internacional de Contadores -IFAC- que establece los requerimientos relacionados con la ética de los profesionales de la contabilidad y auditoría.

El código de ética consta de tres partes:

1. Aplicación general del código, en el cual se encuentran contenidos los principios fundamentales de ética.
2. Profesionales de la contabilidad en ejercicio, en el cual se describe puntos como el nombramiento profesional, conflictos de intereses, segundas opiniones, honorarios y otros tipos de remuneración, entre otros temas.

3. Profesionales de la contabilidad en la empresa, el cual contiene temas como conflictos potenciales, preparación y presentación de la información, actuación con suficiente especialización, entre otros.

Los principios fundamentales sobre los cuales los contadores y auditores deben realizar su trabajo, se mencionan a continuación:

**a. Integridad:**

Este principio establece que los profesionales deben ser francos y honestos en su actuar profesional y empresarial. Es por ello que, si los informes, declaraciones, comunicaciones u otra información que se tenga al alcance contienen información falsa o induce a error, contienen afirmaciones proporcionadas de forma irresponsable o se omite u oculten datos, el profesional no deberá asociarse a este tipo de trabajos o deberá desvincularse de los mismos.

**b. Objetividad:**

No deberá existir conflicto de interés al momento de expresar cualquier opinión profesional, por lo que, si su criterio se ve afectado por alguna circunstancia que influya en su imparcialidad, no deberá de prestar el servicio requerido.

**c. Competencia y diligencia profesional:**

El experto deberá mantener el conocimiento y la aptitud profesional con el objetivo de que el servicio que preste a las entidades para las cuales trabaja sea competente.

Su actuar deberá ser diligente, según lo requiera la tarea que desempeñe, deberá actuar con esmero, ser minucioso y en el momento oportuno.

La competencia profesional se divide en dos etapas, la primera es la obtención de la misma y la segunda es su mantenimiento, lo que requiere una constante actualización de avances técnicos, profesionales y empresariales relevantes a manera de ser competitivos en el entorno en el cual se desenvuelve.

De ser necesario, se expondrá al cliente las limitaciones inherentes de los servicios que presta.

#### **d. Confidencialidad**

No se deberá divulgar, con terceras personas. Información confidencial obtenida como resultado de la relación con las entidades para las cuales se trabaja o de un potencial cliente, ya sea en beneficio propio o de terceros. Siempre y cuando no exista alguna autorización previa adecuada.

El principio de confidencialidad abarca inclusive el entorno no laboral, se debe tener el debido cuidado de no divulgar alguna información sensible con algún colega o familiar.

Aún, si el profesional cambia de trabajo o capta un nuevo cliente, no deberá revelar información alguna obtenida o recibida de una relación laboral anterior, pues este principio continúa después de finalizar las relaciones con los clientes para los cuales se ha laborado.

Es importante mencionar que existen situaciones por las cuales es permitido revelar información confidencial:

- a. Por medio de disposiciones legales que permitan su revelación, previa autorización del cliente.
- b. Las disposiciones legales que exigen la revelación de entrega de documentos u otro tipo de evidencia.

- c. Como un deber o derecho profesional de revelarla, las disposiciones legales no deberán prohibirlo.

**e. Comportamiento profesional**

El profesional deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación profesional que pueda desacreditar su profesión.

Al realizar acciones de mercadeo y promoción de sí mismos y de su trabajo, no se pondrá en duda la reputación de la profesión, no se deberá exagerar acerca de los servicios que ofrece, sobre su capacidad o acerca de la experiencia que posee. Tampoco deberá menospreciar el trabajo de otros colegas.

**3.6 Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas**

El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas es una “institución no lucrativa con fines mutualistas, que agremia a los profesionales de las Ciencias Económicas para la defensa de la Ética y la 57 transparencia en el ejercicio de la profesión, así como para su dignificación y bienestar. Para lo cual desarrolla actividades de previsión social, culturales, sociales y deportivas, de formación y actualización de sus agremiados, para contribuir con su crecimiento y desarrollo profesional.” (26:1)

El 24 de febrero de 1947, fue publicado en el Diario Oficial No. 78, el Decreto No. 332, Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el ejercicio de las Profesiones Universitarias; que indicaba entre otras cosas que el Consejo Superior Universitario, deberá convocar dentro de los quince días siguientes a

su publicación los miembros de las diferentes profesiones, para la organización del colegio correspondiente, concediendo un período de noventa días para su inscripción. Quedando exceptuados de esta disposición las profesiones que no tengan veinte o más representativos en toda la república.

El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas emitió un código de conducta para todo el profesional agremiado en el cual basará su conducta y desempeño con integridad y el cumplimiento de cada uno de los siguientes postulados:

**a. Responsabilidad**

Cumplir con las obligaciones y compromisos contraídos en el ejercicio de la profesión, con dedicación, puntualidad, respeto, interés, eficiencia y eficacia; responder por sus actos y los realizados por otras personas bajo su supervisión, como resultado de las decisiones tomadas o aceptadas y estar dispuesto a rendir cuentas.

**b. Objetividad**

Actuar con estricto apego a los fundamentos y métodos del conocimiento científico y técnico de su profesión.

**c. Transparencia**

Observar un comportamiento en forma clara, sin ambigüedades con sus clientes, colaboradores, colegas y entidades públicas y privadas.

**d. Compromiso social**

Aplicar sus conocimientos, habilidades y técnicas que coadyuven a la solución de la problemática del país y mejoran el nivel de vida de la sociedad guatemalteca.

**e. Independencia de criterio**

Evidenciar juicio profesional en todos sus casos, el agremiado tiene la obligación de sostener un criterio imparcial y libre de conflicto de intereses.

**f. Legalidad**

Actuar profesionalmente dentro del marco jurídico del país, observando las normas del código de ética profesional, la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes.

**g. Respeto**

Respetar los criterios, juicios y opiniones emitidos por colegas y otros profesionales, así como de toda persona individual y jurídica. Buscar en todo acto que se enaltezca la dignidad de la profesión.

**CAPÍTULO IV**  
**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN**  
**LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE**  
**TRANSFERENCIA PARA UNA EMPRESA IMPORTADORA Y**  
**DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE**  
**(CASO PRÁCTICO)**

**4.1 Antecedentes**

Combustibles de Guatemala, S.A. fue constituida según Escritura Pública número 301, autorizada por el Notario Raúl Gracias; el 25 de octubre de 2017, bajo las leyes de la República de Guatemala, como sociedad anónima para que opere por tiempo indefinido.

La principal actividad de Combustibles de Guatemala, S.A. (en adelante Combustibles de Guatemala o la compañía) corresponde a la importación de los siguientes combustibles:

- ✓ Gasolina Súper
- ✓ Gasolina Regular
- ✓ Diésel Low Sulfur (bajo sulfuro)

Los combustibles mencionados anteriormente son importados por la compañía para su posterior distribución en el mercado guatemalteco. La compañía aprovecha la posición geográfica y estratégica de su parte relacionada no residente: USA Oils, Inc., quien es la encargada de realizar el proceso de refinación del petróleo para poder operar tanto en el mercado estadounidense y así como también, producir lo suficiente para poder incidir en mercados foráneos.

Tanto la compañía como USA Oils, Inc., se consideran partes relacionadas, ya que ambas pertenecen a los mismos accionistas en un 100%. Adicionalmente, la toma de decisiones proviene de las directrices emitidas desde la entidad en Estados Unidos.

La actividad de importación y distribución de Combustibles de Guatemala, S.A., tiene su domicilio fiscal en Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala, Guatemala. Por otro lado, USA Oils, Inc., se encuentra ubicada en 2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201.

**Segmento bajo análisis: importación de combustibles**

- a. Los productos importados por la compañía son: Gasolina Súper, Gasolina Regular y Diésel Low Sulfur, los cuales son refinados y producidos por su parte relacionada no residente en Estados Unidos, con lo cual la compañía se considera como un distribuidor dentro de la cadena de valor.
- b. El precio al que compra la compañía de los productos derivados del petróleo varía dependiendo de la fecha de realización de la negociación, ya que el precio de referencia es el que indica la bolsa internacional PLATTS.

Acerca de S&P Global Platts: es un proveedor líder independiente de información, precios de referencia y análisis de los mercados de la energía y las materias primas. Durante más de 100 años han aportado claridad y transparencia a los mercados de la energía y las materias primas que permiten tomar decisiones con mayor convicción tanto a empresas y gobiernos como a particulares. S&P Global Platts es una división de S&P Global con sede en Londres integrada por más de 1200 personas radicadas en más de 19 oficinas de todo el mundo situadas en las principales centros de negocio de los cinco continentes. Cuentan con los mejores profesionales del mercado, y cada

miembro de su equipo se compromete a ofrecer una perspectiva imparcial para que sus clientes puedan monitorizar los movimientos del mercado, entender el valor de las materias primas, reconocer oportunidades, mitigar riesgos y planificar con mayor confianza. Por lo tanto, se tomarán únicamente los precios de los combustibles publicados en Platts. (24:1)

Combustibles de Guatemala, S.A., al estar realizando operaciones con su parte relacionada no residente, la cual afecta la determinación de su base imponible del impuesto sobre la renta, debe documentar esas transacciones en un estudio de precios de transferencia, el cual demuestre que los precios pactados en dichas transacciones cumplen con el principio de libre competencia según las normas de valoración entre partes relacionadas. Razón por la cual, la administración local de la compañía solicita los servicios del Contador Público independiente para la elaboración del estudio de precios de transferencia para el año fiscal 2019.

Vale la pena destacar que la base técnica para el estudio de precios de transferencia desarrollado en el presente capítulo es conforme lo estipulado en: el decreto 10-2012 y sus reformas, su reglamento y la Guía Técnica de Precios de Transferencia de SAT.

#### **4.2 Solicitud de servicios para la elaboración del estudio de precios de transferencia**

Guatemala, 25 de noviembre de 2019

Señores

Expertos en Precios de Transferencia, S.A.

20 calle 30-01 zona 10

Guatemala, Guatemala

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes con la finalidad de solicitarles nos presenten su propuesta económica para la elaboración del Estudio de Precios de Transferencia para la entidad: Combustibles de Guatemala, S.A. Nuestro giro comercial es: importación de combustibles para distribución en el mercado guatemalteco, siendo la operación bajo análisis la importación de: Gasolina súper, Gasolina Regular y Diésel Low Sulfur de nuestra parte relacionada en Estados Unidos, USA Oils, Inc. Dichas operaciones se realizaron durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Por su parte, Combustibles de Guatemala, S.A., se compromete a brindar toda la información necesaria para que lleven a cabo los análisis correspondientes sobre los cuales pueden emitir sus conclusiones.

Quedamos a la espera de la propuesta correspondiente.

Atentamente,



Ilse Rogel  
Gerente Financiera

#### **4.3 Propuesta de servicios para la elaboración de un estudio de precios de transferencia**

Guatemala, 26 de noviembre de 2019

Licenciada  
Ilse Rogel

Gerente Financiera  
Combustibles de Guatemala, S.A.  
Guatemala, Guatemala,

Estimados señores:

Por medio de la presente nos es grato presentarles nuestra propuesta económica de servicios profesionales como consultores independientes en la elaboración del estudio de precios de transferencia para la entidad Combustibles de Guatemala, S.A., por las operaciones celebradas con su parte relacionada no residente correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La operación bajo análisis es: Importación de tintas de su relacionada en Estados Unidos, USA Oils, Inc.

El objetivo del trabajo es determinar si las operaciones pactadas cumplen con el principio de libre competencia establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Al finalizar el trabajo se entregará como producto final el Estudio de Precios de Transferencia.

Los servicios profesionales de consultoría están sujetos a los términos y condiciones establecidos en la presente propuesta.

**I. Alcance del trabajo:**

1. Obtener información contable, financiera y legal de Combustibles de Guatemala, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Realizar entrevistas y visitas al personal involucrado de Combustibles de Guatemala según sea necesario.

Expertos en Precios de Transferencia, S.A., no es responsable de la exactitud de la información proporcionada por Combustibles de Guatemala, S.A. ya que este trabajo no incluye un alcance de revisión o auditoría. Nuestra responsabilidad se limita en exponerle a la compañía analizada, los resultados y conclusiones obtenidas para futuras tomas de decisiones gerenciales.

El llenado y la presentación del anexo de precios de transferencia ante la autoridad fiscal, será responsabilidad de la administración de Combustibles de Guatemala, S.A.

## **II. Documentación a entregar:**

Al concluir el trabajo se entregará:

- f. Estudio de precios de transferencia correspondiente al ejercicio fiscal 2019, basados en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto sobre la Renta, específicamente en el capítulo VI Normas especiales de valoración entre partes relacionadas, así como su reglamento y la Guía de Precios de Transferencia emitida por SAT, para uso exclusivo de la compañía a excepción de las autoridades tributarias y/o administrativas que corresponda.

## **III. Profesionales involucrados:**

El equipo de trabajo que estará a cargo de la elaboración del estudio de precios de transferencia estará integrado así:

Nombre	Puesto
Joshua Rivera	Socio Precios de Transferencia
María Salazar	Gerente
Luis Lemus	Senior

Nombre	Puesto
Walter Martínez	Asistente

#### IV. Coordinación del trabajo de consultoría

A continuación, se presentan las posibles fechas de la ejecución del trabajo, el cual está sujeto a cambios solicitados por la administración de Combustibles de Guatemala, S.A.

Entrevistas al personal involucrado.	15 de enero 2020
Entrega de toda la información necesaria para realizar el análisis de las operaciones sujetas a la normativa de precios de transferencia por parte de la compañía.	31 de enero de 2020
Presentación del borrador del estudio de precios de transferencia.	15 de febrero de 2020
Presentación del informe final del estudio de precios de transferencia 2019	15 de marzo de 2020

#### V. Honorarios profesionales

Nuestros honorarios, que serán facturados a medida que se vaya realizando el trabajo, se basan con el tiempo real invertido por el personal asignado al encargo, más los gastos en que incurran. Las tarifas horarias varían de acuerdo con el nivel de responsabilidad, experiencia y categoría del personal asignado al trabajo.

Los honorarios por la elaboración del estudio de precios de transferencia correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para Combustibles de Guatemala, S.A. corresponden a GTQ 50,000 (cincuenta mil quetzales exactos) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida, los cuales serán facturados de la siguiente manera:

50%	Con la aceptación de la presente propuesta.
30%	Con la entrega del informe borrador del estudio de precios de transferencia.
20%	Con la entrega del informe final precios de transferencia.

Favor de enviarnos carta de aceptación en señal de conformidad con los términos y condiciones contratados, incluyendo los procedimientos concretos cuya realización hemos acordado.

Sin otro particular,

Atentamente,



**Joshua Jeff Aarón Rivera Torres**

Socio de Precios de Transferencia

Guatemala, 26 de noviembre 2019

#### **4.4 Carta de aceptación de servicios para la elaboración del estudio de precios de transferencia**

Guatemala, 27 de noviembre de 2019

Señores

Expertos en Precios de Transferencia, S.A.

20 calle 30-01 zona 10

Guatemala, Guatemala

Estimados señores:

Hemos recibido y evaluado la propuesta económica de servicios para la elaboración del estudio de precios de transferencia para nuestra entidad, por lo que por este medio les confirmamos la aceptación de la misma. Les solicitamos una reunión en nuestras oficinas con el fin de conocer al equipo de trabajo, aclarar dudas, así como la revisión del plan de trabajo y por último firmar el contrato para la formalización del trabajo.

Cualquier duda o consulta quedamos a la orden.

Atentamente,



Licenciada Ilse Rogel

Gerente Financiera

#### 4.5 Índice de papeles de trabajo

<b>Descripción</b>	<b>Referencia de papel de trabajo</b>	<b>Página</b>
Procesos de Precios de Transferencia	PRO-01	86
Planificación de la elaboración de un estudio de precios de transferencia	PLA-01	89
Requerimiento de información inicial	REQ-01	93
Estados financieros de la empresa	PPA-01	104
Detalle de compras de la empresa	PPA-02	108
Facturación y pólizas contables de la empresa	PPA-03	110
Contrato de compra de productos de la empresa	PPA-16	133
Segmento de compras realizadas con partes relacionadas	PT-01	138
Revisión del segmento de compras realizadas a partes relacionadas	PT-02	139
Selección del método de precios de transferencia	PT-03	141
Selección de los comparables	PT-04	143
Aplicación del rango de libre competencia y resultado obtenido	PT-05	146
Cédula de marcas	CDM	149

#### 4.6 Procesos de Precios de Transferencia

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PRO-01 1/2
<b>Hecho por:</b>	WM	13/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	17/01/2020

#### Procesos para la elaboración del estudio de precios de transferencia

No.	Procedimiento	Descripción	Responsable
1	Trabajo aceptado	Aceptación de la propuesta de servicios para la elaboración del estudio de precios de transferencia por parte del cliente.	Cliente
2	Planificación del trabajo	Estrategia para la elaboración del estudio de precios de transferencia.	Senior
3	Requerimiento inicial al personal involucrado y recolección de información	Recopilación de toda la información para el análisis funcional y económico del estudio de precios de transferencia.	Asistente
4	Selección del método de precios de transferencia	Aplicación del método de precios de transferencia que refleje de una manera objetiva la realidad económica de la transacción sujeta a análisis.	Asistente / Senior
5	Emisión del estudio de precios de transferencia en versión borrador	Emisión del borrador del estudio de precios de transferencia para discusión de los resultados con el cliente.	Asistente
6	Envío del estudio de precios de transferencia a revisión	Revisión y posterior envío del borrador del estudio al cliente.	Gerente
7	Envío del estudio de precios de transferencia en versión borrador al cliente	El cliente emite sus comentarios u observaciones previo a emitir la versión definitiva del estudio.	Cliente

## *Expertos en PT*

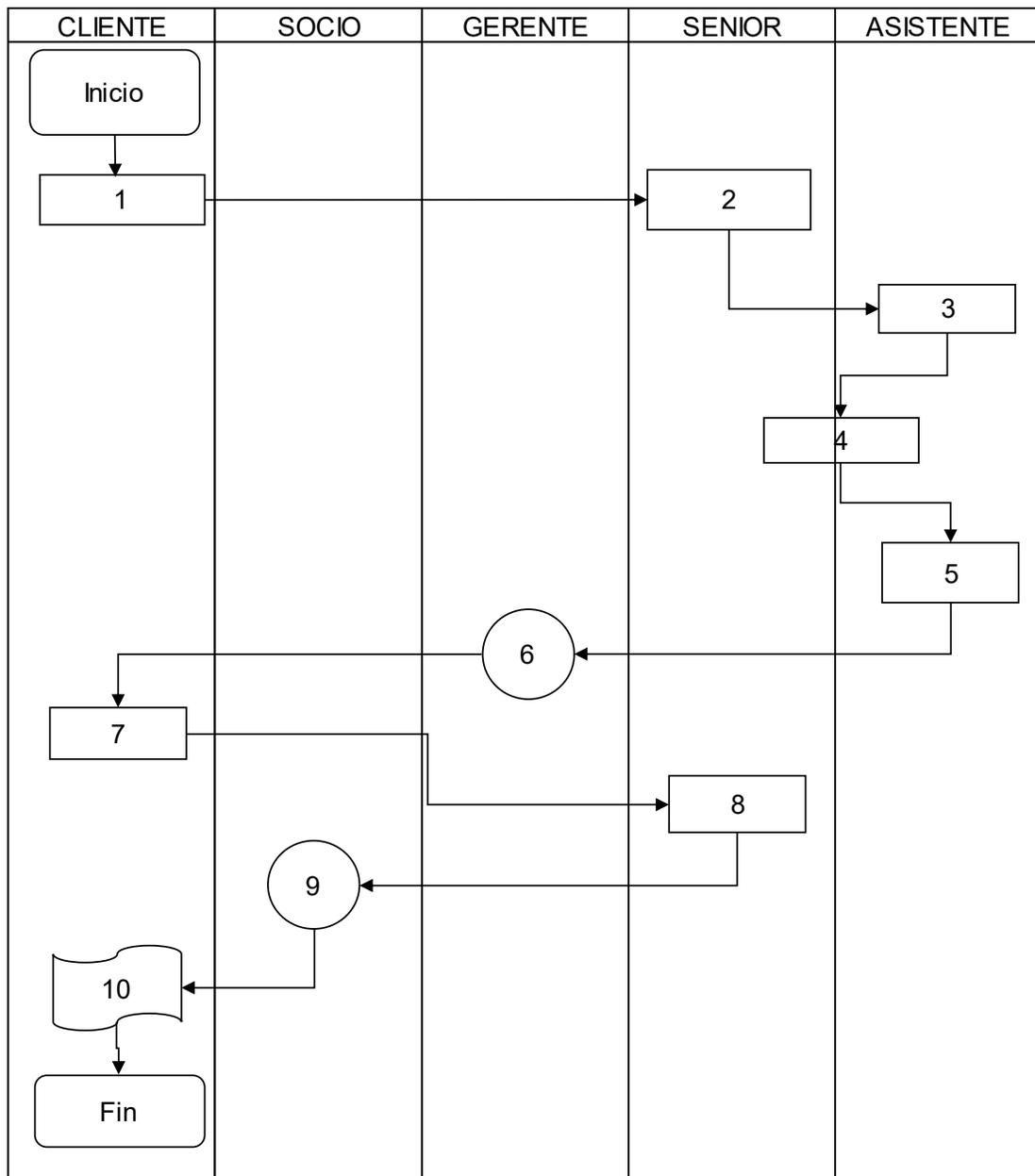
<b>PT</b>		PRO-01 2/2
<b>Hecho por:</b>	WM	13/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	17/01/2020

<b>No.</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
8	Emisión del estudio de precios de transferencia en versión final	Emisión de la versión definitiva después de aplicar los comentarios por parte del cliente.	Senior
9	Envío del estudio de precios de transferencia a revisión final	El socio del equipo de trabajo revisa los resultados y autoriza el envío en versión final del estudio al cliente.	Socio
10	Recepción del estudio de precios de transferencia en versión final	El cliente recibe el estudio de precios de transferencia en su versión definitiva.	Cliente

# Expertos en PT

PT		PRO-02
Hecho por:	WM	13/01/2020
Revisado por:	LL	17/01/2020

## Flujograma de los procesos para la elaboración del estudio de precios de transferencia



#### 4.7 Planificación de la elaboración del estudio de precios de transferencia

*Expertos en PT*

PT		PLA-01
Hecho por:	WM	13/01/2020
Revisado por:	LL	17/01/2020

#### Planificación de la elaboración del estudio de precios de transferencia

##### Objetivo del trabajo

Fuimos contratados por Combustibles de Guatemala, S.A., para la elaboración del estudio de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2019, del segmento de negocio referente a la importación de combustible para su posterior distribución, de su parte relacionada no residente USA Oils, Inc. ubicada en Estados Unidos, y en función de ello, determinar el cumplimiento del principio de libre competencia en las operaciones realizadas con sus partes relacionadas no residentes. La base técnica del trabajo comprende la aplicación de las siguientes normas:

- I. Decreto 10-2012 y sus reformas
- II. Acuerdo Gubernativo 213-2013
- III. Guía Técnica de Precios de Transferencia emitida por SAT

##### Información de las operaciones de Combustibles de Guatemala, S.A.

Combustibles de Guatemala, S.A. fue constituida según Escritura Pública número 301, autorizada por el Notario Raúl Gracias; el 25 de octubre de 2017, bajo las leyes de la República de Guatemala, como sociedad anónima para que opere por tiempo indefinido.

## *Expertos en PT*

PT		PLA-02
Hecho por:	WM	13/01/2020
Revisado por:	LL	17/01/2020

La principal actividad de Combustibles de Guatemala, S.A. (en adelante Combustibles de Guatemala o la compañía) corresponde a la importación para la posterior comercialización de los siguientes combustibles:

- ✓ Gasolina Súper
- ✓ Gasolina Regular
- ✓ Diésel Low Sulfur (bajo sulfuro)

Los productos mencionados anteriormente, son importados de su única parte relacionada: USA Oils, Inc., quien le vende desde los Estados Unidos los diferentes productos derivados del petróleo para su comercialización en el mercado guatemalteco. USA Oils, Inc., se dedica a la explotación y refinería del petróleo en Estados Unidos y debido a su capacidad de producción, los socios accionistas quisieron invertir en el mercado guatemalteco.

El criterio de vinculación entre USA Oils, Inc. y Combustibles de Guatemala, S.A. se establece conforme lo estipulado en el artículo 56, literal A, numeral 1 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria: Cuando una de ellas dirija o controle la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de su capital social o de sus derechos de voto, ya sea en la entidad nacional o en la extranjera. Ya que USA Oils, Inc., es dueña del 100% de Combustibles de Guatemala, S.A.

### **Equipo de trabajo**

El equipo a cargo de elaborar el estudio de precios de transferencia se encuentra conformado por:

## *Expertos en PT*

<b>PT</b>		PLA-03
<b>Hecho por:</b>	WM	13/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	17/01/2020

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
Joshua Rivera	Socio Precios de Transferencia
María Salazar	Gerente
Luis Lemus	Senior
Walter Martínez	Asistente

### **De la ejecución del trabajo**

Para iniciar el trabajo, el asistente se encargará de entrevistar al personal involucrado, dar seguimiento y recopilar la información requerida a Combustibles de

Guatemala, S.A. Con la información disponible, se iniciará con el análisis y aplicación del método correspondiente en conjunto con el senior, luego el asistente procede con la emisión de un borrador de estudio de precios de transferencia sujeto a discusión, el cual será revisado por el gerente asignado y será enviado al cliente.

Luego que Combustibles de Guatemala, S.A. exponga sus comentarios y observaciones del borrador, se procederá con la emisión de la versión final del estudio de precios de transferencia, el cual será firmado y aprobado por el socio a cargo.

## *Expertos en PT*

PT		PLA-04
Hecho por:	WM	13/01/2020
Revisado por:	LL	17/01/2020

### **Honorarios**

Los honorarios por nuestros servicios profesionales por la elaboración del estudio de precios de transferencia para el período fiscal 2019 ascienden a la cantidad de GTQ 50,000.00 IVA incluido. La base para la determinación de los honorarios se realizó en relación al tiempo real invertido, información de los comparables obtenidos de la base de datos pública y por la experiencia y categoría de las personas asignadas al encargo, más los gastos adicionales.

### **Informe a presentar**

Un estudio de precios de transferencia que documente las operaciones con partes relacionadas no residentes para el ejercicio fiscal 2019, conforme lo estipulado en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. La presentación de este estudio será el 15 de marzo de 2020.

  
Gerente

  
Socio

#### 4.8 Cuestionario al personal involucrado

*Expertos en PT*

PT		REQ-01
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Información proporcionada por:

**Licda. Ilse Rogel y Lic. Edgar Juárez**

**Gerente Financiera y Contador General**

#### A. INFORMACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

1. Proporcione un organigrama, gráfico o diagrama en donde se pueda observar la estructura del grupo.

Se adjunta el organigrama del grupo:



2. Describa la cadena de suministro de los 5 principales productos y/o servicios del grupo en términos de facturación.

Los principales productos de la compañía son:

- a. Gasolina Súper
- b. Gasolina Regular
- c. Low Sulfur Diésel

## *Expertos en PT*

<b>PT</b>		REQ-02
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

3. Proporcione la política de precios de transferencia para repartir los costos de los servicios intragrupo. Si no se cuenta con dicha política, favor proporcionar una descripción de la metodología aplicada para repartir el costo o determinar el precio de dicho servicio.

Actualmente, no se prestan servicios intragrupo, únicamente la compra y venta de los derivados del petróleo. Por lo tanto, no existe una política de precios de transferencia para repartir costos de servicios.

4. Describa las principales operaciones de reestructuración empresarial, adquisiciones y desinversiones que hayan tenido lugar durante el ejercicio fiscal, siempre que afecten las transacciones que se tienen entre el contribuyente y las partes relacionadas no residentes.

Para el ejercicio fiscal 2019, no hubo operaciones de reestructuración.

5. Describa la estrategia global del grupo en lo que respecta al desarrollo, propiedad y explotación de intangibles, incluyendo la localización de los principales centros de Investigación y Desarrollo.

USA Oils, Inc., es la encargada de realizar investigación y desarrollo. Por otro lado, también tienen la propiedad de las patentes de los productos que comercializamos

6. Describa el modo en que se financia el grupo. Indique los acuerdos significativos de financiación con entidades prestamistas no relacionados. Indique los miembros del grupo que desempeñan una función de financiación centralizada y su país de constitución.

*Expertos en PT*

PT		REQ-03
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

La compañía mantiene líneas de crédito con compañías financieras locales, para contar con capital de trabajo para financiar la operación.

## **B. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRIBUYENTE**

7. Proporcione una breve reseña histórica de las operaciones de la compañía.

Combustibles de Guatemala, S.A. fue constituida según Escritura Pública número 301, autorizada por el Notario Raúl Gracias; el 25 de octubre de 2017, bajo las leyes de la República de Guatemala, como sociedad anónima para que opere por tiempo indefinido.

La principal actividad de Combustibles de Guatemala, S.A. (en adelante Combustibles de Guatemala o la compañía) corresponde a la importación de los siguientes combustibles:

- ✓ Gasolina Súper
- ✓ Gasolina Regular
- ✓ Diésel Low Sulfur (bajo sulfuro)

Los combustibles mencionados anteriormente son importados por la compañía para su posterior distribución en el mercado guatemalteco. La compañía aprovecha la posición geográfica y estratégica de su parte relacionada no residente: USA Oils, Inc., quien es la encargada de realizar el proceso de refinación del petróleo para poder operar tanto en el mercado estadounidense y así como también, producir lo suficiente para poder incidir en mercados foráneos.

## Expertos en PT

PT		REQ-04
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

8. Proporcione una descripción de los individuos ante quienes la administración local debe responder y el(los) país(es) en que tales individuos mantienen sus oficinas principales.

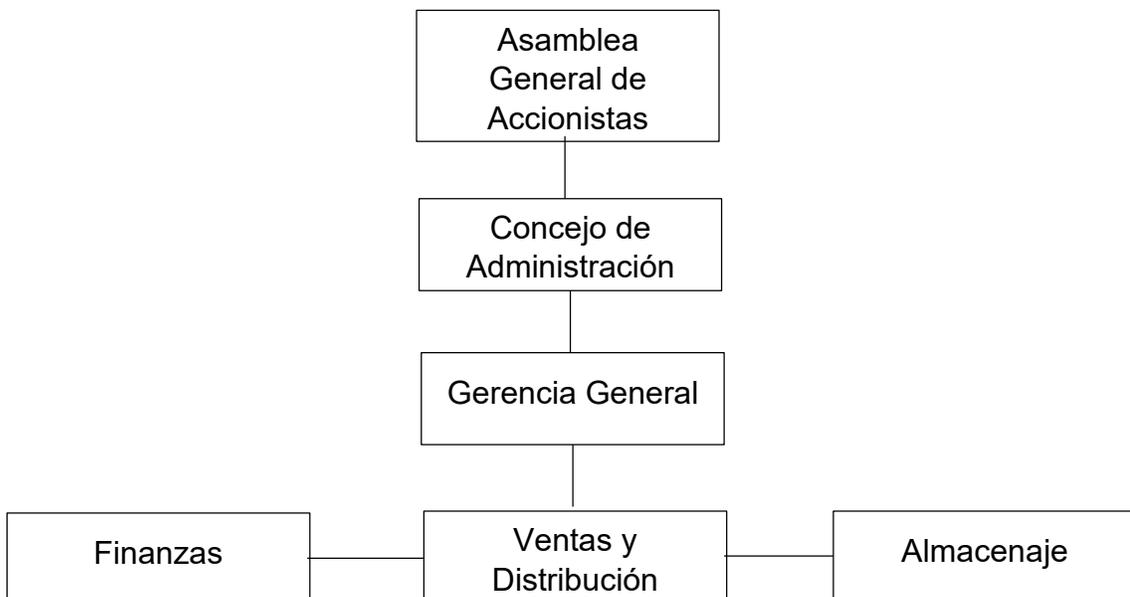
Combustibles de Guatemala debe responder directamente a las directrices de USA Oils, Inc., con sede en Dallas, Texas, Estados Unidos.

9. Proporcione organigrama funcional del contribuyente, indicando cantidad de personas por puesto y una breve descripción de cada una de las funciones o departamentos que aparecen en el organigrama.

A continuación, se detalle el organigrama funcional, así como la descripción de cada área:

**Figura 5**

### **Organigrama funcional, Combustibles de Guatemala**



Fuente: Elaboración propia.

## *Expertos en PT*

<b>PT</b>		REQ-05
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

### **a. Venta y distribución**

La compañía es responsable de la venta de sus productos, pero dicha responsabilidad se limita hasta el momento en el que el cliente toma posesión de dichos productos.

El mercado de gasolineras en Guatemala está compuesto por un número limitado y fijo de clientes, donde hay un número grande que tiene ya contratos cerrados con los diferentes competidores. Por lo tanto, el número de clientes nuevos es relativamente bajo y estos son contactados a través de las referencias de otros clientes y/o visitas de campo que realiza la fuerza de ventas de manera periódica.

### **b. Control de calidad**

La compañía es responsable del control de calidad de sus productos por lo que antes de cada descarga e importación de producto al país por vía marítima, terrestre u otras, se contrata a un inspector independiente el cual verifica la calidad de los productos de acuerdo a la nómina de productos petroleros publicada por el Ministerio de Energía y Minas.

### **c. Gestión financiera**

La compañía es responsable de las gestiones financieras de la empresa y el registro de la contabilidad la realiza por medio de una empresa externa. Internamente la compañía se encarga del manejo de cartera de clientes y las gestiones de crédito y cobranza.

## *Expertos en PT*

PT		REQ-06
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

### **d. Almacenaje**

La compañía es la encargada de resguardar los inventarios de combustible colocados para la venta dentro del mercado local, como parte del control, los inventarios son medidos físicamente dos veces al día; al iniciar operaciones y posterior al cierre al cierre de operaciones.

### **e. Mercadeo**

La compañía contrata una agencia de publicidad que maneja la imagen institucional de la empresa, la cual no es utilizada como objeto de afectar las ventas sino más bien está orientada a la imagen institucional y reputación empresarial

10. Mencione cada uno de los productos o servicios comercializados/prestados por la compañía durante el ejercicio bajo estudio, añadiendo en cada caso una breve descripción de los mismos.

Durante el ejercicio fiscal 2019, los principales productos comercializados fueron:

- ✓ Gasolina Súper
- ✓ Gasolina Regular
- ✓ Diésel Low Sulfur (bajo sulfuro)

11. Indique si alguno de los productos comercializados es denominado commodities o si alguno de éstos es cotizado en bolsa de valores pública.

Sí, todos los productos comercializados por la compañía se consideran commodities, ya que cuentan con una referencia de internacional para su cotización.

## *Expertos en PT*

<b>PT</b>		REQ-07
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

### **B.1 Clientes del contribuyente**

12. En caso de que el contribuyente venda productos iguales o similares a clientes relacionados y clientes terceros, indique si los productos vendidos a clientes terceros difieren significativamente en cuanto a características, términos y condiciones de pago, de aquéllos vendidos a clientes relacionados.

Los productos son vendidos/comercializados únicamente a clientes terceros independientes.

13. En caso de que el contribuyente preste servicios iguales o similares a clientes relacionados y clientes terceros, indique si los servicios prestados a clientes terceros difieren significativamente en cuanto a características, términos y condiciones de pago, de aquéllos prestados a clientes relacionados.

La compañía no se dedica a la prestación de servicios.

14. Explique cómo determina los precios de venta de los productos comercializados por la compañía.

Los precios son determinados según la demanda local, ya que debemos cumplir con lo estipulado por el ministerio de energía y minas.

15. Explique cómo determina los precios de los servicios prestados por la compañía.

*Expertos en PT*

PT		REQ-08
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

La compañía no presta servicios.

## **B.2 Proveedores del contribuyente**

16. En caso de que el contribuyente compre productos iguales o similares a proveedores relacionados y proveedores terceros, indique si los productos adquiridos de proveedores terceros difieren significativamente en cuanto a características físicas, términos y condiciones de pago, de aquéllos adquiridos de proveedores relacionados en el exterior.

El único proveedor de la compañía es USA Oils, Inc. No compramos productos de ningún otro proveedor.

17. En caso de que el contribuyente adquiera servicios iguales o similares a proveedores relacionados y proveedores terceros, indique si los servicios adquiridos de proveedores terceros difieren significativamente en cuanto a características físicas, términos y condiciones de pago, de aquéllos adquiridos de proveedores relacionados en el exterior.

No se adquieren servicios de partes relacionadas no residentes.

18. Explique cómo su relacionada determina los precios de venta de los productos que la compañía adquiere.

USA Oils, Inc., tomo como base el precio que estipula la referencia internacional.

19. Explique cómo su relacionada determina los precios de los servicios que le presta.

No recibimos servicios de relacionadas.

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		REQ-09
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

### **B.3 Contratos / Acuerdos**

20. Proporcione copia de los acuerdos significativos de prestación de servicios que tiene el contribuyente con sus partes relacionadas no residentes.

No aplica.

21. Proporcione copia de los contratos sobre intangibles (reparto de costos, investigación y desarrollo, licencias, etc.) que tiene el contribuyente con sus partes relacionadas no residentes.

No aplica.

22. Proporcione copia de los contratos significativos de operaciones financieras (préstamos, cash pooling, etc.) que tiene el contribuyente con sus partes relacionadas no residentes.

No aplica.

23. Proporcione copia de los contratos significativos de operaciones tangibles (compra o venta de producto terminado, materia prima, commodities, etc.) que tiene el contribuyente con sus partes relacionadas no residentes.

Se adjunta el contrato.

24. Proporcione copia de los acuerdos o contratos que el contribuyente tiene con terceros solo si las condiciones de las transacciones establecidas en ese contrato son similares a las realizadas con partes relacionadas no residentes.

No aplica.

*Expertos en PT*

PT		REQ-10
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

#### B.4 Competencia y mercado

25. Mencione la participación de mercado de la compañía.

Durante el periodo fiscal 2019 la compañía ocupó entre el 13% y 14% del mercado.

26. Mencione los principales competidores de la compañía en el mercado local, y su participación de mercado en el año bajo estudio.

Compañía	Descripción
Shelby	Es un grupo internacional de empresas del sector energético y petroquímico con aproximadamente 93 000 empleados y presente en más de 70 países.
Pantera	Pantera Energy es una empresa de energía facilitadora: suministrando productos asequibles y de alta calidad en 47 países de los 5 continentes.
Chevrot	Es una de las empresas líder de energía y combustibles actualmente en Guatemala, constituida en 1911 en California.
Atlantic Oil	Atlantic Oil es una empresa guatemalteca, que provee a la industria nacional una nueva opción en combustibles.

27. Describa alguna particularidad que haya sucedido durante el año bajo estudio que haya impactado sus resultados, ya sea de forma negativo o positiva (Ejemplo: apertura de nuevas tiendas, cierre de tiendas, adquisiciones, inversiones, fusión, transformación, etc.).

Ninguna particularidad para el ejercicio fiscal 2019.

*Expertos en PT*

PT		REQ-11
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

28. Favor de indicar quién determina la estrategia de ventas de la entidad local (metas y estrategia general)

La estrategia del grupo para la compañía local a mediano plazo incluye la construcción de un terminal de combustibles en la costa del Pacífico. De este modo conseguirán incrementar su presencia, compromiso y solidez en la región.

### **C. ANÁLISIS FUNCIONAL**

La importancia del análisis funcional yace en poder identificar cual es el rol y la aportación de una entidad a la generación de la cadena de valor de un grupo multinacional. Sin embargo, se documentará las operaciones utilizando un método de precio, por lo tanto, el análisis funcional es cuenta con menor relevancia para el resultado económico.

### **D. INFORMACION ADICIONAL**

29. Suministre el Estado de Resultados y Balance General al 31 de diciembre de 2019 de la compañía. Estos EEFF deben coincidir con la información a declarar ante el fisco y la auditada (cuando aplique).

30. Detalle de todas las importaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019 de su parte relacionada no residente.

Gerente Financiero

Asistente

Contador General

#### 4.8.1 Recolección de información adicional

*Expertos en PT*

PT		PPA-01 1/4
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

#### Estados financieros de Combustibles de Guatemala, S.A.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**COMBUSTIBLES DE GUATEMALA, S.A.**  
**AI 31 DE DICIEMBRE 2019**  
**(CIFRAS EN QUETZALES)**

#### **ACTIVOS**

#### **Activos no corrientes**

Propiedad Planta y Equipo	90,441,547.64	
(-) Depreciación Acumulada	(77,126,764.50)	13,314,783.14
Inversiones no Depreciables		21,329,048.50
Inversiones Incompletas		-

#### **Activos corrientes**

Caja y Bancos		116,008,346.43
Cuentas por Cobrar	66,466,064.41	
(-) Estimación Ctas. Incobrables	(1,010,732.97)	65,455,331.44
Inventarios	90,313,624.79	
Otros Inventarios	-	90,313,624.79
Otros Activos		92,324,704.49

<b>Total activo</b>		<b>398,745,838.80</b>
---------------------	--	-----------------------

*Expertos en PT*

PT		PPA-01 2/4
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

**PASIVOS Y PATRIMONIO (NETO)**

**Superavit y reservas**

Superavit por Revaluación de

Activos	6,535,288.33	
Ganancias no Distribuidas	27,703,465.16	
Reserva Legal	41,195,579.27	
Ganancia del Ejercicio	<u>68,739,495.49</u>	144,173,828.25

**Pasivo no corriente**

Cuentas por Pagar 201,421,096.92

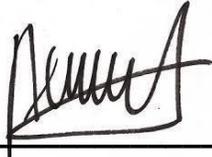
**Pasivo corriente**

ISR por pagar	21,280,519.52	
Cuentas por pagar locales	22,034,762.18	
Proveedores	9,835,631.93	
Otros pasivos	-	53,150,913.63

**Total pasivo y patrimonio neto 398,745,838.80**

EL INFRAESCRITO CONTADOR EDGAR JUÁREZ BAC REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 7217992-3 CERTIFICA QUE: LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE GUATEMALA, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, TIENE UN ACTIVO NETO DE TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA

Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS. (Q.398,745,838.80)

  
 F \_\_\_\_\_  
**EDGAR JUÁREZ BAC**  
**CONTADOR**

*Expertos en PT*

PT		PPA-01 3/4
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**COMBUSTIBLES DE GUATEMALA, S.A.**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EN QUETZALES)**

<b>Ingresos</b>		
Venta de Productos		1,803,277,345.73
Costo de lo Vendido		(1,641,895,408.40)
<b>Margen bruto</b>		161,381,937.33
<b>Otros ingresos de operación</b>		30,702,586.56
<b>Gastos de Administración</b>		(97,313,789.52)
<b>Resultado de operación</b>		94,770,734.38
<b>Ingresos y Gastos Financieros</b>		
Diferencial cambiario	(895,706.73)	
Gastos Financieros	(29,938.51)	
Intereses y comisiones Bancarias	1,013,357.65	87,712.41

*Expertos en PT*

PT		PPA-01 4/4
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

<b>Pérdida/ ganancia antes de impuestos</b>	<b>94,858,446.79</b>
Impuesto sobre la Renta (25%)	<b>22,501,083.11</b>
Ganancia neta del ejercicio	72,357,363.68
Reserva Legal (5%)	3,617,868.18
Ganancia del Ejercicio	<b>68,739,495.49</b>

EL INFRAESCRITO CONTADOR EDGAR JUÁREZ BAC REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 7217992-3 CERTIFICA QUE: LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE GUATEMALA, S.A. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, TIENE UNA GANANCIA DEL EJERCICIO DE SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. (Q.68,739,495.49)

F   
EDGAR JUÁREZ BAC  
CONTADOR

**PPA:** Abreviatura que significa que es información para análisis proporcionada y elaborada por la administración del cliente.

*Expertos en PT*

PT		PPA-02 1/2
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

**Detalle de las importaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019**

Factura	Producto	Galones importados	Precio unitario por galón Dólares	Total Factura de compra + Flete y Seguro (Dolares)	Precio Total Unitario + Flete + Seguro
4	Diésel	3,969,916.02	1.5405	6,907,653.87	1.7400
9	Regular	6,591,717.30	1.6005	11,865,091.14	1.8000
13	Superior	2,763,361.86	1.7405	5,360,922.01	1.9400
17	Diésel	6,082,401.36	1.4305	9,914,314.22	1.6300
19	Regular	4,375,444.08	1.3405	6,738,183.88	1.5400
23	Superior	2,879,020.62	1.5405	5,009,495.88	1.7400
26	Diésel	10,724,250.18	1.4564	17,758,285.87	1.6559
31	Superior	3,791,171.58	1.7005	7,203,226.00	1.9000
35	Regular	6,663,911.52	1.5605	11,728,484.28	1.7600
43	Diésel	2,269,730.82	1.4505	3,745,055.85	1.6500
47	Superior	2,799,473.46	1.5405	4,871,083.82	1.7400
50	Regular	6,682,411.26	1.4055	10,725,270.08	1.6050
54	Diésel	2,930,502.54	1.2785	4,331,282.75	1.4780
55	Superior	1,870,810.65	1.65130	3,513,783.54	1.8508
58	Diésel	11,949,701.40	1.3147	18,094,237.86	1.5142
62	Superior	4,394,929.98	1.6883	8,296,748.82	1.8878
63	Regular	6,053,316.36	1.5604	10,653,231.46	1.7599
69	Superior	1,670,068.68	1.5247	2,879,532.42	1.7242
71	Regular	3,464,038.62	1.3997	5,539,690.56	1.5992
77	Diésel	7,127,544.06	1.4882	12,029,156.11	1.6877
85	Superior	2,094,983.10	1.7766	4,139,896.10	1.9761
88	Regular	4,187,744.82	1.6598	7,786,273.94	1.8593
96	Diésel	6,083,435.82	1.7649	11,950,301.32	1.9644

Información proporcionada por el cliente

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PPA-02 2/2
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

**Detalle de las importaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019**

Factura	Código del producto	Fecha de la factura (comercial)	Fecha de conocimiento de embarque
4	LSD	24/01/2019	11/01/2019
9	MOGAS 86	24/01/2019	13/01/2019
13	MOGAS 94	24/01/2019	13/01/2019
17	LSD	7/03/2019	25/02/2019
19	MOGAS 86	7/03/2019	25/02/2019
23	MOGAS 94	7/03/2019	24/02/2019
26	LSD	4/04/2019	8/03/2019
31	MOGAS 94	24/04/2019	14/04/2019
35	MOGAS 86	24/04/2019	14/04/2019
43	LSD	24/04/2019	14/04/2019
47	MOGAS 94	13/06/2019	4/06/2019
50	MOGAS 86	13/06/2019	4/06/2019
54	LSD	13/06/2019	4/06/2019
55	MOGAS 94	8/07/2019	14/06/2019
58	LSD	25/07/2019	16/07/2019
62	MOGAS 94	4/08/2019	7/07/2019
63	MOGAS 86	4/08/2019	7/07/2019
69	MOGAS 94	13/10/2019	8/10/2019
71	MOGAS 86	13/10/2019	9/10/2019
77	LSD	13/10/2019	6/10/2019
85	MOGAS 94	4/12/2019	25/11/2019
88	MOGAS 86	4/12/2019	24/11/2019
96	LSD	4/12/2019	23/11/2019

Información proporcionada por el cliente

Expertos en PT

PT		PPA-03
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.  
7051209-2  
Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.  
(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.  
7051209-2  
Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala  
(+502) 2350 8341

Invoice No. 00004

Date 24.01.2019

Due date 30.01.2019

Exchange rate: 7.72765

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	3,969,916.02	1.5405	6,115,655.63
INSURANCE + FREIGHT	3,969,916.02	0.1995	791,998.25

Invoice total \$ 6,907,653.87 ✓

PARTIDA NO. 31

FECHA: 24.01.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 47,660,653.09	
IVA POR PAGAR	Q 5,719,278.37	
CUENTAS POR PAGAR		Q 53,379,931.47
R. factura No. 4 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 53,379,931.47	Q 53,379,931.47

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-04
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+)1 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00009

Date 24.01.2019

Due date 30.01.2019

Exchange rate: 7.72765

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	6,591,717.30	1.6005	10,550,043.54
INSURANCE + FREIGHT	6,591,717.30	0.1995	1,315,047.60

Invoice total \$ 11,865,091.14 ✓

PARTIDA NO. 35

FECHA: 24.01.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 81,865,421.03	
IVA POR PAGAR	Q 9,823,850.52	
CUENTAS POR PAGAR		Q 91,689,271.55
R. factura No. 9 por compra de combustible regular.	Q 91,689,271.55	Q 91,689,271.55

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-05
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+)1 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00013

Date 24.01.2019

Due date 30.01.2019

Exchange rate: 7.72765

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	2,763,361.86	1.7405	4,809,631.32
INSURANCE + FREIGHT	2,763,361.86	0.1995	551,290.69

Invoice total \$ 5,360,922.01 ✓

PARTIDA NO. 39

FECHA: 24.01.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 36,988,686.57	
IVA POR PAGAR	Q 4,438,642.39	
CUENTAS POR PAGAR		Q 41,427,328.96
R. factura No. 13 por compra de combustible superior.	Q 41,427,328.96	Q 41,427,328.96

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-06
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00017

Date 07.03.2019

Due date 13.03.2019

Exchange rate: 7.69823

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	6,082,401.36	1.4305	8,700,875.15
INSURANCE + FREIGHT	6,082,401.36	0.1995	1,213,439.07

Invoice total \$ 9,914,314.22 ✓

PARTIDA NO. 55

FECHA: 07.03.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 68,145,242.08	
IVA POR PAGAR	Q 8,177,429.05	
CUENTAS POR PAGAR		Q 76,322,671.13
R. factura No. 17 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 76,322,671.13	Q 76,322,671.13

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-7
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00019

Date 07.03.2019

Due date 13.03.2019

Exchange rate: 7.69823

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	4,375,444.08	1.3405	5,865,282.79
INSURANCE + FREIGHT	4,375,444.08	0.1995	872,901.09

Invoice total \$ 6,738,183.88 ✓

PARTIDA NO. 58

FECHA: 07.03.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 46,314,365.46	
IVA POR PAGAR	Q 5,557,723.86	
CUENTAS POR PAGAR		Q 51,872,089.32
R. factura No. 19 por compra de combustible regular.	Q 51,872,089.32	Q 51,872,089.32

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-8
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00023

Date 07.03.2019

Due date 13.03.2019

Exchange rate: 7.69823

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	2,879,020.62	1.5405	4,435,131.27
INSURANCE + FREIGHT	2,879,020.62	0.1995	574,364.61

Invoice total \$ 5,009,495.88 ✓

PARTIDA NO. 60

FECHA: 07.03.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 34,432,367.37	
IVA POR PAGAR	Q 4,131,884.08	
CUENTAS POR PAGAR		Q 38,564,251.46
R. factura No. 23 por compra de combustible superior.	Q 38,564,251.46	Q 38,564,251.46

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-9
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00023

Date 04.04.2019

Due date 10.04.2019

Exchange rate: 7.66934

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	10,724,250.18	1.4564	15,618,797.96
INSURANCE + FREIGHT	10,724,250.18	0.1995	2,139,487.91

Invoice total \$ 17,758,285.87 ✓

PARTIDA NO. 65

FECHA: 04.04.2019

CUENTA

INVENTARIOS

IVA POR PAGAR

CUENTAS POR PAGAR

R. factura No. 26 por compra de combustible diésel bajo en azufre.

DEBE HABER

Q 121,602,082.30 ✓

Q 14,592,249.88

Q 136,194,332.18

Q 136,194,332.18 Q 136,194,332.18

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-10
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00031

Date 24.04.2019

Due date 30.04.2019

Exchange rate: 7.62239

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	3,791,171.58	1.7005	6,446,887.27
INSURANCE + FREIGHT	3,791,171.58	0.1995	756,338.73

Invoice total \$ 7,203,226.00 ✓

PARTIDA NO. 70

FECHA: 24.04.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 49,023,033.79	
IVA POR PAGAR	Q 5,882,764.05	
CUENTAS POR PAGAR		Q 54,905,797.85
R. factura No. 31 por compra de combustible superior.	Q 54,905,797.85	Q 54,905,797.85

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-11
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00035

Date 24.04.2019

Due date 30.04.2019

Exchange rate: 7.62239

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	6,663,911.52	1.5605	10,399,033.93
INSURANCE + FREIGHT	6,663,911.52	0.1995	1,329,450.35

Invoice total \$ 11,728,484.28 ✓

PARTIDA NO. 73

FECHA: 24.04.2019

CUENTA

INVENTARIOS

IVA POR PAGAR

CUENTAS POR PAGAR

R. factura No. 35 por compra de combustible regular.

DEBE HABER

Q 79,820,608.26

Q 9,578,472.99

Q 89,399,081.25

Q 89,399,081.25 Q 89,399,081.25

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-12
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00043

Date 24.04.2019

Due date 30.04.2019

Exchange rate: 7.62239

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	2,269,730.82	1.4505	3,292,244.55
INSURANCE + FREIGHT	2,269,730.82	0.1995	452,811.30

Invoice total \$ 3,745,055.85 ✓

PARTIDA NO. 75

FECHA: 24.04.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 25,487,746.68	
IVA POR PAGAR	Q 3,058,529.60	
CUENTAS POR PAGAR		Q 28,546,276.28
R. factura No. 43 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 28,546,276.28	Q 28,546,276.28

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-13
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00047

Date 13.06.2019

Due date 19.06.2019

Exchange rate: 7.69442

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	2,799,473.46	1.5405	4,312,588.87
INSURANCE + FREIGHT	2,799,473.46	0.1995	558,494.96

Invoice total \$ 4,871,083.82 ✓

PARTIDA NO. 77

FECHA: 13.06.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 33,464,432.83	
IVA POR PAGAR	Q 4,015,731.94	
CUENTAS POR PAGAR		Q 37,480,164.77
R. factura No. 47 por compra de combustible superior.	Q 37,480,164.77	Q 37,480,164.77

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-14
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00050

Date 13.06.2019

Due date 19.06.2019

Exchange rate: 7.69442

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	6,682,411.26	1.4055	9,392,129.03
INSURANCE + FREIGHT	6,682,411.26	0.1995	1,333,141.05

Invoice total \$ 10,725,270.07 ✓

PARTIDA NO. 80

FECHA: 13.06.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 73,682,796.92	
IVA POR PAGAR	Q 8,841,935.63	
CUENTAS POR PAGAR		Q 82,524,732.55
R. factura No. 50 por compra de combustible regular.	Q 82,524,732.55	Q 82,524,732.55

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-15
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00054

Date 13.06.2019

Due date 19.06.2019

Exchange rate: 7.69442

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	2,930,502.54	1.2785	3,746,647.50
INSURANCE + FREIGHT	2,930,502.54	0.1995	584,635.26

Invoice total \$ 4,331,282.75 ✓

PARTIDA NO. 82

FECHA: 13.06.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 29,755,989.87	
IVA POR PAGAR	Q 3,570,718.78	
CUENTAS POR PAGAR		Q 33,326,708.65
R. factura No. 54 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 33,326,708.65	Q 33,326,708.65

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-16
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00055

Date 08.07.2019

Due date 14.07.2019

Exchange rate: 7.68757

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	1,870,810.65	1.6513	3,089,269.63
INSURANCE + FREIGHT	1,870,810.65	0.1995	373,226.73

Invoice total \$ 3,462,496.36 ✓

PARTIDA NO. 84

FECHA: 08.07.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 23,766,234.91	
IVA POR PAGAR	Q 2,851,948.19	
CUENTAS POR PAGAR		Q 26,618,183.10
R. factura No. 55 por compra de combustible superior.	Q 26,618,183.10	Q 26,618,183.10

← PT-01 pág. 139

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PPA-17
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

**Factura de compra a relacionada en Estados Unidos**

**USA OILS, INC.**

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+)1 800 867 7983



**INVOICE**

**Bill to**

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

**Ship to**

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

**Invoice No.** 00058

**Date** 25.07.2019

**Due date** 31.07.2019

**Exchange rate:** 7.66257

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	11,949,701.40	1.3147	15,710,272.43
INSURANCE + FREIGHT	11,949,701.40	0.1995	2,383,965.43

**Invoice total \$ 18,094,237.86** ✓

PARTIDA NO. 87

FECHA: 25.07.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 123,793,182.32	
IVA POR PAGAR	Q 14,855,181.88	
CUENTAS POR PAGAR		Q 138,648,364.20
R. factura No. 58 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 138,648,364.20	Q 138,648,364.20

← **PT-01 pág. 139**

Expertos en PT

PT		PPA-18
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00062

Date 04.08.2019

Due date 10.08.2019

Exchange rate: 7.67201

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	4,394,929.98	1.6883	7,419,960.29
INSURANCE + FREIGHT	4,394,929.98	0.1995	876,788.53

Invoice total \$ 8,296,748.82 ✓

PARTIDA NO. 90

FECHA: 04.08.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 56,832,803.47	
IVA POR PAGAR	Q 6,819,936.42	
CUENTAS POR PAGAR		Q 63,652,739.89
R. factura No. 62 por compra de combustible superior.	Q 63,652,739.89	Q 63,652,739.89

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-19
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00063

Date 04.08.2019

Due date 10.08.2019

Exchange rate: 7.67201

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	6,053,316.36	1.5604	9,445,594.85
INSURANCE + FREIGHT	6,053,316.36	0.1995	1,207,636.61

Invoice total \$ 10,653,231.46 ✓

PARTIDA NO. 91

FECHA: 04.08.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 72,974,730.63	
IVA POR PAGAR	Q 8,756,967.68	
CUENTAS POR PAGAR		Q 81,731,698.31
R. factura No. 63 por compra de combustible regular.	Q 81,731,698.31	Q 81,731,698.31

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-20
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+)1 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00069

Date 13.10.2019

Due date 19.10.2019

Exchange rate: 7.77815

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	1,670,068.68	1.5247	2,546,353.72
INSURANCE + FREIGHT	1,670,068.68	0.1995	333,178.70

Invoice total \$ 2,879,532.42 ✓

PARTIDA NO. 92

FECHA: 13.10.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 19,997,709.89	
IVA POR PAGAR	Q 2,399,725.19	
CUENTAS POR PAGAR		Q 22,397,435.08
R. factura No. 69 por compra de combustible superior.	Q 22,397,435.08	Q 22,397,435.08

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-21
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.  
7051209-2  
Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.  
(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.  
7051209-2  
Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala  
(+502) 2350 8341

Invoice No. 00071

Date 13.10.2019

Due date 19.10.2019

Exchange rate: 7.77815

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	3,464,038.62	1.3997	4,848,614.86
INSURANCE + FREIGHT	3,464,038.62	0.1995	691,075.70

Invoice total \$ 5,539,690.56 ✓

PARTIDA NO. 93

FECHA: 13.10.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 38,471,914.41	
IVA POR PAGAR	Q 4,616,629.73	
CUENTAS POR PAGAR		Q 43,088,544.14
R. factura No. 71 por compra de combustible regular.	Q 43,088,544.14	Q 43,088,544.14

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-22
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+)1 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00077

Date 13.10.2019

Due date 19.10.2019

Exchange rate: 7.77815

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	7,127,544.06	1.4882	10,607,211.07
INSURANCE + FREIGHT	7,127,544.06	0.1995	1,421,945.04

Invoice total \$ 12,029,156.11 ✓

PARTIDA NO. 97

FECHA: 13.10.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 83,539,804.10	
IVA POR PAGAR	Q 10,024,776.49	
CUENTAS POR PAGAR		Q 93,564,580.60
R. factura No. 77 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 93,564,580.60	Q 93,564,580.60

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-23
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00085

Date 04.12.2019

Due date 10.12.2019

Exchange rate: 7.68731

Description	Units / gallons	Unit price	Price
SUPERIOR GAS	2,094,983.10	1.6598	3,477,252.95
INSURANCE + FREIGHT	2,094,983.10	0.1995	417,949.13

Invoice total \$ 3,895,202.08 ✓

PARTIDA NO. 98

FECHA: 04.12.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 26,735,380.25	
IVA POR PAGAR	Q 3,208,245.63	
CUENTAS POR PAGAR		Q 29,943,625.88
R. factura No. 85 por compra de combustible superior.	Q 29,943,625.88	Q 29,943,625.88

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-24
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00088

Date 04.12.2019

Due date 10.12.2019

Exchange rate: 7.68731

Description	Units / gallons	Unit price	Price
REGULAR GAS	4,187,744.82	1.7766	7,439,947.45
INSURANCE + FREIGHT	4,187,744.82	0.1995	835,455.09

Invoice total \$ 8,275,402.54 ✓

PARTIDA NO. 99

FECHA: 04.12.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 56,799,629.19	
IVA POR PAGAR	Q 6,815,955.50	
CUENTAS POR PAGAR		Q 63,615,584.69
R. factura No. 88 por compra de combustible regular.	Q 63,615,584.69	Q 63,615,584.69

← PT-01 pág. 139

Expertos en PT

PT		PPA-25
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura de compra a relacionada en Estados Unidos

USA OILS, INC.

2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201

[www.usaoils.com](http://www.usaoils.com)

(+1) 800 867 7983



INVOICE

Bill to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala.

(+502) 2350 8341

Ship to

Combustibles de Guatemala, S.A.

7051209-2

Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala

(+502) 2350 8341

Invoice No. 00096

Date 04.12.2019

Due date 10.12.2019

Exchange rate: 7.68731

Description	Units / gallons	Unit price	Price
LOW SULFUR DIESEL	6,083,435.82	1.7649	10,736,655.88
INSURANCE + FREIGHT	6,083,435.82	0.1995	1,213,645.45

Invoice total \$ 11,950,301.32 ✓

PARTIDA NO. 100

FECHA: 04.12.2019

CUENTA	DEBE	HABER
INVENTARIOS	Q 82,022,920.43	
IVA POR PAGAR	Q 9,842,750.45	
CUENTAS POR PAGAR		Q 91,865,670.88
R. factura No. 96 por compra de combustible diésel bajo en azufre.	Q 91,865,670.88	Q 91,865,670.88

← PT-01 pág. 139

*Expertos en PT*

PT		PPA-26 1/5
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

**Contrato de compraventa de combustibles celebrado entre las entidades USA Oils, Inc. (Matriz Estados Unidos); y Combustibles de Guatemala, Sociedad Anónima (Sucursal Guatemala).**

**NOSOTROS**, por una parte **a) Ivonne Torres Muñoz**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, estadounidense, comerciante, con domicilio en Los Angeles, California, Estados Unidos, portador de mi número de seguridad social 857361250, actúo en mi calidad de Representante legal, de la entidad **USA Oils, Inc., Matriz Estados Unidos, (en lo sucesivo denominada indistintamente como “VENDEDOR”)**, lo cual acredito con dicha entidad se encuentra debidamente constituida según las leyes del Estado de California, Estados Unidos **(en lo sucesivo denominada indistintamente como “USA Oils, Inc.”)**; y **b) Iris Ovando Anzueto**, de cincuenta y dos años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil quinientos setenta y cinco, dieciocho mil cuatrocientos noventa y 4, cero ciento uno (2575 18494 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria General Administrativa con Representación y Representante Legal de la entidad **COMBUSTIBLES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, según los registros del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, registro No. 56391, folio No. 534 y libro No. 56 de Sociedades Mercantiles con fecha 25 de octubre de 2018, dicha entidad se encuentra debidamente inscrita según las leyes de la República de

## *Expertos en PT*

<b>PT</b>		PPA-26 2/5
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

Guatemala, y, en conjunto, denominadas indistintamente como “**LAS PARTES**”, EXPONEMOS: y que por el presente acto celebramos **Contrato de compraventa de combustibles**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: EL VENDEDOR se compromete con EL COMPRADOR a despachar los productos derivados del petróleo en el puerto determinado por ambas partes, por su lado EL COMPRADOR se compromete a pagar los productos recibidos según el plazo establecido y el lugar designado por ambas partes. Los derivados del petróleo son:

- Gasolina Superior
- Gasolina Regular
- Diésel de bajo sulfuro

SEGUNDA. – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019, siendo de un año de duración y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración mediante la una adenda al presente contrato, de no presentarse una adenda el contrato se renovará automáticamente por períodos de 1 año.

TERCERA. – PRECIO: los precios de los productos derivados del petróleo se fijarán conforme lo estipula la referencia internacional PLATTS, bolsa que mide el comportamiento de los derivados del crudo. En caso sea necesario EL VENDEDOR, añadirá a este precio aquellos gastos adicionales para lograr el envío del producto al COMPRADOR.

## *Expertos en PT*

<b>PT</b>		PPA-26 3/5
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

CUARTA. – FORMA DE PAGO: el pago deberá de realizarse a más tardar 30 días después de la fecha que se detalla en la factura, otorgando 30 días crédito.

QUINTA. – OBLIGACIONES:

Son obligaciones de EL VENDEDOR:

1. EL VENDEDOR se compromete a entregar los productos en el lugar y el plazo determinado, previo acuerdo y en las condiciones requeridas por EL COMPRADOR.
2. EL VENDEDOR debe dar al COMPRADOR aviso suficiente de que los productos están listos para su entrega y garantizar el perfecto estado de los mismos para su importación y posterior comercialización.
3. EL VENDEDOR debe garantizar mediante un seguro el transporte de los productos importados, para subsanar cualquier pérdida material que pueda ocurrir.
4. EL VENDEDOR debe prestar a EL COMPRADOR, con riesgo de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento emitido en el país de expedición y/o de origen que EL COMPRADOR puede requerir para la importación de los productos y, si es necesario, para su tránsito en cualquier país.

Son obligaciones de EL COMPRADOR:

1. EL COMPRADOR debe pagar el precio según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PPA-26 4/5
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

2. EL COMPRADOR debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u autorización oficial y realizar, si es necesario, todos los trámites aduaneros, para la importación de los productos y, si es necesario, para el tránsito de cualquier otro país.
3. EL COMPRADOR deberá pagar todos los gastos relativos a los productos desde el momento en que haya recibido la carga, así como de cualquier otro gasto adicional que haya incurrido.
4. EL COMPRADOR debe cubrir todos los gastos que haya incurrido en obtener los documentos que confirmen la entrega de los productos, así como reembolsar aquellos gastos incurridos por EL VENDEDOR al prestar su ayuda al respecto.

SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo mutuo entre las partes y unilateralmente solo por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA: EL VENDEDOR actuara con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL COMPRADOR. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL COMPRADOR y el pago oportuno de la remuneración establecida en este contrato.

OCTAVA. – CESIÓN: EL VENDEDOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del COMPRADOR.

*Expertos en PT*

PT		PPA-26 5/5
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

NOVENA. – DOMICILIO: Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la siguiente dirección: Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala, Guatemala.

Las partes suscriben al presente documento en dos ejemplares, el 25 de noviembre de 2018, en la ciudad de Guatemala.



Ivonne Torres Muñoz

USA Oils, Inc.  
S.A.



Iris Ovando Anzueto

Combustibles de Guatemala,

#### 4.9 Selección y descarte de los métodos de precios de transferencia

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PT-01 1/2
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

Combustibles de Guatemala, S.A.

Segmento de compras realizadas a su parte relacionada

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Factura	Total Factura de compra + Flete y Seguro (Dolares)	Tipo de cambio	Precio total en GTQ		REF	Pág
4	\$ 6,907,653.87	7.72765	Q	53,379,931.47	✓	PPA-03 110
9	\$ 11,865,091.14	7.72765	Q	91,689,271.55	✓	PPA-04 111
13	\$ 5,360,922.01	7.72765	Q	41,427,328.96	✓	PPA-05 112
17	\$ 9,914,314.22	7.69823	Q	76,322,671.16	✓	PPA-06 113
19	\$ 6,738,183.88	7.69823	Q	51,872,089.29	✓	PPA-07 114
23	\$ 5,009,495.88	7.69823	Q	38,564,251.47	✓	PPA-08 115
26	\$ 17,758,285.87	7.66934	Q	136,194,332.15	✓	PPA-09 116
31	\$ 7,203,226.00	7.62239	Q	54,905,797.83	✓	PPA-10 117
35	\$ 11,728,484.28	7.62239	Q	89,399,081.29	✓	PPA-11 118
43	\$ 3,745,055.85	7.62239	Q	28,546,276.26	✓	PPA-12 119
47	\$ 4,871,083.82	7.69442	Q	37,480,164.77	✓	PPA-13 120
50	\$ 10,725,270.08	7.69442	Q	82,524,732.61	✓	PPA-14 121
54	\$ 4,331,282.75	7.69442	Q	33,326,708.62	✓	PPA-15 122
55	\$ 3,513,783.54	7.68757	Q	27,012,456.93	✓	PPA-16 123
58	\$ 18,094,237.86	7.66257	Q	138,648,364.20	✓	PPA-17 124
62	\$ 8,296,748.82	7.67201	Q	63,652,739.91	✓	PPA-18 125
63	\$ 10,653,231.46	7.67201	Q	81,731,698.29	✓	PPA-19 126
69	\$ 2,879,532.42	7.77815	Q	22,397,435.08	✓	PPA-20 127
71	\$ 5,539,690.56	7.77815	Q	43,088,544.14	✓	PPA-21 128
77	\$ 12,029,156.11	7.77815	Q	93,564,580.60	✓	PPA-22 129
85	\$ 4,139,896.10	7.68731	Q	31,824,664.72	✓	PPA-23 130
88	\$ 7,786,273.94	7.68731	Q	59,855,501.55	✓	PPA-24 131
96	\$ 11,950,301.32	7.68731	Q	91,865,670.88	✓	PPA-25 132
<b>Total</b>			<b>Q</b>	<b>1,469,274,293.71</b>		

*Expertos en PT*

PT		PT-01 2/2
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

**Procedimiento aplicado:**

Se identificó y comprendió la transacción sujeta a análisis: compra de combustibles super, regular y diésel a su parte relacionada en USA.

  
**Senior**

  
**Gerente**

*Expertos en PT*

PT		PT-02 1/2
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Combustibles de Guatemala, S.A.

Segmento de compras realizadas a su parte relacionada

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Saldo según detalle de compra		Saldo según contabilidad		REF	Pág
Compras al extranjero	Q 1,469,274,293.71	✓	Q 1,469,274,293.71	✓	PPA-01	104
						-
✓Cotejado contra Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera						

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PT-02 2/2
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

**Procedimiento aplicado:**

Se realizó la revisión del monto de la transacción sujeta a análisis contra los estados de resultados y situación financiera

  
**Senior**

  
**Gerente**

## Expertos en PT

<b>PT</b>		PT-03 1/3
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

Combustibles de Guatemala, S.A.

Selección y descarte de métodos de precios de transferencia

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

<b>Método</b>	<b>Información requerida por el método</b>	<b>Información a aplicar para el método</b>	<b>Información disponible</b>
<i>Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías.</i>	Comparación de precios por commodities según indica la base internacional.	<b>Importación</b> i. El precio de las mercancías no puede ser superior con base en el parámetro internacional. ii. Fecha de conocimiento del embarque para la comparación. iii. Utilizar la misma moneda para la comparación.	✓
<i>Método del precio comparable no controlado</i>	Comparación de precios con base en las características del producto o servicio.	i. Características similares ii. Términos contractuales iii: Circunstancias comparables	X
<i>Método del costo adicionado</i>	Análisis a nivel bruto, aplica a manufactureras y prestadoras de servicios.	i. Características similares ii. Análisis funcional iii: Aplicación del Costo Adicionado Bruto	X
<i>Método del precio de reventa</i>	Análisis a nivel bruto, aplica a distribuidoras o comercializadoras.	i. Características similares ii. Análisis funcional iii: Aplicación del Margen Bruto	X

## Expertos en PT

<b>PT</b>		PT-03 2/3
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

<b>Método</b>	<b>Información requerida por el método</b>	<b>Información a aplicar para el método</b>	<b>Información disponible</b>
<i>Método de la partición de utilidades</i>	Análisis a nivel operativo, repartición de la utilidad residual conforme a la aportación a la cadena de valor.	i. Características similares ii. Análisis funcional iii: Repartición residual de la pérdida o ganancia	X
<i>Método del margen neto de la transacción</i>	Análisis a nivel operativo, conforme activos funciones y riesgos.	i. Características similares ii. Análisis funcional iii: Análisis a nivel operativo iv: Aplicación de indicadores de rentabilidad: ROA, CAN, MO.	X

### Observaciones:

La legislación guatemalteca establece un sexto método específico para la importación y exportación de mercancías, el cual establece en el caso de importación que el precio de las mercancías no podrá ser mayor a su precio en base a parámetros internacionales a la fecha de compra en el lugar de origen. Por lo que se determinó que este método es el más adecuado a utilizar para la importación de combustibles que realiza la compañía a su empresa relacionadas no residente, siendo que existe un parámetro internacional con el cual comparar.

*Expertos en PT*

PT		PT-03 3/3
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

No se analizará la aplicabilidad de los demás métodos establecidos en la ley, tomando en cuenta que el método de importaciones y exportaciones de mercancías es específico para el análisis de importación de commodities.

  
**Senior**

  
**Gerente**

*Expertos en PT*

PT		PT-04 1/3
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Combustibles de Guatemala, S.A.

Selección de los comparables

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Tipo de Gasolina	Octanaje	Base de datos utilizada	Fecha utilizada	Precio base utilizado
Gasolina Superior	87	PLATTS	Fecha de conocimiento de embarque	High
Gasolina Regular	87	PLATTS	Fecha de conocimiento de embarque	High

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PT-04 2/3
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

<b>Tipo de Gasolina</b>	<b>Octanaje</b>	<b>Base de datos utilizada</b>	<b>Fecha utilizada</b>	<b>Precio base utilizado</b>
Diésel Low Sulfur	62	PLATTS	Fecha de conocimiento de embarque	High

**Comparables Gasolina Superior y Regular**

<b>Fecha</b>	<b>Premium / Regular Unleaded US Gulf Pipe Quotations USGC pipeline mean for "UNL 87"</b>		
	<b>High</b>	<b>Low</b>	<b>Average</b>
11/01/2019	160.99	160.89	160.94
13/01/2019	162.67	162.57	162.62
24/02/2019	157.95	157.85	157.90
8/03/2019	151.56	151.46	151.51
14/04/2019	166.04	165.94	165.99
2/06/2019	151.76	151.66	151.71
7/07/2019	146.39	146.29	146.34
14/07/2019	151.10	151.00	151.05
6/10/2019	158.43	158.33	158.38
22/11/2019	173.59	173.49	173.54

Fuente: Standard and Poor's: <https://www.spglobal.com/platts/es>

*Expertos en PT*

<b>PT</b>		PT-04 3/3
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

### Comparables Gasolina Diésel

<b>Diesel</b>			
<b>ULSD USGC Prompt Pipeline (DW USC/GAL)</b>			
<b>(#AATGY00).</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Quotations USGC Pipeline mean for "ULSD 62"</b>		
	<b>High</b>	<b>Low</b>	<b>Average</b>
11/01/2019	159.49	159.39	159.44
13/01/2019	158.82	158.72	158.77
24/02/2019	161.62	161.52	161.57
8/03/2019	152.22	152.12	152.17
14/04/2019	161.75	161.65	161.70
2/06/2019	143.93	143.83	143.88
7/07/2019	140.47	140.37	140.42
14/07/2019	147.80	147.70	147.75
6/10/2019	170.29	170.19	170.24
22/11/2019	185.32	185.22	185.27

Fuente: Standard and Poor's: <https://www.spglobal.com/platts/es>

## Expertos en PT

Combustibles de Guatemala, S.A.

Aplicación del Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

<b>PT</b>		PT-05 1/3
<b>Hecho por:</b>	WM	20/01/2020
<b>Revisado por:</b>	LL	27/01/2020

146

Factura	Galones importados	Total Factura de compra + Flete y Seguro (Dolares)	Precio Total Unitario + Flete +	Precio internacion al según PLATTS	Diferencia	Conclusión del principio de libre competencia	REF	Pág
4	3,969,916.02	\$ 6,907,653.87	\$ 1.74	\$ 1.59	\$ -0.15	No cumple	PT-04	148
9	6,591,717.30	\$ 11,865,091.14	\$ 1.80	\$ 1.63	\$ -0.17	No cumple	PT-04	148
13	2,763,361.86	\$ 5,360,922.01	\$ 1.94	\$ 1.63	\$ -0.31	No cumple	PT-04	148
17	6,082,401.36	\$ 9,914,314.22	\$ 1.63	\$ 1.62	\$ -0.01	No cumple	PT-04	148
19	4,375,444.08	\$ 6,738,183.88	\$ 1.54	\$ 1.58	\$ 0.04	Cumple	PT-04	148
23	2,879,020.62	\$ 5,009,495.88	\$ 1.74	\$ 1.58	\$ -0.16	No cumple	PT-04	148
26	10,724,250.18	\$ 17,758,285.87	\$ 1.66	\$ 1.52	\$ -0.13	No cumple	PT-04	148
31	3,791,171.58	\$ 7,203,226.00	\$ 1.90	\$ 1.66	\$ -0.24	No cumple	PT-04	148
35	6,663,911.52	\$ 11,728,484.28	\$ 1.76	\$ 1.66	\$ -0.10	No cumple	PT-04	148
43	2,269,730.82	\$ 3,745,055.85	\$ 1.65	\$ 1.62	\$ -0.03	No cumple	PT-04	148
✓ Cotejado contra detalle de compras de Combustibles de Guatemala, S.A.								↻

*Expertos en PT*

PT		PT-05 2/3
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

Factura	Galones importados	Total Factura de compra + Flete y Seguro (Dolares)	Precio Total Unitario + Flete +	Precio internacion al según PLATTS	Diferencia	Conclusión del principio de libre competencia	REF	Pág
47	2,799,473.46	\$ 4,871,083.82	\$1.74	\$ 1.52	\$ -0.22	No cumple	PT-04	148
50	6,682,411.26	\$ 10,725,270.08	\$1.61	\$ 1.52	\$ -0.09	No cumple	PT-04	148
54	2,930,502.54	\$ 4,331,282.75	\$1.48	\$ 1.44	\$ -0.04	No cumple	PT-04	148
55	1,870,810.65	\$ 3,513,783.54	\$1.85	\$ 1.46	\$ -0.39	No cumple	PT-04	148
58	11,949,701.40	\$ 18,094,237.86	\$1.51	\$ 1.48	\$ -0.04	No cumple	PT-04	148
62	4,394,929.98	\$ 8,296,748.82	\$1.89	\$ 1.51	\$ -0.38	No cumple	PT-04	148
63	6,053,316.36	\$ 10,653,231.46	\$1.76	\$ 1.51	\$ -0.25	No cumple	PT-04	148
69	1,670,068.68	\$ 2,879,532.42	\$1.72	\$ 1.58	\$ -0.14	No cumple	PT-04	148
71	3,464,038.62	\$ 5,539,690.56	\$1.60	\$ 1.58	\$ -0.02	No cumple	PT-04	148
77	7,127,544.06	\$ 12,029,156.11	\$1.69	\$ 1.70	\$ 0.01	Cumple	PT-04	148
85	2,094,983.10	\$ 4,139,896.10	\$1.98	\$ 1.74	\$ -0.24	No cumple	PT-04	148
88	4,187,744.82	\$ 7,786,273.94	\$1.86	\$ 1.74	\$ -0.12	No cumple	PT-04	148
96	6,083,435.82	\$ 11,950,301.32	\$1.96	\$ 1.85	\$ -0.11	No cumple	PT-04	148
✓ Cotejado contra detalle de compras de Combustibles de Guatemala, S.A. 								

## *Expertos en PT*

PT		PT-05 3/3
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

### **Procedimiento aplicado:**

El Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías, establece su aplicación conforme a cada importación realizada de manera individual. Por lo tanto, se descartó el uso del rango intercuartil de libre competencia. Por otro lado, se procedió a analizar el precio promedio que establece la base internacional PLATTS, que mide el rendimiento de los combustibles superior, regular y diésel indicado en la columna f y corroborar que el precio de importación no sea mayor a este, conforme el artículo 60 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, se puede apreciar que de las 23 importaciones realizadas por Combustibles de Guatemala, S.A., únicamente 2 están en cumplimiento con el principio de libre competencia conforme el Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías, el resto fueron importadas a un precio superior al establecido en la base internacional de referencia.



**Senior**



**Gerente**

*Expertos en PT*

PT		CM
Hecho por:	WM	20/01/2020
Revisado por:	LL	27/01/2020

**Cédula de marcas**

Descripción	Marca
Cotejado	₹
Suma vertical	+
Va para	↩
Viene de	↪
Revisado	✓
Indicador de seguimiento	┆

#### 4.10 Carta de riesgos

*Expertos en PT*

Guatemala, 10 de marzo 2020

Combustibles de Guatemala, S.A.

Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

En esta carta acompañamos el Estudio de Precios de Transferencia -EPT- 2019, en nuestra calidad de consultores independientes en Precios de Transferencia.

Siendo que la preparación de un EPT incluye la aplicación de interpretaciones de la Ley de Actualización Tributaria y la normativa internacional de Precios de Transferencia, existen algunas interpretaciones aplicadas que resaltamos a continuación, para que ustedes estén enterados de las mismas y del hecho de que es posible que SAT no las comparta.

1. De acuerdo con el Artículo 47 de la sección I contenida en el capítulo III del Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 que establece “Si los resultados de una operación controlada se encuentran fuera del rango de plena competencia, la Administración Tributaria puede hacer las determinaciones que ajusten el resultado del contribuyente controlado, al punto más apropiado que se encuentre en plena competencia; salvo que el contribuyente logre demostrar con nuevos elementos que sus resultados están dentro del rango intercuartil establecido por un precio comparado no controlado confiable. En caso contrario, el ajuste se hará

ordinariamente equiparando el precio al valor de la mediana de todos los resultados.”

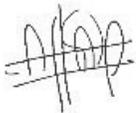
Derivado de lo anterior, es importante mencionar que la operación de importación de combustibles se evaluó a través del método para las importaciones y exportaciones de mercancías, de las cuales se identificaron que 21 importaciones no cumplen de manera razonable con el principio de libre competencia. En consecuencia, les compartimos el dato del posible ajuste de precios de transferencia que SAT podría reclamar:

<b>Producto</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>	<b>Monto del ajuste al costo</b>	<b>Tipo de cambio</b>	<b>Monto del ajuste ISR, sin multas ni intereses</b>
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 578,019.77	7.72765	Q 1,116,683.62
Regular	<b>No cumple</b>	\$ 1,145,640.47	7.72765	Q 2,213,277.14
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 867,142.95	7.72765	Q 1,675,244.31
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 86,978.34	7.69823	Q 167,394.82
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 463,522.32	7.69823	Q 892,075.36
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 1,439,194.37	7.66934	Q 2,759,417.75
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 910,260.30	7.62239	Q 1,734,589.75
Regular	<b>No cumple</b>	\$ 667,057.54	7.62239	Q 1,271,143.19
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 74,901.12	7.62239	Q 142,731.38
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 624,002.63	7.69442	Q 1,200,334.59
Regular	<b>No cumple</b>	\$ 587,383.95	7.69442	Q 1,129,894.70
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 114,875.70	7.69442	Q 220,975.47
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 724,752.05	7.68757	Q 1,392,895.52
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 438,554.04	7.66257	Q 840,112.76
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 1,658,207.08	7.67201	Q 3,180,445.33
Regular	<b>No cumple</b>	\$ 1,509,697.10	7.67201	Q 2,895,602.81
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 234,477.64	7.77815	Q 455,950.57
Regular	<b>No cumple</b>	\$ 53,346.19	7.77815	Q 103,733.68
Superior	<b>No cumple</b>	\$ 504,262.43	7.68731	Q 969,105.41
Regular	<b>No cumple</b>	\$ 518,861.58	7.68731	Q 997,162.46
Diésel	<b>No cumple</b>	\$ 679,519.78	7.68731	Q 1,305,919.80

Estos datos sin considerar multas, intereses ni recargos por mora.

2. Las conclusiones en este informe no son vinculantes para ninguna autoridad fiscal o tribunal y no se puede garantizar que las autoridades fiscales y tribunales no tomarán una posición distinta a la posición expresada en este informe. De igual manera, nuestras conclusiones no son vinculantes para la administración de Combustibles de Guatemala, S.A., quien es responsable por evaluar los resultados de nuestro trabajo y de tomar todas las decisiones gerenciales y realizar todas las funciones de gestión en relación a nuestro informe.

Atentamente,



Joshua Rivera Torres

Socio de Precios de Transferencia

Expertos en Precios de Transferencia, S.A.

**4.11 Estudio de Precios de  
Transferencia**

*Expertos en PT*

Guatemala, 10 de marzo 2020

Combustibles de Guatemala, S.A.

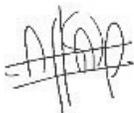
Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

En el siguiente estudio de Precios de Transferencia se documentan la operación llevada a cabo por Combustibles de Guatemala, S.A., con su parte relacionada no residente, cumpliendo así con la información y documentación requerida en materia de precios de transferencia contenida en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I – Impuesto sobre la renta vigente, su reglamento y la Guía de Precios de Transferencia emitida por SAT.

Es importante destacar que la documentación, así como la información financiera contenida en el presente estudio fue proporcionada por el personal involucrado de Combustibles de Guatemala, S.A., sin embargo, la elaboración de este informe no exime de la posibilidad de una eventual revisión o auditoría por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Atentamente,



Joshua Rivera Torres

Socio de Precios de Transferencia

Expertos en Precios de Transferencia, S.A.

**ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
COMBUSTIBLES DE GUATEMALA, S.A.  
AÑO FISCAL 2019**

**ELABORADO POR:**

*Expertos en PT*

**EXPERTOS EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA, S.A.**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Introducción**

Expertos en Precios de Transferencia, S.A. hemos sido contratados por Combustibles de Guatemala, S. A. (en adelante “la compañía”) para apoyarlos efectuando un Estudio de Precios de Transferencia correspondiente al periodo impositivo 2019, que permita evaluar si la contraprestación pactada en la operación celebrada por Combustibles de Guatemala, S. A. y su parte relacionada no residentes, cumplen con el principio de libre competencia.

Los criterios que se utilizaron en el estudio se encuentran de conformidad con nuestra interpretación de las disposiciones constitucionales y las normas vigentes en materia de Precios de Transferencia contenidas en la Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, Título II Renta de las Actividades Lucrativas, Capítulo VI Normas Especiales de Valoración entre Partes Relacionadas; el reglamento del Impuesto Sobre la Renta emitido en el Acuerdo Gubernativo 213-2012, la Guía Técnica Estudio de Precios de Transferencia publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria y las “Directrices en Materia de Precios de Transferencia a Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias”, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (en adelante los “Lineamientos de OCDE”).

### **Objetivos de este reporte**

El objetivo de este estudio es determinar si la transacción efectuada por Combustibles de Guatemala, S. A. (en adelante “la compañía”) con sus partes relacionadas no residentes se realizó de acuerdo con el principio de libre competencia (arm’s length principle).

En particular, este estudio analiza si el precio obtenido por la compañía en la transacción realizada con su parte relacionada no residente durante el ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre del 2019 se encuentra dentro de un rango de libre competencia de conformidad con las normas especiales de valoración entre partes relacionadas, contenidas en la Sección I del Capítulo VI, Título II en el Libro I del Decreto 10-2012. Asimismo, este estudio proporciona a la compañía la información y documentación necesaria para cumplir con los requerimientos establecidos en la Sección II del Capítulo VI, Título II en el Libro I del Decreto 10-2012.

### **Contenido**

Como Expertos en Precios de Transferencia, S.A. y de acuerdo a nuestra carta compromiso nuestro trabajo consistió en analizar la transacción que la administración de la compañía nos informó que realizó con su parte relacionada no residente en el ejercicio fiscal 2019, como consultores independientes de Precios de Transferencia e incluyó lo siguiente:

- Importación de combustibles: superior, regular y diésel, de su parte relacionada en Estados Unidos.

### **Segmento de compra de combustibles**

Combustibles de Guatemala, S.A. realiza la operación de compra de combustibles con su parte relacionada no residente USA Oils, Inc., ubicada en Estados Unidos. Después de realizar el análisis correspondiente se determinó que el método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías es el más indicado, puesto que existe una referencia internacional para valuar el precio de los combustibles importados por la compañía.

## Conclusiones

Según la aplicación del método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías, el resultado obtenido es el siguiente:

### Resultados obtenidos de la operación sujeta a análisis

<b>Producto</b>	<b>Precio Total Unitario + Flete + Seguro</b>	<b>Precio internacional según PLATTS</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>
Diésel	\$ 1.74	\$ 1.59	\$ -0.15	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.80	\$ 1.63	\$ -0.17	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.94	\$ 1.63	\$ -0.31	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.63	\$ 1.62	\$ -0.01	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.54	\$ 1.58	\$ 0.04	<b>Cumple</b>
Superior	\$ 1.74	\$ 1.58	\$ -0.16	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.66	\$ 1.52	\$ -0.13	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.90	\$ 1.66	\$ -0.24	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.76	\$ 1.66	\$ -0.10	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.65	\$ 1.62	\$ -0.03	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.74	\$ 1.52	\$ -0.22	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.61	\$ 1.52	\$ -0.09	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.48	\$ 1.44	\$ -0.04	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.85	\$ 1.46	\$ -0.39	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.51	\$ 1.48	\$ -0.04	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.89	\$ 1.51	\$ -0.38	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.76	\$ 1.51	\$ -0.25	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.72	\$ 1.58	\$ -0.14	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.60	\$ 1.58	\$ -0.02	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.69	\$ 1.70	\$ 0.01	<b>Cumple</b>
Superior	\$ 1.98	\$ 1.74	\$ -0.24	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.86	\$ 1.74	\$ -0.12	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.96	\$ 1.85	\$ -0.11	<b>No cumple</b>

Derivado de la aplicación del método de valoración para las importaciones y exportaciones de mercancías, utilizando comparables externas mediante una búsqueda en la base de datos de Standar & Poor's, se logró conseguir información de PLATTS la cual es la bolsa internacional que mide los precios de los derivados del petróleo, el análisis correspondiente resultó en 21 importaciones que no cumplen y únicamente 2 que se encuentran en cumplimiento con el principio de libre competencia.

## **DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

### **Operaciones de reestructuración**

La compañía no tuvo ninguna operación de reestructuración empresarial, adquisiciones y desinversiones durante el ejercicio fiscal.

### **Actividades financieras entre compañías**

El grupo empresarial no cuenta con acuerdos significativos de actividades financieras que se desarrollan dentro de miembros del grupo multinacional.

### **Política del grupo sobre precios de transferencia**

La política de precios de transferencia es trasladar las mercancías conforme lo estipula la bolsa internacional de mercado.

### **Acuerdos de precios por anticipado**

No se tiene información de acuerdos previos de valoración de precios de transferencia (APA) unilaterales del grupo multinacional, ni de otros acuerdos previos entre la Administración Tributaria y el grupo multinacional relativos a la asignación de beneficios entre países.

## **Informe anual del grupo**

El grupo no cuenta con un informe anual.

## **Identificación de la compañía**

Combustibles de Guatemala, S.A. fue constituida según Escritura Pública número 301, autorizada por el Notario Raúl Gracias; el 25 de octubre de 2017, bajo las leyes de la República de Guatemala, como sociedad anónima para que opere por tiempo indefinido. La compañía está registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT): 7215992-8.

Combustibles de Guatemala, S.A., tiene su domicilio fiscal en Avenida Hincapié 30-30 zona 13, Guatemala, Guatemala. Por otro lado, USA Oils, Inc., se encuentra ubicada en 2400 Ross Ave, Dallas, TX 75201.

## **Estructura accionaria**

Al 31 de diciembre 2019 el capital social de la compañía está compuesto de la siguiente manera:

### **Socios de Combustibles de Guatemala**

<b>Socio</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Participación Accionaria</b>
USA Oils, Inc.	Estados Unidos	100%

Fuente: Información proporcionada por la compañía

**Productos:**

La principal actividad de Combustibles de Guatemala, S.A. (en adelante Combustibles de Guatemala o la compañía) corresponde a la importación de los siguientes combustibles:

- a. Gasolina superior
- b. Gasolina regular
- c. Diésel bajo sulfuro

**Principales competidores**

Durante el periodo fiscal 2019 la compañía ocupó entre el 13% y 14% del mercado.

La estrategia de la compañía a mediano plazo incluye la construcción de un terminal de combustibles en la costa del Pacífico. De este modo conseguirán incrementar su presencia, compromiso y solidez en la región.

**Principales competidores de la compañía**

<b>Compañía</b>	<b>Descripción</b>
Shelby	Es un grupo internacional de empresas del sector energético y petroquímico con aproximadamente 93 000 empleados y presente en más de 70 países.
Pantera	Pantera Energy es una empresa de energía facilitadora: suministrando productos asequibles y de alta calidad en 47 países de los 5 continentes.
Chevrot	Es una de las empresas líder de energía y combustibles actualmente en Guatemala, constituida en 1911 en California.
Atlantic Oil	Atlantic Oil es una empresa guatemalteca, que provee a la industria nacional una nueva opción en combustibles.

## Principales clientes

La compañía comercializó todos sus productos a clientes terceros durante el ejercicio fiscal 2019, de la siguiente manera:

### Principales clientes

Cliente	Tipo de Producto/ Servicio	Monto (Moneda local)
Fórmula Uno	Gasolina superior, regular y Diésel	368,270,015.50
Gasolinas Maya	Gasolina superior, regular y Diésel	352,106,426.69
Corporación Maranatha Jireh	Gasolina superior, regular y Diésel	96,427,910.00
Gasolinera Luna Del Desierto	Gasolina superior, regular y Diésel	53,684,300.00
Gasolinera Estrella	Gasolina superior, regular y Diésel	53,667,085.00
Gasolinera Pro	Gasolina superior, regular y Diésel	46,965,250.00
Transportes Robby	Gasolina superior, regular y Diésel	40,911,640.00
Combustible Jwd	Gasolina superior, regular y Diésel	36,512,515.00
Estación de Servicio Doña Chonita	Gasolina superior, regular y Diésel	35,315,988.75
Petróleos Del Universo	Gasolina superior, regular y Diésel	25,740,590.00
Otros clientes	Gasolina superior, regular y Diésel	842,928,648.35
<b>TOTAL</b>		<b>1,952,530,369.29</b>

Fuente: información proporcionada por la compañía.

Los términos económicos de venta se detallan a continuación:

### Términos económicos

Concepto	Términos económicos
Días de Plazo	Pago anticipado, 5,8 y 15 días
Moneda de la compra	Quetzales

### Principales proveedores

Para llevar a cabo su actividad en el mercado guatemalteco y exterior, la compañía adquiere servicios profesionales financieros y contables, servicios de informática, alquiler de oficinas, asesorías, suministros, entre otros.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que la compañía adquiere la totalidad de sus combustibles destinados para la distribución de su proveedor relacionado USA Oils, Inc., entidad de Estados Unidos.

### Principales clientes

Proveedor	Tipo de Producto/ Servicio	Monto (Moneda local)
USA Oils, Inc.	Proveedor de combustible	1,378,594,996.20
Planta y Manejos, S. A.	Manejo de planta y servicio descarga de buques	36,249,160.21
Gasolinas Maya, S. A.	Comisiones ventas	15,791,990.01
Shipping Ltd.	Demoras por atrasos de entregas de producto	13,711,559.79
Lic. Estuardo David Roca Rosales	Honorarios profesionales	6,675,537.49
Tecnología S. A.	Servicios de tecnología y computación	5,028,413.61
Almacenes S.A.	Almacenaje	3,091,544.05
Eddy Roberto Meléndez Cabrera	Servicio de fletes de combustible	2,602,763.68
Negocios y Servicios	Servicios de comercialización de combustible	1,783,879.81

<b>Proveedor</b>	<b>Tipo de Producto/ Servicio</b>	<b>Monto (Moneda local)</b>
Seguros, S.A.	Servicios de aseguramiento	1,272,137.86
Otros proveedores/acreedores		28,149,556.25
<b>TOTAL</b>		<b>1,492,951,538.96</b>

Fuente: información proporcionada por la compañía.

Los términos económicos de las compras se detallan a continuación:

### **Términos económicos**

Concepto	Términos económicos
Días de Plazo	15 y 30 días
Moneda de la compra	Quetzales y Dólares

## **ANÁLISIS FUNCIONAL**

### **Funciones**

A continuación, se describen las principales funciones desarrolladas por la compañía durante el ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2019.

### **Venta y distribución**

La compañía es responsable de la venta de sus productos, pero dicha responsabilidad se limita hasta el momento en el que el cliente toma posesión de dichos productos.

El mercado de gasolineras en Guatemala está compuesto por un número limitado y fijo de clientes, donde hay un número grande que tiene ya contratos cerrados con los diferentes competidores. Por lo tanto, el número de clientes nuevos es relativamente bajo y estos son contactados a través de las

referencias de otros clientes y/o visitas de campo que realiza la fuerza de ventas de manera periódica.

### **Control de calidad**

La compañía es responsable del control de calidad de sus productos por lo que antes de cada descarga e importación de producto al país por vía marítima, terrestre u otras, se contrata a un inspector independiente el cual verifica la calidad de los productos de acuerdo a la nómina de productos petroleros publicada por el Ministerio de Energía y Minas.

### **Gestión financiera**

La compañía es responsable de las gestiones financieras de la empresa y el registro de la contabilidad la realiza por medio de una empresa externa. Internamente la compañía se encarga del manejo de cartera de clientes y las gestiones de crédito y cobranza.

### **Almacenaje**

La compañía es la encargada de resguardar los inventarios de combustible colocados para la venta dentro del mercado local, como parte del control, los inventarios son medidos físicamente dos veces al día; al iniciar operaciones y posterior al cierre al cierre de operaciones.

### **Mercadeo**

La compañía contrata una agencia de publicidad que maneja la imagen institucional de la empresa, la cual no es utilizada como objeto de afectar las ventas sino más bien está orientada a la imagen institucional y reputación empresarial.

## **Riesgos**

En esta sección se detallan los riesgos asumidos por la compañía en el desarrollo normal de su actividad económica durante el ejercicio fiscal 2019.

### **Riesgo de mercado**

La compañía asume riesgos de mercado rutinarios derivados de controles cambiarios, de precios, de demanda, situación política y económica del país.

El riesgo de mercado ocurre cuando una empresa está sujeta a condiciones de venta adversas debido a una mayor competencia en el mercado, a condiciones de demanda adversas dentro del mercado o a la incapacidad de desarrollar mercados o posicionar productos para atender a clientes objetivo.

### **Riesgo de crédito o riesgo de deudas incobrables**

El riesgo de crédito se deriva de la pérdida de una recompensa financiera debido al incumplimiento del cliente de pagar una deuda, por lo tanto, no cumplir con su obligación contractual.

### **Riesgo de precios**

El riesgo de fijación de precios se refiere a la posibilidad que la compañía pueda imponer precios incorrectos, lo que podría llevar a que los contratos se conviertan en pérdidas.

### **Riesgo cambiario**

El riesgo de cambio es el riesgo que los cambios en las tasas del mercado financiero puedan causar una pérdida para la compañía.

## Activos

En esta sección se detallan los activos utilizados por la compañía en el desarrollo normal de su actividad económica durante el periodo fiscal 2019.

### Activos corrientes

A continuación, se muestran los activos corrientes de la compañía para el ejercicio fiscal 2019:

#### Activos corrientes

<b>Cuentas</b>	<b>Saldo en Quetzales</b>
Efectivo en Caja y Bancos	116,008,346.43
Cuentas por Cobrar:	65,455,331.44
Inventarios	90,313,624.79
Otros activos corrientes	92,324,704.49
<b>Total</b>	<b>364,102,007.16</b>

Fuente: información proporcionada por la compañía.

### Activos no corrientes

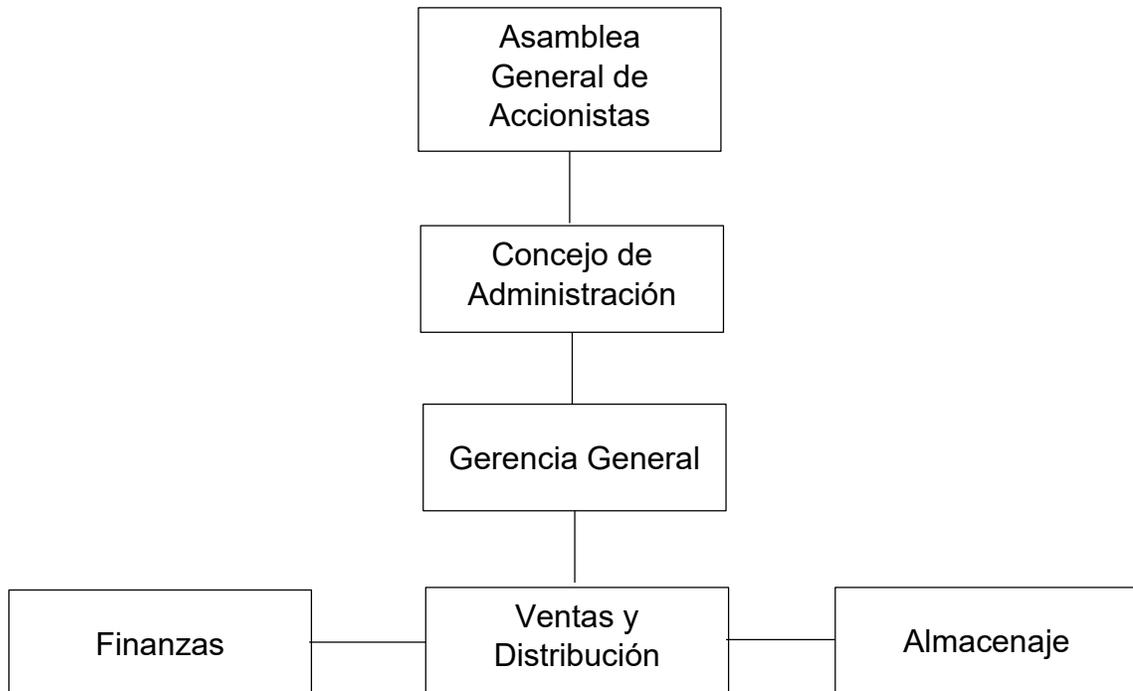
A continuación, se muestran los activos no corrientes de la compañía para el ejercicio fiscal 2019:

#### Activos corrientes

<b>Cuentas</b>	<b>Saldo en Quetzales</b>
Propiedad Planta y Equipo	13,314,783.14
Otros activos no corrientes	21,329,048.50
<b>Total</b>	<b>34,643,831.64</b>

Fuente: información proporcionada por la compañía.

## Estructura Organizacional de la compañía



Fuente: información proporcionada por la compañía.

## ANÁLISIS ECONÓMICO

### Compra de combustible

Se analiza la actividad de compra de combustible realizada por la compañía a USA Oils, Inc., en el ejercicio fiscal 2019 con el fin de determinar si cumple con el principio de libre competencia.

### Transacción analizada

<b>TRANSACCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTO TERMINADO</b>	
<b>Parte relacionada</b>	USA Oils, Inc.
<b>Ubicación</b>	Estados Unidos
<b>Número de identificación tributaria</b>	382-12-7402
<b>Transacción sujeta a análisis</b>	Importación de combustibles: superior, regular y diésel
<b>Monto de la transacción</b>	Q1,469,274,293.71

#### **Método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías (artículo 60)**

La legislación guatemalteca establece un sexto método específico para la importación y exportación de mercancías, el cual establece en el caso de importación que el precio de las mercancías no podrá ser mayor a su precio en base a parámetros internacionales a la fecha de compra en el lugar de origen. Por lo que se determinó que este método es el más adecuado a utilizar para la importación de combustibles que realiza la compañía a sus empresas relacionadas no residente, siendo que existe un parámetro internacional con el cual comparar.

No se analizará la aplicabilidad de los demás métodos establecidos en la ley, tomando en cuenta que el método de importaciones y exportaciones de mercancías es específico el análisis de importación de commodities.

### **Aplicación del método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías**

A continuación, se describen las etapas desarrolladas para aplicar el método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías:

#### **Búsqueda de comparables**

Para poder determinar que los precios pactados por la compañía en la importación de combustibles a su compañía relacionada no residente, cumple con el principio de libre competencia, se utilizaron como comparables los precios publicados en la bolsa de referencia internacional PLATTS.

#### **Comparables utilizadas**

<b>Tipo de Gasolina</b>	<b>Octanaje</b>	<b>Base de datos utilizada</b>	<b>Fecha utilizada</b>	<b>Precio base utilizado</b>
Gasolina Superior	87	PLATTS	Fecha de conocimiento de embarque	High
Gasolina Regular	87	PLATTS	Fecha de conocimiento de embarque	High
Diésel Low Sulfur	62	PLATTS	Fecha de conocimiento de embarque	High

## **Análisis y resultados**

### **Compra de gasolina superior**

La compañía importa de sus partes relacionadas no residentes gasolina superior; por lo que, a continuación, se presenta el detalle de dichas importaciones:

#### **Cumplimiento del principio de libre competencia: Gasolina superior**

<b>Producto</b>	<b>Precio Total Unitario + Flete + Seguro</b>	<b>Precio internacional según PLATTS</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>
Superior	\$ 1.94	\$ 1.63	\$ -0.31	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.74	\$ 1.58	\$ -0.16	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.90	\$ 1.66	\$ -0.24	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.74	\$ 1.52	\$ -0.22	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.85	\$ 1.46	\$ -0.39	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.89	\$ 1.51	\$ -0.38	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.72	\$ 1.58	\$ -0.14	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.98	\$ 1.74	\$ -0.24	<b>No cumple</b>

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de precios de transferencia que indica la normativa establecida en el capítulo VI del Decreto 10-2012, en relación a la importación realizada por la compañía. Los precios unitarios de cada importación fueron comparados contra los precios de referencia publicados en PLATTS, para los cual se puede concluir que las importaciones de gasolina superior realizada por la compañía de su parte relacionada no residente, no cumplen con el principio de libre competencia.

## Compra de gasolina regular

La compañía importa de sus partes relacionadas no residentes gasolina regular; por lo que, a continuación, se presenta el detalle de dichas importaciones:

### Cumplimiento del principio de libre competencia: Gasolina regular

<b>Producto</b>	<b>Precio Total Unitario + Flete + Seguro</b>	<b>Precio internacional según PLATTS</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>
Regular	\$ 1.80	\$ 1.63	\$ -0.17	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.54	\$ 1.58	\$ 0.04	<b>Cumple</b>
Regular	\$ 1.76	\$ 1.66	\$ -0.10	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.61	\$ 1.52	\$ -0.09	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.76	\$ 1.51	\$ -0.25	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.60	\$ 1.58	\$ -0.02	<b>No cumple</b>

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de precios de transferencia que indica la normativa establecida en el capítulo VI del Decreto 10-2012, en relación a la importación realizada por la compañía. Los precios unitarios de cada importación fueron comparados contra los precios de referencia publicados en PLATTS, para los cual se puede concluir que las importaciones de gasolina regular realizada por la compañía de su parte relacionada no residente, únicamente una importación se encuentra en cumplimiento, mientras que las otras seis importaciones no cumplen con el principio de libre competencia.

### Compra de diésel bajo sulfuro

La compañía importa de sus partes relacionadas no residentes diésel bajo sulfuro; por lo que, a continuación, se presenta el detalle de dichas importaciones:

#### Cumplimiento del principio de libre competencia: Gasolina diésel bajo sulfuro

<b>Producto</b>	<b>Precio Total Unitario + Flete + Seguro</b>	<b>Precio internacional según PLATTS</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>
Diésel	\$ 1.74	\$ 1.59	\$ -0.15	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.63	\$ 1.62	\$ -0.01	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.66	\$ 1.52	\$ -0.13	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.65	\$ 1.62	\$ -0.03	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.48	\$ 1.44	\$ -0.04	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.51	\$ 1.48	\$ -0.04	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.69	\$ 1.70	\$ 0.01	<b>Cumple</b>
Diésel	\$ 1.96	\$ 1.85	\$ -0.11	<b>No cumple</b>

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de precios de transferencia que indica la normativa establecida en el capítulo VI del Decreto 10-2012, en relación a la importación realizada por la compañía. Los precios unitarios de cada importación fueron comparados contra los precios de referencia publicados en PLATTS, para los cual se puede concluir que las importaciones de gasolina regular realizada por la compañía de su parte relacionada no residente, únicamente una importación se encuentra en cumplimiento, mientras que las otras siete importaciones no cumplen con el principio de libre competencia.

## CONCLUSIÓN Y RESULTADO OBTENIDO

Posterior a la aplicación de la metodología de precios de transferencia a la operación sujeta a análisis en el ejercicio fiscal 2019, se puede concluir lo siguiente:

- La aplicación del método de valoración para las importaciones y exportaciones de mercancías, en la compra de combustible a su parte relacionada no residente, se determinó que de dichas importaciones únicamente dos se encuentran en cumplimiento con el principio de libre competencia, mientras que las otras veintiuno se encuentran fueran del principio de libre competencia; como se muestra a continuación:

<b>Producto</b>	<b>Precio Total Unitario + Flete + Seguro</b>	<b>Precio internacional según PLATTS</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>
Diésel	\$ 1.74	\$ 1.59	\$ -0.15	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.80	\$ 1.63	\$ -0.17	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.94	\$ 1.63	\$ -0.31	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.63	\$ 1.62	\$ -0.01	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.54	\$ 1.58	\$ 0.04	<b>Cumple</b>
Superior	\$ 1.74	\$ 1.58	\$ -0.16	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.66	\$ 1.52	\$ -0.13	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.90	\$ 1.66	\$ -0.24	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.76	\$ 1.66	\$ -0.10	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.65	\$ 1.62	\$ -0.03	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.74	\$ 1.52	\$ -0.22	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.61	\$ 1.52	\$ -0.09	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.48	\$ 1.44	\$ -0.04	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.85	\$ 1.46	\$ -0.39	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.51	\$ 1.48	\$ -0.04	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.89	\$ 1.51	\$ -0.38	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.76	\$ 1.51	\$ -0.25	<b>No cumple</b>
Superior	\$ 1.72	\$ 1.58	\$ -0.14	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.60	\$ 1.58	\$ -0.02	<b>No cumple</b>

<b>Producto</b>	<b>Precio Total Unitario + Flete + Seguro</b>	<b>Precio internacional según PLATTS</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Conclusión del principio de libre competencia</b>
Diésel	\$ 1.69	\$ 1.70	\$ 0.01	<b>Cumple</b>
Superior	\$ 1.98	\$ 1.74	\$ -0.24	<b>No cumple</b>
Regular	\$ 1.86	\$ 1.74	\$ -0.12	<b>No cumple</b>
Diésel	\$ 1.96	\$ 1.85	\$ -0.11	<b>No cumple</b>

## CONCLUSIONES

1. Se concluyó, para el estudio de precios de transferencia, que el método de precios de transferencia que refleja de una manera confiable y objetiva la rentabilidad obtenida en la transacción sujeta análisis es el método de valoración para la importación o exportación de mercancías, ya que se compara el precio del bien importado contra lo que indica la referencia internacional.
2. La empresa se encuentra en una situación de riesgo de ajuste por parte de la administración tributaria, debido a que la mayoría de sus importaciones de combustibles realizadas con su parte relacionada no residente, no se encuentran en cumplimiento con el principio de libre competencia. Por lo tanto, podría ser sujeta a ajustes ya que se está aprovechando un mayor costo deducible para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta. Según el artículo 55 del Decreto 10-2012, la administración tributaria está facultada para ajustar las operaciones que resulten en una menor tributación para Guatemala.
3. La falta de políticas de aplicación dentro de la empresa, para dar cumplimiento a la normativa de Precios de Transferencia en Guatemala, hace que se encuentre fuera del margen legal y fiscal, dando como resultado del estudio de precios de transferencia, que muchas de las importaciones realizadas por la empresa no cumplen con el principio de libre competencia, ya que se importaron a un precio más alto según lo establecido en la bolsa de referencia internacional PLATTS.

4. Derivado del resultado obtenido, se comprueba la necesidad de realizar un acercamiento con la Superintendencia de la Administración Tributaria para poder esclarecer temas de comparabilidad, uso de método y bases de datos. Esto con el fin de que haya un mejor intercambio de información entre fisco y contribuyente y dar cumplimiento al principio de libre competencia.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar un análisis exhaustivo acerca de la información que se tenga disponible para poder determinar el método de precios de transferencia adecuado para documentar el estudio de precios de transferencia, así como usar una base de datos internacional que sea reconocida a nivel mundial.
2. Es recomendable que los directivos de la empresa se apersonen con representantes de la Superintendencia de Administración Tributaria, para discutir la situación de la compañía, dado el resultado desfavorable del estudio de precios de transferencia, antes de recibir una notificación formal de parte de SAT. De esta forma, es posible llegar a un punto medio sobre los precios que se deben ajustar ya que, si se apersonan voluntariamente, se demostrará que no es un hecho doloso.
3. Se recomienda establecer controles y políticas en materia de precios de transferencia, para el área contable y financiera, con el objetivo de estar en cumplimiento con el principio de libre competencia. Se recomienda aplicar los siguientes controles: análisis preliminar de precios de transferencia trimestral, establecer una política de precios de transferencia para determinar el margen de ganancia en las importaciones de combustible y que estén alineadas con lo que establece el parámetro internacional.
4. Se sugiere realizar consultas vinculantes a la SAT en cuanto surjan inconvenientes para establecer la razonabilidad de una importación de combustible. Es de interés para SAT obtener toda la información de los contribuyentes y apoyarles para encontrar soluciones que no afecten la tributación en Guatemala y en ninguna otra jurisdicción. Se recomienda

hacer uso los acuerdos de precio por anticipado para mantener los precios pactados de combustible a futuro y que se encuentren en cumplimiento con el principio de libre competencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alveño Ovando, Marco Aurelio. Derecho Tributario Guatemalteco. Ediciones Santillana. Segunda edición. Guatemala 2015, 378 páginas.
2. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas, 80 páginas.
3. Bettinger Barrios, Herbert. Precios de Transferencia y sus efectos Fiscales 2019. Vigésima Edición. Editorial ISEF México. 658 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 2-70 Código de Comercio y sus reformas, 196 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 6-91 Código Tributario y sus reformas, 92 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, 97 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, 91 páginas.
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad, 3 páginas.
9. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 1441 Código de Trabajo y sus reformas, 180 páginas.

10. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, 44 páginas.
11. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 38-92 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo y sus reformas 59 páginas.
12. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 109-97 Ley de Comercialización de Hidrocarburos y sus reformas. 53 páginas.
13. Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores. Código de Ética
14. Cosín Ochaita, Rafael. Fiscalidad de los Precios de Transferencia. Primera Edición 2007. Wolters Kluwer España, S.A., 635 páginas.
15. Federación Internacional de Contadores IFAC. Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados. Edición 2013. 327 páginas.
16. Federación Internacional de Contadores IFAC. Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas normas Internacionales de Independencia). IESBA Edición 2018. 220 páginas.
17. Instituto Mexicano de Contadores Públicos -IMCP-. Precios de Transferencia. Marco Teórico, Jurídico y Práctico. Edición 2008. 376 páginas.

18. Jaramillo, Esteban. Historia del Impuesto sobre la Renta. Derecho Tributario. 2da Edición actualizada. Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Bogotá. 947 páginas.
19. Kubr, Milan. La consultoría de empresas: guía de profesión. Limusa México. 955 páginas.
20. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE- Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2017. 698 páginas.
21. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE-. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país Acción 13 – Informe final 2015, 78 páginas.
22. Ruiz de Velasco, Adolfo. Manual de derecho mercantil. Universidad Pontificia Comillas Madrid. 1,124 páginas.
23. Sala Galvaña, Gemma. Los precios de transferencia internacionales. Editorial Tirant lo Blanch. Edición 2003. Valencia España. 463 páginas.
24. Sarabia Alegría, José María, Pascual Sáez, Marta. Curso básico de estadística para economía y administración de empresas. Gráficas Calima, S.A. 347 páginas.

## **Webgrafía**

25. Acerca de la OCDE. Recuperado de: <https://www.oecd.org/acerca/> el 28 de junio de 2019 a las 22:37.
26. Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. Recuperado de: <http://www.ccee.org.gt/> el 5 de enero de 2021 a las 9:42.
27. Historia del combustible en Guatemala. Recuperado de: <https://serprogas.com.gt/primer-gasolinera-en-guatemala/> el 31 de Julio de 2020 a las 15:36.
28. Precios de transferencia portal SAT. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/precios-de-transferencia/> el 28 de junio de 2019 a las 22:37.
29. Standard and Poor's. Platts – bolsa internacional de precios de mercancías. Recuperado de: <https://www.spglobal.com/platts/en/commodities/oil> el 5 de enero 2021 a las 9:52.